UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

División de Estudios Superiores.

EL PROCESO

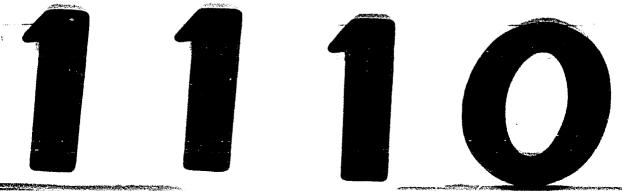
E N S E Ñ A N Z A - A P R E N D I Z A J E

DEL DERECHO

Tesis que para optar por el Grado de Maestro en Derecho presenta el Sr. Licenciado VICENTE TOLEDO GONZALEZ, bajo la tutoría del Dr. Leon-cio Lara Sáenz.

México, D. F.,

1976.







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PALABRAS PRELIMINARES.

En el presente trabajo se culmina el esfuerzo y el anhelo de un universitario, al -que nuestra Casa Máxima de Estudios le da la oportunidad de externar su pensamiento bajo los auspicios del Programa Nacional de Formación de Profesores. Tales beneficios no hubie sen sido obtenidos, sino ha sido por el apoyo y la ayuda desinteresada de los Señores: Lic. Sergio Dominguez Vargas, Secretario General de la U.N.A.M.; Lic. Pedro Astudillo Ursúa Di rector de la Facultad de Derecho; Dr. Ignacio Galindo Garfías Jefe de su División de Estu-dios Superiores; Dr. Moises Hurtado González Coordinador Académico de Becas; Lic. Manuel -Ovilla Mandujano Ex Coordinador Académico y -Srita. Irma Martinez Bazán. Para todos ellos consideración y agradecimiento a tan bello -gesto.

> Mención especial merecen: el Dr. Leoncio Lara Saénz, quien con paciencia y maestría dirigió la presente investigación en todas sus faces. El Dr. Rául Cervantes Ahumada, y el Dr.

Jorge Witker, quienes al pronunciar su valiosa opinión sobre los temas sujetos a estudio, además de enriquecer su contenido, infundieron confianza y seguridad en el sustentante. Tampo co se olvida la meritoria colaboración de - quienes hicieron la corrección gramatical, el mecanografíado y la impresión en offset del trabajo.

El planteamiento que a continuación, se hace, no obstante sus limitaciones, pretende ser una critica constructiva y una aportación a nuestro Sistema Educativo Superior.Las ideas que le sirven de base, nó representan una opinión aislada del sustentante, sique entre otros, los lineamientos marcados, por autores tan prestigiados como: J.Piaget, G.Nérici, E. Fauré, C. Hammonds, M. L. Bigge, B. Bloom, F. Ma -yer, R.Frondizi, Paulo Freire, J.Witker, Je-rez Talavera, Cervantes Ahumada, Fix Zamudio, Flores Garcia, Leoncio Lara y las estrategias marcadas por el Centro de Didáctica y la Comi sión de Nuevos Métodos de Enseñanza de la - -U.N.A.M., todos ellos, defensores de una eduçación que sirva al hombre como medio para al-canzar su libertad de pensamiento.

EL AUTOR.

TNDICE GENERAL

		Pāg.
Pal	abras Preliminares	
Int	roducción	9
	Capítulo I	
	EL DERECHO COMO OBJETO DE ENSEÑANZA A NIVEL SUPERIOP.	
_		
A	Concepto Etimológico del Derecho	14
B	El Derecho en la Antiguedad	14
c	El Derecho entre los Romanos	15
	1 División del Derecho entre los Fomanos a Derecho Público y Privado	17 18
D	Concepción del Derecho en la Edad Media	2C
D*.~	Concepción Normativista	21
	1 Concepción Kantiana	21 22 24 26
E		
	de la Solidaridad Social	28
F	Concepción del Derecho como Unidad Orgánica	30
G	Tesis que debe Prevalecer	33
н	Que Debe Enseñarse y Aprenderse del Derecho en una Facultad o Escuela Superior	38
	1 Un Lenguaje Especializado	38
	sobre la Norma	40
	que exige el Contexto Social	42

	4 Fundamentos de lo Jurídico	4
. •	con Función Social	4:
	Capítulo II	
	RECUPSOS HUMANOS EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APPENDIZAJE DEL DERECHO.	
A	El Profesor de Derecho	52
	1 Como ha sido hasta el presente	5 5 5 5 5 9
	en la Formación del Alumno	63 65
	sobre lo jurídico	67 69
	de Investigación	72 76
	del Aprendizaje	80 85
в	El Alumno de Facultades y Escuelas de Derecho	87
	1 Su etapa previa a los Estudios Superiores 2 Vocación del Alumno de Leyes 3 Su Ingreso a la Facultad 4 Obstáculos que se le presentan a Masificación de los Grupos b Carenora de Lenguaje Especializado c Ein Conocimiento sobre Tácnicas	88 90 92 93 93
	de la Investigación	96 99 101
c	Producto del Proceso Enseñanza-Aprendizaje del Derecho	104

1 Papel Tradicional del Abogado	105
Capitulo III	
MERCOCC DE TUCESANA ADDENDADA TE	
METODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.	
A Clasificación de los métodos de Enseñanza	110
A. Clasificación de los metodos de Ensenanza	110
1 Los métodos en cuanto a la Forma	
de Razonamiento	118
de la materia	120
3 Métodos en cuanto a la Concretización	
de la Enseñanza	120
de la Materia	122
5 Los métodos a cuanto las Actividades de los alumnos	123
6 Los métodos er cuanto a la Globalización	123
de los Condormientes	124
7 Los métodos en cuanto la relación entre el profesor y el alumno	125
8 Los métodos en cuanto a la aceptación	•••
de lo Enseñado	125
B Breves Antecedertes en la Enseñanza del Derecho .	126
1 Roma	126
2 Edad Media	
3 Francia	
5 Alemania	
6 Inglaterra	
7 Estados Unidos	131
C Método Tradicionalmente Empleado en la	
Enseñanza-Aprendizaje del Derecho	1.35
1 Caracterización del método	
magistral o catedrático	135
2 Concepción del Derecho y de la Ley dentro del Método Magistral	138
3 Objetivos er el Método Magistral	139
4 Instrumental utilizado en el método magistral	140
5 Evaluación en el método magistral	141

D	6 Clasificación del método magistral o catedrático	142 144 149 150
1144	Capītulo IV	
And the second s	SISTEMATIZACION DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.	
A	Lineamientos Generales	158
В	Objetivos de Aprendizaje	164
, market in the second of the	1 Clasificación de los Objetivos	165 169 172
e Action to the second	sea a través de Objetivos	179
C	Procedimientos y Técnicas	180
a de alla de la completa de la comp	1 Procedimientos recomendables para la Enseñanza-Aprendizaje del Derecho a La Conferencia b Demostración c Investigación Documental d Exposición Didáctica e Lectura Comentada f Análisis de casos Prácticos y Jurisprudenciales g Observación Directa h Discusión Dirigida i El Seminario	181 182 183 184 185 187 189 190 191
D	Recursos Didácticos	193
Marie Carlos	1 Recursos de que puede valerse el profesor de Derecho	195
1	a Material Impresob Material de Aulac Material de Experimentaciónd Materiales Auditivos	195 196 197 198

e Materiales Audiovisuales f Teatro g Salón de Clases 2 Adecuación de los Recursos Didácticos	199 200
1 Técnicas de Evaluación 2 Criterio Evaluativo que debe Imperar a ¿Qué debe Evaluarse? b ¿Quién debe Evaluarse? c ¿Cuándo debe Evaluarse? d ¿Cómo debe Evaluarse? 1) Examénes a base de reactives a) Reactivos de Verdadero-Falso c) Reactivos de Verdadero-Falso c) Reactivos de Pespuesta Ereve d) Reactivos de Jerarquización e) Reactivos de Jerarquización f) Reactivos de Apareamiento g) Reactivos de Insayo o de Composición. 2) Recomendaciones para la elaboración de Peactivos 3) Modelo de examen a base de reactivos	203 204 205 205 205 205 207 207 207 208 209 210 210
Conclusiones	217
Indice de Materias	227
Indice de Autores	237
Material Bibliográfico Utilizado	241

INTRODUCCION.

La elaboración de la presente tesis obedece a un motivo principal: "sincero convencimiento de que en México el Sistema -- Educativo de Enseñanza Superior, principalmente en Facultades y - Escuelas de Derecho, no capacita a sus egresados para afrontar -- con éxito el ejercicio de una profesión".

El anterior señalamiento, no se hace a la ligera, está ba sado en la reflexión sobre hechos irrefutables: ¿Cuántos egresa—dos con su título en la mano, son capaces, por lo que se refiere a conocimientos, de montar un Bufete y desarrollar por si mismos, — con eficacia, labores de postulancia tales como: prosecución de un amparo, nulidad de una marca, diligenciación de un exhorto, tramitación de un intestado o de un divorcio contencioso? etc. ¿Qué — egresados tienen la aptitud para desempeñar un cargo como funcio nario judicial, ya no se diga de magistrado o de juez, sino de secretario de acuerdos de un Juzgado? Ignorándose la causa, se acepta que tales actividades corresponden a un abogado con largos — años de práctica prefesional.

Hay todavía efectos más graves. Debido a la explosión de mográfica experimentada en los últimos años en nuestros centros de educación superior, tal parece que se ha producido una saturación de abogados, los cuales no pueden encontrar un acomodo dentro de la sociedad, acorde al esfuerzo realizado durante años para formarse profesionalmente.

El autor de esta tesis, preocupado por la suerte que -les depara a las nuevas generaciones de abogados, encuentra que
la causa de que los egresados no puedan dominar prontamente el campo profesional, se debe principalmente al método que como sis
tema globalizador de enseñanza rige en las Facultades y Escuelas
de Derecho. Tal método, mal llamado magistral o catedrático, des
cansa en una concepción equivocada sobre lo que es la enseñanza
(1), el Derecho, y sobre todo, lo que es el aprendizaje sobre -el Derecho.

Se piensa que la enseñanza superior* consiste en un señalamiento o transmisión de conceptos a cargo del profesor, igno rando si dichos conceptos son o no adquiridos por los alumnos, es decir, relega a un plano secundario el aprendizaje (2) de — los educandos. Por otro lado, olvida que la enseñanza, para que — sea efectiva, debe conjugarse con el aprendizaje en un proceso — (3) ininterrumpido, que tiene precisamente como elementos, o recursos humanos principales, al profesor y a los alumnos. Este — proceso se denomina "proceso enseñanza-aprendizaje", y el método mediante el cuál se desarrolla corresponde a la idea de un método didáctico (4).

^[1] Vocablo de origen latino que deviene de las voces "in" = den tro y "signare" = marcar.

^{*} Para efectos de esta tesis se entiende por enseñanza superior la que se imparte a un nivel de licenciatura.

⁽²⁾ Aprender: Vocable que deviene del Latin "Apprehendere" con -

dos raices: Ap * y prehendere * percibir. (3) Proceso (del lat. processus) * acción de ir hacia adelante.

⁽⁴⁾ Pidáctica: Derivado de las raices griegas didaskein = ense-ñar y tekne = arte. Didáscalos era el que enseñaba y didasca leia el lugar donde se enseñaba.

Enseñar el Derecho a través de la norma, criterio que todavía se sigue en los centros de educación superior, también tiene repercusión en el nivel de aprendizaje obtenido por los - alumnos y aún en su actuar dentro del ejercicio profesional.

Para evidenciar la certeza y válidez de la postura y - conclusiones propuestas en esta investigación, el sustentante - tuvo como fuentes: su experiencia de cente dentro de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.; su desempeño profesional dentro del Foro y la Judicatura, así como el aprendizaje obtenido del Centro de Didáctica y de la Comisión de Nuevos Métodos de Enseñanza; tedo esto conjugado a la luz de las principales corrientes pedagógicas.

El anólisis de los contenidos se hace en cuatro capít<u>u</u> los. El primero se dedica al estudio del Derecho como objeto de la enseñanza que se recibe a un nivel superior. Se comentan, enbrevemente, diferentes concepciones doctrinales del mismo y se hace el señalamiento de cual, en opinión de esta tesis, es la concepción más adecuada para una mejor comprensión y dominio so bre ese objeto de enseñanza.

El profesor y el alumno, como sujetos o recursos humanos principales que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje, son contemplados en el segundo capítulo, atendiendo a los problemas que les plantea el sistema tradicional educativo, sentando las bases de su comportamiento para liberarlos de la influencia de tal sistema en el futuro. Así también, el abogado,

como producto del proceso enseñanza-aprendizaje, su posición -dentro del contexto social, presente y futura, se somete a juicio a la luz de las nuevas corrientes pedagógicas y sociales.

En el tercer capítulo, como tema centra de esta tesis, se alude a la forma o manera como ha sido enseñado el Derecho - al paso del tiempo, enjuiciándose severamente al método magis-tral o catedrático, arraigado en nuestro medio, sus anteceden-tes, su posición dentro de la clasificación de los métodos de - enseñanza y los efectos que produce en el aprendizaje de los -- alumnos.

En el capítulo quinto, se apuntan los lineamientos del método que se propone en esta tésis para substituir al magis---tral, al que se denomina "Sistematización del Proceso Enseñanza Aprendizaje del Derecho" con sus ingredientes: objetivos de --aprendizaje, procedimientos y técnicas, recursos didácticos, y evaluación del proceso.

Sin pretender la paternidad u originalidad en las - -ideas, dado que los puntos sujetos a estudio en esta tesis ya han sido motivo de reflexión en otros lugares y en otras épocas.
El sustentante da por seguro que, de llevarse a la práctica las
soluciones que más adelante se proponen, con ello se dara mayor
eficacia a los estudios superiores, haciendo de sus egresados -verdaderos profesionistas, técnicos o investigadores que con su
saber contribuyan al progreso de México.

Capitulo I.

EL DERECHO COMO OBJETO DE ENSERANZA A NIVEL SUPERIOR.

Se ha dejado asentado en la introducción de este trabajo, su desarrollo consiste, entre otras cosas, en describir las
diversas facetas del proceso enseñanza-aprendizaje, en las Facul
tades y Escuelas de Derecho, así como enfatirar las carencias, vicios y deficiencias que presenta, principalmente en México. De
aní que la intención de este primer capítulo sea la de despejar
la incógnita: ¿ Qué es el Derecho ?, pues para saber como enseñar y como aprender algo, previamente debe dilucidarse el concep
to de ese algo, en este caso el concepto del Derecho. Una concep
ción errónea, confusa o parcial sobre el Derecho, conduce a una
ensefanza y en consecuencia también a un aprendizaje, obscuro, erreneo e incompleto, lo que resalta la importancia de este análisis.

El examen a fondo de las múltiples teorías que sobre la naturaleza del Derecho han sido generadas, tomaría el espacio y tiempo de toda una tesis, por lo que, se ha optado hacer una relación, hasta cierto punto arbitraria, de las concepciones que - sobre el Derecho, se manejan con más frecuencia dentro del proce so educativo en Facultades y Escuelas de Derecho, realizando el análisis y crítica de las mismas, de acuerdo con un elemental or den lógico y cronológico.

A .- CONCEPTO ETIMOLOGICO DEL DERECHO.

Etimológicamente la palabra "Derecho" proviene del latîn "directus" que significa: recto, directo; participio de diri gere (dirigir) que a su vez es un derivado de regere (conducir, guiar) (1). Dicho esto, toca ahora preguntarse ¿La anterior sig nificación etimológica hace que se cobre conciencia plena sobre que es el Derecho? Quedando tal vez en la elementabilidad se -tiene que contestar con un 1No: Porque "recto". "directo" así como "conducir" o "quiar", son vocablos que evocan ideas sobre el Derecho, pero no dan una imagen sobre su concepción precisa o cabal.

La carencia de una significación etimológica evidente sobre el Derecho, ha originado que desde los romanos, quienes al parecer fueron los que se ocuparon por primera vez de este punto, hasta nuestros días, se hayan esborado innumerables te6rias sobre la naturaleza del Derecho, ninguna de las cuales ha generado el consenso de los autores que han incursionado en tan complejo e intrincado tema, como se verá a continuación.

B .- EL DERECHO EN LA ANTIGUEDAD.

Aunque sin fijar su concepto, el nacimiento del Dere-cho, según el decir de algunos autores (2), se remonta hasta la

 ⁽¹⁾ Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana de J. Corominas; Diccionario de Derecho Usual de G. Cabanellas.
 (2) Cfr. Floris Margadant Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho. Tomo I. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Jalapa Ver. 1974, pag. 32.

época primitiva, donde el hombre, aún nómada, se encuentra conotros hombres y hace vida sexual común con un ser del sexo opues
to, apareciendo la familia, grado inicial de la sociedad humana.
Ulteriormente, se le reconoce también en uniones más amplias con
sus congéneres, como lo fueron las tribus nómadas cazadoras. A
partir de entonces, dicen (3) el Derecho se encuentra en todas
las sociedades formadas por el hombre.

Ahrens (4) afirma que, posiblemente la más antigua - fuente de Derecho, fué lo conservado en la memoria por la tradición. Por lo que respecta a las más antiguas obras sobre derecho de que se tiene noticia, éstas pertenecen a la literatura védica conociéndose con el nombre de Sumatra Sutra. El Código de Manú,-tan mencionado por los juristas e historiadores, data del año --600 A.C. (5).

C .- EL DERECHO ENTRE LOS ROMANOS.

Los romanos, según relata Arias Ramos (6), "no fueron muy inclinados a la elaboración de conceptos abstractos, ní a - encerrar en definiciones bien perfiladas las ideas que aplica--ban con recto criterio". Por otro lado, dice Arias, las ideas

⁽³⁾ Cfr. Ahrens Enrique. Introducción a la Historia del Derecho. Traducción de Francisco Gimer y Augusto G. de Linares. Ia. edición. Editorial Impulso. Buenos Aires Argentina 1945, - pág. 21.

⁽⁴⁾ Idem. pag. 62

⁽⁵⁾ Idem.

⁽⁶⁾ Arias Ramos J. <u>Derecho Romano</u>. Vol. I. Editorial Revista de Derecho Privado. <u>Madrid 1972</u>, pag. 29

de los autores romanos no las conocemos en su forma original, -sino en una solución de estratos, recortada y podada para fines legislativos". Tal situación ha originado, que de un mismo con-cepto existan varias versiones no muy acordes v así sucede con el concepto que sobre el Derecho tuvieron los romanos.

化學 经营销营销售 计图片记录 医克里特氏病 医多种人的 医牙唇的 医阴道 医阴道

Petit (7) afirma que, "durante los primeros siglos de -Roma, el Derecho estuvo intimamente ligado a la religión. Fas, es el derecho sagrado, lex divina. Jus, es la obra de la humanídad, lex humana. Esta distinción acaba por debilitarse y jus se aplica al derecho en toda su integridad".

Cabe mencionar que "al jus, los romanos le dieron a ve-ces un sentido objetivo de regla o norma y otras de facultad o poder *(8). Del Derecho en sentido objetivo los comentaristas sue len recoger la noción formulada por Celso: "jus est ars boni et aequi" (derecho es el arte de lo bueno y lo justo). Para indicar el Derecho en su aspecto intrínseco, o sea en su objeto y esen-cia, Bonfante refiere que los romanos usaron la palabra "aequi-tas" cuya raiz significa "unidad", "igualdad" y que representaba el "principio informador del Derecho consistente en establecer aquellas condiciones y aquellos límites a la acción de cada indi

⁽⁷⁾ Petit Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editora -

Nacional. México 1958, pág. 18.

(8) Arias Ramos. Ob. cit. pág. 30. El Sentido Objetivo aparece - en la expresión. "ita jus est" tan frecuente en la Ley de -- las XII tablas. El uso de Jus como sinónimo de poder nos lo revelán las vetustas formulas procesales solemnes " aro mihi ius esse."

viduo que en la conciencia del pueblo, resulten iguales para todos, teniendo en cuenta las razones de cada uno y las relaciones con los demás (9).

Iustus, según dicen los autores (10), era el apelativo que recibió la relación y el acto conforme al Derecho positivo, es decir legal, jurídico. Para referirse a la conformidad habitual de una voluntad humana con el jus, los romanos se sirvieron de la palabra justitia (justicia), la cual fué definida por Ulpiano de la siguiente manera; "constans et perpetua voluntas jus summ cuique tribuendi" (voluntad firme y continuada de dar a cada quien lo suyo) (11). Ulpiano también se refirió a la ---Jurisprudentia (Jurisprudencia) a la que definió como: "divinarum atque humanarum, rerum notítia, justi atque injusti scientia", (conocimiento de las cosas divinas y humanas o ciencias de lo justo y de lo injusto) (12).

1.- DIVISION DEL DERECHO ENTRE LOS ROMANOS.

Son conocidas múltiples divisiones del Derecho Romano.

Las más significativas son dos, la que divide al Derecho en público y privade y la que lo divide en Derecho natural, Derecho

⁽⁹⁾ Cfr. Eonfante Pedro. <u>Instituciones de Perecho Romano</u>. Editorial Reus S.A., Madrid 1965, Pág. 1

⁽¹⁰⁾ Idem.

⁽¹¹⁾ Idem. Påg 9 (12) Petit. Ob. cit påg. 19

civil y Derecho de gentes.

a .- Derecho Público v Privado.

Las Instituciones de Justiniano, que para muchos (13), son una de las principales fuentes de conocimiento del Derecho Romano, recogiendo las ideas de Ulpiano dicen: "El Derecho, o es público, o es privado", al primero lo definen de la siguiente manera: "jus publicum est quoad ad statum rei romana e spectat" (derecho público es el que se refiere al modo de ser del estado romano) (14). En opinión de Bonfante, el Derecho público entre los romanos era "un concepto que oscilaba entre lo que -atañe al Estado y lo que concierne a la sociedad, pudiendo te-ner relación tanto con el uno como con la otra" (15).

Tocante al Derecho privado, Ulpiano lo definió así: --"privatum quoad ad singulorum utilitatem pertinet" (privado el que atañe a la utilidad de los particulares) (16).

2.- DIVISION DEL DERECHO PRIVADO.

El Jus Privatum, (Derecho Privado), es decir, el que regulaba las relaciones entre particulares, fue dividido en las Instituciones de Justiniano en tres partes: Jus Naturale (Derecho

⁽¹³⁾ Bonfante. Ob. cit. pdg.13; J.Arias Ramos. Ob.cit.pdg. 35; -Petit. Ob.cit. pág. 20

⁽¹⁴⁾ D. 1. 1. 1.; y T. 1. 4. Cfr.Arias Ramos. Ob.cit. påg. 35

⁽¹⁵⁾ Bonfante. cb. cit. pág. 13 (16) Azias Rames. Cb. cit. pág. 35

natural), Jus Gentium (Derecho de gentes) y Jus Civile (Derecho Civil) (17), En otros textos, como las instituciones de Gayo --(18), unicamente se hace mención a una división bipartita: jus civile y jus gentium. La definición más exacta del jus naturale fue dada por el jurisconsulto Pablo: quoad semper aequum ac --bonum est (19), que era interpretado como aquel Derecho que no es producto manifiesto de la voluntad legislativa (20). El Jus civile era considerado como aquel conjunto de instituciones jurídicas genuinamente particulares al pueblo romano, aplicable solamente a sus ciudadanos; el jus gentium, se refiere al Derecho que los romanos tenían en común con los demás pueblos (21), es decir al conjunto de normas creadas para regir sus relacio-nes con los demás pueblos (22).

Debe destacarse que no obstante la genialidad de los romanos en cuestiones jurídicas, no se debe a ellos la sistematización del Derecho, Roschacker opina que con toda probabili -dad es creación de la Escolástica Medieval (23). El mismo autor refiere que el Derecho romano no fue un derecho prejudicial o de procedentes, sino un derecho de juristas, eran estos quie--nes asesoraban a jueces y magistrados especialmente al pretor.

⁹⁷⁾ D. I, I, I,; y I. I, 4. Cfr. Arias Ramos. Ob. cit. pág. 35

⁴⁸⁾ Cfr. Bonfante. Ob. cit. pag. 17

¹⁹⁾ Cir. Gayo 1,1. 20) 1. 11, D, De i, et., 1, 1.

²¹⁾ Bonfante. Ob. cit. pag. 18

P2) Idem. pág. 19 P3) Roschacker Pablo. <u>Europa y el Derecho Romano</u>. Editorial Re vista de Derecho Privado. Madrid 1955. pág. 147.

Más tarde los más eminentes ejercen esta función cerca del empe rador, aconsejando a éste en la redacción de sus edictos, decre tos y rescriptos (24).

D.- CONCEPCION DEL DERECHO EN LA EDAD MEDIA.

El derecho y la justicia, bajo la influencia del Cristianismo, o más bien de la Iglesia Católica, fueron concebidos en la Edad Media, como principios procedentes de la divinidad para regir la vida de los hombres, enlazando este mundo con el otro (25). San Agustín, de los principales exponentes de esta posición, hablaba de una lev eterna proveniente de la divinidad que gobierna todo lo creado y de la cual las leyes temporales escritas, para ser justas y legítimas debían estar fundadas en ella. El Derecho, decía San Agustín, "es distribuidor de una -providencia divina" (26). Santo Tomás, el otro pilar del catoli cismo medieval en su obra Suma Teológica, síntesis del pensa--miento religioso de esta época, defendió la existencia de tres órdenes jurídicos escalonados: Derecho Divino fundado en la voluntad de Díos y revelado a los hombres, Derecho Natural esta-blecido por la razón y la Ley Humana cuya finalidad es el bien común (27).

P4) Roschacker Pable. Cb. cit. pág. 153.

²⁵⁾ Cfr. Ahrens Enrique. Ob. cit. pag. 29

²⁶⁾ Cir. Gomez Perez Rafael. La Ley Eterna en la Historia, ciedad y Dereche, según San Agustín. Ediciones de la Univer sidad de Pampiona 1972, pags. 47, 109, 118, 180 y 182. P7) Cfr. Ovilla Mandujano Manuel. Teoria del Derecho. S/E. Méxi

co 1975, pag. 34

D:- CONCEPCION NORMATIVISTA.

Dentro de esta corriente quedan comprendidos todos aque llos autores que, como dice el maestro Cervantes Ahumada (28), - "consideran al Derecho como, conjunto de normas", o bien a los - que yuxtaponen o identifican al Derecho con la ley (29).

La concepción normativista del Derecho tuvo su apogeo en los siglos XVIII y XIX. Aún hoy sirve de base a muchos profesores en su catedra, quienes al referirse a la noción del Derecho, sostienen que es un conjunto de normas con determinadas carácteristicas. Para la mayoría de quienes aceptan este criterio,
lo que es esencial al Derecho y que lo distingue de otros órganos normativos como la moral y los convencionalismos sociales, es la coercibilidad de la norma jurídica, esto es, la posibilidad de imponer coactivamente su cumplimiento en caso de ver violada. Es decir, que para los normativistas la sanción es la carácteristica esencial de lo jurídico (30).

1 .- CONCEPCION KANTIANA DEL DERECHO.

Kant filósofo alemán de fines del siglo XVIII a quien -

 ^[28] Cervantes Ahumada Raül. "Sobre el concepto del Derecho". Revista de la Facultad de Derecho. Tomo XIV, Núm. 55 pág. 663.
 [29] Sostiene esta idea: Toullier, Marcade, Demante y Demolombe.

⁽²⁹⁾ Sostienc esta idea: Toullier, Marcade, Demante y Demolombe. Mencionados por Dorantes Tamayo Luis en Que es el Derecho. Unión tipográfica.Editorial Hispano Americano. México 1962 pág. 204.

⁽³⁰⁾ Cfr. Cervantes Ahumada Raul. Artic. cit. pag. 663.

se señala (31) como iniciador del normativismo, conceptua al De recho como "la libertad del hombre, entendida como independen-cia del arbitrio de otro, para darse a sí lo suyo según leyes universales" (32). Vedross (33), recogiendo el pensamiento Kantiano nos dice, "el derecho es el conjunto de las condiciones, bajo las cuales la voluntad de cada uno puede armonizar con la voluntad de los demás según una ley universal de libertad".

Para el pensamiento Kantiano el Derecho, en tanto arbi trio de uno frente al de otro, no puede tener por objeto, sino solamente actos exteriores, situación que lo convierte en un Derecho natural, único, positivo, propio de cada hombre. Tal caracte rización, dicen los Kantianos, distingue al Derecho de la moral.la cual, sostienen, se refiere al interior de cada individuo (34).

2.- CONCEPCION KELSENIANA.

Para entender la posición de Kelsen como autor normati vista, debe hacerse mención a cuatro puntos que él toca dentro de su basta obra jurídica: a) Mundo del ser y del deber ser; b) Derecho como sistema de normas; c) Estado como orden normativo y d) La sanción como elemento distintivo del orden jurídico.

 ⁽³¹⁾ Cfr. Cervantes Ahumada Raúl. Artic. cit. pág.
 (32) KantImmanuel. Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho. Ia. edición. Dirección General de Publicaciones. --México 1968, pág.

 ⁽³³⁾ Vedross Alfred. La Filosofia del Derecho del Mundo Occiden tal. Traducción de Mario de la Cueva, México 1962.
 (34) Kant. Ob. cit. págs. 17, 35 y 41.

En cuanto al primero y segundo puntos. Kelsen afírma -que "existe el mundo del ser o de la naturaleza y el mundo del deber ser o del espíritu. En tales condiciones, el Derecho, en tanto no enuncia hechos sino proposiciones normativas, pertene-ce al mundo del deber ser, constituyendo un conjunto de normas determinantes de la conducta humana" (35).

Tocante al tercer punto, Kelsen dice: "en tanto que la unidad específica del Estado no radica en la realidad natural, sino en la de las normas o valores, esto hace que el Estado sirva para designar la unidad del sistema normativo que no puede -ser otro que el orden jurídico vidente, de ahí que exista identi dad plena entre Estado y Derecho" (36).

Dentro del pensamiento Kelseniano, se sostiene (37) que la categoría lógica del Derecho o de la norma, dá tan sólo el -concepto genérico del Derecho, pero nó su diferencia específica, prueba de ello, dicen, es que los sistemas morales también son ordenes normativos, por lo que se impone la distinción entre - uno y otro campo. Tal distinción la encuentra Kelsen en el - --

⁽¹³⁵⁾ Cér.Kelsen Hans <u>Teoria General del Estado</u>. Editora Nacional México D.F. 1957, pags. 62 y 63; Pérez Carrillo Agustín. -- "Reseña Bibliográfica de la Obra Contribuciones a la Teoria Pura del Denecho de Hans Kelsen". Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XXI, Num. 81 y 82 pág. 324.

⁽³⁶⁾ Cfr. Kelsen. Teoria General del Estado. Ob. cit. pág. 21. (37) Idem. pags. 79 y 80.

acto coactivo denominado "sanción", que en su opinión, tienen to das las normas jurídicas y que consiste en la ejecución forzada, si es necesario, de bienes tales como la vida la libertad, o - cualquier otro valor, tengan o no contenido económico (38).

Al manifestar concretamente su concepción sobre el De-recho. Kelsen habla de una doble definición. "En una concepción estática el Derecho aparece como un conjunto de normas determi -nantes de las conductas humanas. En una concepción dinámica aparece como un conjunto de conductas determinadas por las normas". En ambos casos, dice Kelsen, "el derecho tiene por objeto las -normas creadas por indivídues que poseen la calidad de órganos o sujetos de un orden jurídico, o lo que es lo mismo órganos o miembres de la comunidad constituída por tal orden" (39).

Congruente con su idea de que la sanción es el elemen -to medular de las normas jurídicas, Kelsen sostiene que"el Derecho no es otra cosa que un orden coactivo" (40).

3.- CONCEPCION TELEOLOGICA.

Dentro de esta posición quedan encuadrados los autores algunos normativistas, que conciben como elementos de defini--

⁽³⁸⁾ Cfr. Kelsen Hans. <u>Teoria pura del D</u>erecho. EUDEBA Buenos -Aires 1963, pág. 70 (39) Idem. pág. 45 (40) Idem. Pág. 71.

ción del Derecho a valores o fines específicos. Por ejemplo:

Legaz y Lecambra, filósofo español neotomista, concibe al Derecho como "una forma de vida social en la cual se realiza un punto de vista sobre la justicia que delimita las respectivas esferas de licitud y deber, mediante un sistema de legalidad dotado de valor autárquico" (41).

Para volansky (42), autor frances, "el Derecho es la -autoridad y la disciplina de la buena fé impuestas por la delimitación conforme a manifestaciones individuales y colectivas -que permitan actuar y reprimir a quienes las contravienen para mantener la paz entre los hombres".

Le Fur (43), concibe al Derecho, como "una regla de $v\underline{i}$ da social, establecida por la autoridad competente, en vista, de la utilidad general o del bien común del grupo y,en principio,-provista de sanciones para asegurar su efectividad".

Entre los autores mexicanos, pudieran quedar encuadrados dentro de esta concepción teleológica, los maestros Recansens Siches, Eduardo García Maynes y Rafael Preciado Hernández.

Recansens Siches, concibe al Derecho como vida humana objetivada y le atribuye la función de seguridad, imponiendo su cumplimiento de manera inexorable por ejecución forzosa (44). -

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

^[41] Mencionado por Cervantes Ahumada. Artic. cit. pág. 665

^[42] Idem.

⁽⁴³⁾ Le Fur, citado por Cervantes Ahumada. Ob. cit. pág. 665.

⁽⁴⁴⁾ Mencionado por Cervantes Ahumada. Artic. cit. pág. 665; Recansens Siches Luis, <u>Panorama del Pensamiento Jurídico en el siglo XX.</u> Pág. 507.

Para dicho autor la característica esencial de lo jurídico es su impositividad inexorable (45).

El maestro García Maynes nos dice: "el Derecho es un conjunto de normas imperativo-atributivas que en una época y un lugar determinadas el poder público considera obligatorias" - -(46) .

Para el también maestro mexicano Rafael Preciado Her-nández, el derecho "es la ordenación positiva y justa de la - acción del bien común" (47).

4 .- CONCEPCION MARXISTA.

Para el marxismo, según señala el ilustre maestro Ma-río de la Cueva (48), "la conducta, creencias e instituciones de los hombres, están determinados por las condiciones de su vi da material, por la infraestructura económica de la sociedad. -El Estado como superestructura de esa sociedad, es creado por la clase poseedora de los bienes de producción para mantenerse en posesión de ellos. Y el Derecho en última instancia, no es sino la conducta que dicho Estado impone a los hombres para obli

 ⁽⁴⁵⁾ Recasens Siches Luis. Panorama del Pensamiento Jurídico en el Siglo XX. Temo I, México, 1963. pág. 307.
 (46) García Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecto. Editorial Porrua, S.A. México 1958, pág. 97.
 (47) Preciado Hernández Rafael. Lecciones de Filosofía del Dere

cho. Editorial Jus, pág. 268. (48) Cfr. De la Cueva Mario. Tecría del Estado. Apuntes Mimeo-grafiados. U.N.A.M. 1962, págs. 35 y 126.

garlos a respetar la propiedad privada. Carlos Marx, indiscuti-ble iniciador de la corriente marxista, insistió que sólo hay --Estado cuando hay lucha de clases irreconciliables. Según su pun to de vista, el Derecho nó puede ser nunca superior a la estructura económica de la sociedad per estar a ella condicionado (49). Sus seguidores, recogiendo ideas básicas, sostienen que el Derecho, al iqual que la religión, carece de historía propia. Fundan este aserto en el hecho de que el Derecho surge y sobrevive, dicen, a la vera del Estado, pero desaparecerá al extinguirse és te (50).

Como para el marxismo el Estado y el Derecho no son -ideologías, sino fenómenos u organizaciones de la superestructura de una sociedad, su existencia dicen los marxistas, sólo tiene razón de ser en la sociedad capitalista, o cuando más, en el socialismo (fase transitoria siguiente). Sin embargo, una vez -desaparecidas las clases sociales, al triunfo del proletariado, cuando los hombres hayan aprendido a vivir sin preceptos reguladores de su conducta, es decir, cuando rijan sus actos sin necesidad de coacción alcuna, ese día, el Estado y el Derecho habrán llegado a su fin, se extinguirán, para dar paso a la sociedad -comunista que tendrá como banderas: "de cada uno según sus facultades; a cada uno según sus necesidades" (51).

⁽⁴⁹⁾ Cfr. Cohen Alberto. Marxismo Estado y Derecho.Editorial ---Centro de Estudios. Buenos Aires 1972. pag. 190.

⁽⁵⁰⁾ Idem. pdg. 145. (51) Cfr. Conde Remigic. Sociedad Estado y Derecho en la Filosola Marxista. Editorial Cuadernos para el Didlogo S.A. Ma-dald. 1968. pag. 145.

En la actualidad muchos seguidores de las ideas Marxis tas, conciben el Derecho como "un catálogo de prohibiciones o -técnicas de control social" (52) o bién, "un conjunto de reglas atrasadas, mal hilvanadas entre sí, llenas de vicios o contradic ciones, que obstaculizan el cambio social" (53). Fundamentan tal posición, en el hecho de que no obstante el contínuo cambio que se observa en la realidad social, el Derecho, afirman, nó ha --cambiado, continúa con sus mismos esquemas, sus mismas institu-ciones, sus mismas formas de expresar y aplicar, todo lo cual ha ce de él, una rémora u obstáculo para el cambio social (54).

E. CONCEPCION DEL DERECHO EN FUNCION DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

Aunque la teoría que se reseña a continuación, cuyo -principal exponente es León Duguit, pudiera decirse que también concibe al Derecho como una norma, las conclusiones a que llega, nó son las mismas a las de los autores que se han clasificado co mo normativistas, razón por la cual, se considera debe analizarse aparte.

León Duquit y sus seguidores, nos dice De la Cueva - -(55) elaboran su concepción del Derecho, basándose en que: "nó -

 ⁽⁵²⁾ Cfr. Gvilla Mandujano Hanuel. Cb. cit. pág. 12.
 (53) Cfr. Novoa Honteat Eduardo. El Perecho Como Obstáculo al --Cambio Social. Sigle XXI Editores, S.A., México, 1975. -págs. 42 y 63. (54) Idem. págs. 11, 12 y 14. (55) De La Cueva. Ob. cit., pág. 63.

es una norma de la Ley de Dios como quiso la Edad Media, nó es una norma que derive de la razón como han querido los teóricos del derecho natural, ní tampoco es una norma dictada e impuesta por los gobernantes, sino que es una norma derivada de la solidaridad social". Observo al Derecho, sostiene Duguit, "nó en la ley de Dios, ní en la razón así como tampoco en el proceso de diferenciación entre gobernantes y gobernados llamado Estado, sino que lo observo, dice, en la vida social de los hombres, constituido por normas que derivan de la solidaridad social".

Para el maestro de Burdeos, sigue diciendo De la Cueva (56), "existen dos corrientes que tratan de explicar que es el Derecho: la subjetivista o del contrato social, que concibe al Derecho como un producto de la voluntad humana que partió del -individuo y se impuso a la sociedad. Y la concepción objetivista
que sostiene que el Derecho es una norma que tiene su orígen en
hechos reales de la vida en común de los hombres; es una norma -social que deriva del hecho mismo de la existencia de la socie--dad". Duguit como enemigo acérrimo del subjetivismo se inclina -por la segunda de las teorías. Su definición de derecho objetivo
o regla de derecho la elabora de la siguiente manera: "línea de
conducta que se impone a los individuos que viven en sociedad, -regla cuyo respeto es considerado en un momento dado, por una sociedad, como la garantía del interés común, y cuya violación aca-

⁽⁵⁶⁾ De la Cueva. Ob. cit., pág. 63.

rrea una reacción colectiva contra el actor de esta violación" - (57).

El maestro Mario de la Cueva, siguiendo las ideas de Duguit, al referirse al concepto del Derecho sostiene "es un mínimo ético y económico; es un mínimo de los principios o reglas
morales y económicas que se desprenden de la solidaridad social
(58).

F.- CONCEPCION DEL DERECHO COMO UNIDAD ORGANICA

A principios del presente siglo un jurista italiano, Santi Romano, insatisfecho con las teorías normativistas sobre la concepción del Derecho, formuló una serie de objeciones a estas teorías diciendo: "Derecho no es sólo la norma dada sino — también la entidad de la cual ha emanado la norma. El proceso — de objetivación que da lugar al fenómeno jurídico, no se inicia en la emanación de una regla, sino en un momento anterior: las normas no son sino una de sus distintas manifestaciones, un medio por el cual se hace valer el poder del yo social. El poder social, las sociedades, los títulos de crédito, las normas creadoras o de organización, la moneda, son ejemplos de una infinita gama de ingredientes de lo jurídico, ingredientes que queda—rían fuera del campo del Derecho si se definiera a este única—

^[57] Léon Duguit, mencionado por Porantes Tamayo en<u>iqué es el - Derecho?</u> U.T.E.H.A. México 1962, rág. 217.
[58] CAR. De la Cueva Mario. Ob. cit., pág. 77.

mente en función de la norma" (59).

Santi Romano elabora su concepto del Derecho como unidad orgánica, utilizando como elementos esenciales a la sociedad y al orden social. Respecto de este último apunta: "El orden social regulado por el Derecho no es aquel que deriva de la existencia de normas que disciplinan las relaciones sociales: el orden social no excluye tales normas las comprende en su órbita, pero, al mismo tiempo avanza sobre ellas y las supera. Esto quiere decir que el Derecho antes de ser norma, antes de reducirse a una simple relación, o a una serie de relaciones sociales, es organización, es estructura, posición de la misma sociedad en la cual se desenvuelve. está constituído como unidad, como ente cexistente por sí mismo" (60).

Entre nosotros el Dr. Raúl Cervantes Ahumada, después de reconocer que la tesis de Sentí Romano constituye un gran paso en la historia del pensamiento jurídico, la complementa hacciendo nuevas objeciones a la tesis normativista. Impugna la distinción entre normas jurídicas y normas morales por una razón elemental y evidente, según su dicho, "las normas éticas también son jurídices". Toda norma reguladora de conducta intersubjetiva, en su opinión, es jurídica, y las normas éticas morales regulan esa especie de conducta; además, sigue diciéndonos, toda nor

⁽⁵⁹⁾ Cfr. Santi Romano. <u>L'Ordinamento Giuridico</u>, Firenza, 1957,

págs. 25 y 26. 160) Santi Romano, Ob. cit., pág. 27.

ma jurídica debe tener un contenido ético, si no lo tuviese, no encajaría en el orden social que pretende regular, porque las - fuerzas sociales reaccionarían contra esa norma inmoral hasta - lograr su modificación y ajuste a la realidad social. Es la --- realidad social, afirma, la que determina la norma y no la norma quien determina la realidad (61).

El preclaro maestro Sinaloénse impugna de los normativistas, la afirmación de que la sanción sea el elemento esencial de lo jurídico, pués hay, nos dice, normas que carecen de sanciones (Ejem. norma que define una sociedad o un título de crédito; otro caso, las normas de Derecho internacional) y algunas que por su propia naturaleza no podrían tenerlas, por ejemplo, la norma que crea Petróleos Mexicanos (62). Recogiéndo la idea de Santi Romano, el maestro Cervantes, niega enérgicamente el que la sanción sea un elemento esencial del Derecho, concibiéndola tan sólo como una garantía del cumplimiento del orden jurídico, esto es, un elemento extrínseco, extrajurídico.

Tocante a la fuente de donde emana el Derecho, el maes tro Cervantes sostiene que es el poder público, cuyo titular -- normal pero no necesariamente, lo es el Estado. De ahí que, nos dice, un fenómeno puede calificarse de jurídico cuando atañe a la vida humana de relación social (63).

^[61] Cfr. Cervantes Ahumada Raul. Artic. cit. pág. 668

⁽⁶²⁾ Idem. pág. 669 (63) Idem. pág. 670.

Conjuntándo sus ideas propia, con las recogidas de Santi Romano, el maestro Cervantes concreta su definición sobre el Derecho de la siguiente manera: "El Derecho es un conjunto autónomo y coordinado de estructuras ideales, emanado de un poder público efectivo y destinado a actuar en la vida humana de relación social" (64).

G .- TESIS QUE DEBE PREVALECER.

Una vez expuestas, aunque breve y esquemáticamente las principales teorías que tratan de explicar la naturaleza del Derecho. Haciendo la crítica de cada una de ellas, se considera:

- 1.- De la concepción Kantiana se critica el que se refiera a una ley universal sin explicar en que consiste dicha ley.
 También se critica su aserto de que la moral sólo se refiere al
 interior del individuo, siendo que, como ya señaló el maestro -Cervantes las normas morales también pertenecen al campo jurídico.
- 2.- Tocante a las ideas Kelsenianas sobre el Derecho, se impugna la distinción entre ser y deber ser, porque, como nos aclara Helmunt Coing, (65) la concepción del ser no puede limitarse al ser real, también las normas son ser, "ser ideal". No es de aceptarse el que el Derecho sea únicamente un conjunto de

⁽⁶⁴⁾ Cervantes Anumada Raúl. Artic. cit., pag. 670.

⁽⁶⁵⁾ Mencionado por Cervantes Ahumada. Artic. cit., pág. 664.

normas porque como nos hace ver Santi Romano en el mundo jurídico hay algo más que normas, también hay sujetos, relaciones, cosas, principios, etc. En nuestro medio el legislador de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con extraordinaria visión, al disponer la aplicabilidad de los usos y costumbres -comerciales (66) resaltó su posición de concebir al Derecho más
allá de las normas.

Se discrepa en la identificación absoluta entre Estado y Derecho que pretende Kelsen, pues, el Derecho tiene existencia fuera del Estado, como lo demuestra Cervantes Ahumada al referir nos las relaciones jurídicas existentes en nuestras comunidades indígenas, al margen del Estado, en donde tienen reglas a manera de leyes que respetar, consejo de ancianos a manera de poder judicial y cacique a manera de jefe de gobierno (67). Otro ejemplo puede ser, el relativo a las comunidades de gitanos dentro del continente europeo que, sin formar parte de ningún Estado, viven dentro del Derecho al tener sus propias leyes, tribunales, gobier no, etc.

Tampoco es de aceptarse la idea Kelseniana sobre que la sanción sea el elemento distintivo del orden jurídico, porque to dos sabemos, hay múltiples normas como las que definen el arrendamiento, el título de crédito, el mutuo, etc., que indudablemen

⁽⁶⁶⁾ Art. 20.

^[67] Cervantes Ahumada, ob. cit., pag. 671.

te carecen de sanción y nadie se atreve a negar que sean jurídicas. Esto le resta validéz a la tesis Kelseniana.

- 3.- Se impugnan, por incompletas, las definiciones teleológicas, ya que el Derecho implica dentro de su concepción, no sólo a determinados fines o valores, sino a toda la gama de ellos dentro de un contexto social, en una época y en lugar determinados.
- 4.- La posición marxista sobre el Estado y el Derecho sólo puede concebirse dentro del enfoque particular que le dan los marxistas. Aún así, se critica la idea de que el Derecho sea la conducta impuesta por el Estado, por contemplar sólo un aspecto parcial del Derecho como lo es la legislación. Esto sin contar con que el Derecho opera por lo regular, pero no necesariamente, dentro del Estado.

La posición marxista de que el Derecho desaparecerá en el futuro es útopica, como útopicos son los supuestos que se señalan para que se presente tal hipótesis. No cabe pensar en la convivencia del hombre con sus semejantes al margen del Derecho, dado que se viviría en la anarquía, donde no cabe absolutamente nada, sería el fín del hombre.

En cuanto a que el Derecho sea una técnica de contro social o conjunto de reglas que obstaculizan el cambio social, esto apunta al derecho legislado y en ello se está de acuerdo - en algunos casos. Sin embargo no hay que olvidar, que el Dere--

cho aunque es guardían o conservador del orden establecido, también es sensible a la presión proveniente de ciencias como la Sociología, la Economía y otras, así como a la proveniente de los diferentes grupos que forman el contexto social. Luego entonces, si en un país, su legislación detiene u obstaculiza el cambio social, esto no es culpa del Derecho, según piensan algunos autores (68), sino en última instancia del conglomerado social que no fué capáz de propiciar ni de exigir esos cambios.

Para concluir la crítica a la Doctrina Marxista, no -hay que olvidar que, como bien dicen sus seguidores, el Derecho
no es un fín en sí sino que tiene un carácter instrumental del cual se pueden valer los gobernantes. Por consiguiente lo que -necesita toda sociedad en transformación, es de buenos gobernantes y calificados juristas con la visión suficiente para incorporar dentro de la legislación, los cambios que requiere esa sociedad en su eficáz desarrollo.

5.- Hecha la crítica a las diferentes concepciones que sobre el Derecho se han vertido, en esta tesis se considera que, - las más acertadas son las de León Duguit y la de Santi Romano; - la definición del Derecho vertida por el maestro De la Cueva admite esta observación: el Derecho contiene un mínimo ético pero, ¡No es un mínimo ético!. Para efectos de la enseñanza-aprendiza-

(68) Eduardo Novoa Monreal, en su obra El Derecho Como Obstâculo al Cambio Social, citada, atribuye al fracaso del movimiento socialista en Chile, en gran medida al Derecho. je del Derecho, la tesis de Santi Romano es la más adecuada, — pues no existe duda alguna, el Derecho es algo más que la simple norma y la realidad nos lo muestra, son también ingredientes de lo jurídico, las instituciones. los sujetos, los sistemas, los — instrumentos, las estructuras, en fin, todo aquello de que ideal mente se vale el hombre de sus relaciones intersubjetivas con — los demás.

En cuanto a la fuente del Derecho, como sostienen Santi Romano y Cervantes Ahumada, éste deviene, no de la voluntad de un hombre, sino de la voluntad de los hombres, reunidos en lo -que se ha llamado poder público efectivo.

No es fácil de entender, pero el Derecho como realidad social ideal, supone toda relación intersubjetiva entre dos o -- más hombres, con diversos grados en su manifestación u operan--- cia. Uno de esos grados, el mayor, se localiza en la creación de la norma jurídica, lo que ha producido confusión en los normativistas, que no captan los otros níveles de operancia del Derecho (estructuras, sistemas, instituciones etc.). Esto lleva a la conclusión de que toda nuestra vida, en tanto vida de relación, está regulada por el Derecho y solo cabría pensar en la no existencia del Derecho, en un hombre desde siempre aislado de los de---más. Es decir, que todo el actuar humano, en sus relaciones de - convivencia con sus semejantes, cae dentro del campo jurídico pero con diversos grados de operancia.

H.- QUE DEBE ENSEÑARSE Y APRENDERSE DEL DERECHO EN UNA FACULTAD O ESCUELA SUPERIOR

1 .- Un Lenguaje Especializado.

Independientemente de cual sea la concepción que se ten ga del Derecho, nadie puede negar que denota un lenguaje espercial. Los terminos: acción, excepción, caducidad, conexidad, usu capión, prescripción, muebles, auto, alimentos, título de crédito, reporto, etc., son como indica Puic Brutau (69) "expresiones abreviadas" que desde los romanos (70), han servido de comunicación entre abogados y juristas, constituyendo un lenguaje técnico, cuyo significado escapa al común de las gentes. Esta idea se reafirma con la distinción que se hace entre hecho jurídico y he cho vulgar, asignándole al primero una valoración del segundo.

Sin tomar partido sobre la conveniencia o nó, de que -los hombres de Derecho utilicen un lenguaje técnico, lo cierto -es que su semantica se aparta en mucho a la del lenguaje común,-lo que lleva a sentar la siguiente premisa: "para poder incursionar dentro del campo jurídico el estudiante debe hablar y entender un lenguaje especializado".

Lo anotado lineas atrás adquiere suma importancia ya --

⁽⁶⁹⁾ Puic Brutau José. "El Lenguaje del Derecho". Revista de Dere

cho Privado. Tomo 36, num. 429, pdg. (70) Cfr. Ledesma José de Jesus. "Contribuciones de Roma al Lenguaje Jurídico Contemporáneo". <u>Jurídica</u>. Tomo I. Universidad Iberoamericana, julio de 1969. pagas. T40 y 146.

que, aunque existe dentro de la Medicina, una Semiología (71) o Semiótica, como disciplina que procura constituir una teoría general de los signos para la expresión del conocímiento humano. -Hasta ahora casi nadie ha reparado en la exigencia de lo que Warat (72) llama Semiología Jurídica, que se ocuparía así fuera -elementalmente, del estudio de los signos (vocablos) para la expresión del conocimiento jurídico.

La carencia de una terminología especializada mínima, impide al alumno de nuevo ingreso, tener una significación preci sa sobre los diferentes conceptos utilizados en el aula.dificultándole su aprendizaje de las asignaturas cursadas al inicio de la carrera. Esto obliga a considerar la posición de Warat (73) para introducir en los planes de estudio de la licenciatura en -Derecho durante el primer semestre, nociones de Semiología Jurídica, ya sea como materia independiente, o como complemento a la cátedra de Introducción al Estudio de Derecho, la cual, en opi -nión de esta tesis, debiera ser menos filosófica que en la actua lidad, y suministrar más al alumno, la terminología especializada que utilizará en el futuro.

^[71] Del griego <u>semeion = signo y logos = tratado.</u> [72] Cfr. Warat Luis Alberto. "La Semilogía y su Importancia para los Métodos de Enseñanza del Derecho Ponenc.presentada en la 1 Jornada Latinoamericana de la Metodología de la En-señanza Jurídica y II Encuentro Brasileño de Facultades de Derecho. Buenos Aires-Argentina. Agosto de 1972, pág. 5b. (73) Warat Luis Alberto. Ponencia cit. pág. 5b.

2.- CRITERIO JURIDICO MAS QUE INFORMACION SOBRE LA NORMA.

El Derecho, ya ha quedado advertido (⁷⁴), se compone no sólo de normas sino también de objetos, sujetos, principios, relaciones, instituciones, etc. De aquí se desprende la posición – adoptada en la presente tesis: "La enseñanza y el aprendizaje – del Derecho en una Facultad, no debe circunscribirse al estudio frio o meramente informativo sobre la norma. Debe comprender, – además del contenido e implicaciones sociales de la norma, la génesis, desarrollo y organización de los demás ingredientes del – Derecho: objetos, sujetos, principios, relaciones, instituciones etc., todo esto con referencia al mundo social en donde operan – y con un sentido crítico".

El anterior señalamiento es de suma trascendencia por lo siguiente: enseñar el Derecho en una escuela superior,única-mente a través de la norma, produce en el educando la visión par
cial de un todo y la falta de concepción de ese todo, le impedirá, como señala Jorge Witker (75), confrontar situaciones de impotencia o confusiones del dogma legal, en su ejercicio profesio
nal, con una mentalidad abierta y creativa.

Una concepción meramente normativa del Derecho para --efectos de enseñanza, hace que ésta se anquilose y se fosilise -

 ⁽⁷⁴⁾ Supra pág.37
 (75) Witker Jorge."Derecho Desarrollo y Formación Jurídica".Revista Universidades No. 56 UDUAL. México 1974, pág. 28.

por falta de praxis jurídica*. Esto tiene trascendencia porque - la mayoría de los planes de estudios de Escuelas y Facultades de Derecho, conservan con muy pocas variantes, los mismos programas de principios de siglo, no obstante que en el contexto social ya han aparecido nuevos fenómenos y nuevas instituciones jurídicas, tales como: El Urbanismo, La Transferencia de Tecnología, La Integración Económica y otras más, que al no ser comprendidas por los egresados de Derecho, hace que disminuyan sus opciones de - colocación dentro del ejercicio profesional.

Ahora bien, el estudiante podrá aspirar a la adquisi-ción de un criterio jurídico, cuando su estudio sobre los temas
de clase lo haga con sentido critico. Esa actitud le formará con
el tiempo, una capacidad de discernimiento, una posición propia
u original sobre puntos controvertidos. En el momento que el - alumno haya aprendido a contemplar las cosas de esa manera.se -dirá que lo hace con criterio jurídico (76).

10.1000米,在10.000米的10.000米,在10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.000米的10.0

Quien aprende a ver mediante ese enfoque, estará a - - salvo, como apunta Frondizi (77) de sugestiones demagógicas y le

^{*}Esta tesis entiende por praxis jurídica la vivencia diaria del Derecho dentro de un contexto social.

⁽⁷⁶⁾ Pentro de los fines señalados para las Facultades de Perecho Latinoamericanas en la "Peclaración de principios sobre la enseñanza del Perecho en América", aprobada en la <u>Ia. Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Perecho</u>,
celebrada en México en 1959 se dice: b) fomenten, sobre la
base de la unidad esperitual de la América Latina un pensa
miento filosófico-jurídico propio

⁽⁷⁷⁾ Cfr. Frondizi Risieri. <u>La Universidad en un Mundo de Tensio</u> nes. Editorial Paidos. <u>Buenos Aires, Argentina 1911, pág. 85.</u>

evitară caer en dos males comunes de nuestro tiempo: la indiferrencia política y el fanatismo agresivo". La educación así enten dida, ya no es solamente la adaptación del individuo con su medio, como era considerada tradicionalmente, se transforma en una e ducación moderna, entendida como proceso permanente, deliberado in dividual y social, que consiste en la adquisición de información, hábitos, habilidades, métodos, lenguajes, actitudes y valores, que sirve para aprehender, convivir, cuestionar y crear (78).

3.- CAPACIDAD PARA PROMOVER LOS CAMBIOS OUE EXIGE EL CONTEXTO SOCIAL.

El Derecho, quien lo puede negar, forma parte de la fe nomenología social, porque está en su propia base (79). Por con siguiente, al evolucionar los contextos sociales, lo que ha suce dido en las sociedades modernas, sobre todo en las latioamericanas, para que no se rompa el orden establecido, esos cambios deben abarcar al derecho legislado.

Cuando el derecho vigente y su interpretación no contemplan los cambios sociales, se presenta un fenómeno aparente: tal parece que el Derecho frena, o es un obstáculo, al cambio soci
al.En efecto, muchas veces no puede introducirse un cambio dentro

^[78] Diaz De Cossio Roger. "Algunos Aspectos Cualitativos de la Planeación Educativa", Revista de la Educación Superior. -Vol. 11, Núm. 3, ANUIES, México 1973, pág. 20.

⁽⁷⁹⁾ Cfr. Verdeseto Salgado Luis. <u>Investigación Científica en el Area Jurídica</u>, pág. 28.

de un contexto, por contravenir una ley o un reglamento y entonces se achaca o se imputa al Derecho lo que es responsabilidad de los jurístas o de los gobernantes.

Para acabar con esa apariencia de oposición al cambio,se requiere que quienes se valen del Derecho al legislar, juz--gar, e interpretar: las fórmulas, instituciones, sistemas y de-más ingredientes de lo jurídico, ésto es, los juristas y aboga-dos, deben tener una aguda capacidad para detectar esos cambios,
esas modificaciones, e inmediatamente, plasmarlos dentro de la -legislación escrita.

Ahora bien, esta aguda capacidad para detectar y acoger los cambios sociales, de que deben estar dotados juristas y abogados, sólo puede adquirirse, si durante su paso por las aulas su educación consistió, como señala Paulo Freire (80) "en reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo"; o bien como menciona Faure (81), en una educación cuya principal finalidad sea la de permitir al hombre ser él mismo, "devenirse"

4.- FUNDAMENTOS DE LO JURIDICO

En la actualidad, dado el sistema de enseñanza por se-mestres, cada día es menos el tiempo (menos de tres meses efec-

¹⁸⁰⁾ Freire Paulo. <u>La Educación Como Practica de la Libertad</u>. - Siglo Veintiuno Editores, S.A. México 1975, pág. 1

⁽⁸¹⁾ Faure Edgar y otros. Aprender a Ser. Tercera Edición - - - Editorial Alianza, Madrid 1914, pág. 38.

tivos) de que se dispone para desarrollar los temas contenidos en los programas de las diferentes materias que integran los -Planes de Estudios de Escuelas y Facultades de Derecho. El profesor se encuentra ante el dilema siguiente: abordar todos los
puntos de su programa en una forma meramente enunciativa, o - bien, analizar en detalle cada punto, con el inconveniente en es
te filtimo caso, de que tan sólo podrá tocar un 25 ó 30% de los
temas sujetos a estudio. Casí todo mundo en un exceso infructuo
so de cumplimiento, opta por desarrollar el mayor número de temas, en demérito de su profundidad y del diálogo que debe haber
entre maestro y alumnos, sin el cual el aprendizaje de los ultimos dificilmente se presenta.

Cuando el profesor pretende, dentro del poco tiempo que dispone, abarcar todos los puntos del programa, origina una situación contradictoria al final del curso: se enseñaron todos - los puntos y sin embargo, sólo se aprendió una mínima parte de ellos, o ninguno. Hace notar frondizi (82), "cuando se pretende enseñarlo ¡todo! En el mejor de los casos los resultados son - "enciclopedias andantes" que pueden dar toda clase de información sobre cualquier cosa, pero que son incapaces de emitir un juicio sensato sobre el tema más esencial".

Otro inconveniente del querer abarcarlo todo en menor

⁽⁸²⁾ Frondizi Risieri. Ob. cit., pag. 45.

tiempo posible, es que se producen, al decir de Carnelutti (83), conceptos sin ideas c ideas sin conceptos (se tiene el concepto de endoso, pero no se sabe endosar; se ve un endoso, pero no se tiene idea de qué es). Para resolver el dilema lineas arriba - planteado se recomienda, siquiendo a Carnelutti, que lo que debe enseñarse y en consecuencía aprenderse del Derecho en una facultad, son los datos esenciales de los conceptos dados a estudio, con la imagen sobre la cual esos conceptos son construidos. Por ejemplo en el estudio de los títulos de crédito, ante el dilema de desarrollar la totalidad de los puntos del programa en una forma enunciativa, o bien, analizar a fondo sus elementos, carac terísticas y demás notas comunes, debe optarse por esto último. Siempre con la imagen de los conceptos tratados en clase lo - más apegado a la realidad.

5.- NO SOLAMENTE TEORIA SINO TAMBIEN PRACTICA.

Preocupa desde hace muchos años a los versados en - cuestiones docentes a nivel superior, desentrañar si la enseñan za impartida a un nivel de licenciatura, debe ser meramente teórica o bien práctica. Dicho en palabras de Eisenmann(84) ¿Cuál enseñanza? ¡La práctica! o ¡La científica! ¿Corresponde mejor a la idea de una educación superior? Tal parece que en Facultades

^[83] Cfr. Carnclutti Francesco <u>Metodología del Derecho</u>. Unión

tipográfica. Editorial Ispanoamericana Méx. 1962, pág. 56 (84) Cfr. Eisenmann Charles. La Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales, Derecho. Patrocinado por la UNESCO, -1970.

y Escuelas de Derecho prevalece el criterio de que dicha enseñan za debe ser exclusivamente teórica, debido a lo siguiente: - - a) El cúmulo de teorías, hipótesis y corrientes que sobre un mis mo punto y sin resaltar su aplicación en el campo profesional, - se exponen en una Facultad (85) b) La preponderancia de la exposición magistral como método de enseñanza, sin la intervención -- del alumno c) El hecho de que el estudiante de Derecho, como certeramente señala Clarence Morris (86), en el sistema vigente de enseñanza llega a familiarizarse con los temas legales, sin un - estudio simultáneo de la técnica de razonamiento legal y; - - - d) El hecho de que al alumno no se le enseña los aspectos técnicos de la profesión (formulación de demandas; contestaciones; - pliegos de posiciones; alegatos, comportamiento en audiencias y diligencias, redacción de sentencias; trato al cliente y a las - autoridades, etc.)

La enseñanza teórica del Derecho llevada a extremo, lo que sucede actualmente, ha ocasionado un divorcio entre lo aprendido en las aulas y la aplicación práctica de ese aprendizaje — en la vida profesional. Se egresa de una Facultad con el título profesional en una mano y en la otra, un cúmulo de conocimientos teóricos aprendidos de memoria. Al intentar resolver los proble-

⁽⁸⁵⁾ En la enseñanza del Perccho Procesal Civil se tocan una do cena de teorías sobre el concepto de "acción". En Perecho Mercantil existen igual número de teorías para explicar -el fundamento de la "obligación cambiaria".

⁽⁸⁶⁾ Morris Clarence. Como razonan los Abogados, Editorial Limu sa Wiley, S.A., México, 1966 pag. 12.

mas que en la práctica profesional se les consulta a los aboga-dos nóveles, éstos ven con espanto que no saben como plantearlos,
ni tramitarlos, para su resolución, ante las autoridades corres-pondientes.

El Doctor Fausto E. Vallado Berrón, al referirse en una de sus ponencias (87) al sistema educativo superior, pensando - tal vez en el que le tocó vivir dijo: "formación de profesionales incompetentes en su gran mayoría, que tienen que comenzar, ya -- graduados, su verdadero aprendizaje técnico y práctico del Derecho, si es que de verdad desean capacitarse para ejercer decorosamente su carrera..... Y no por cuipa suya, sino del sistema - seguido para prepararlo profesionalmente".

Clarence Morris crítica de la enseñanza teórica lo siguiente: "al estudiante no se le da una enseñanza general sobre la naturaleza de la solución de los problemas jurídicos; se le dan a resolver problemas particulares con la esperanza de que da práctica supervisada, al desentrañar problemas complicados específicos, madurará en el futuro en una capacidad generalizada para practicar en general la abogacía. El estudiante toma clases sobre daños indemnizables, sobre contratos, sobre pruebas y materias similares. Estudia casos particulares y doctrinas específicas en un plan de estudios fraccionado, ninguna parte del cual de seguina de

^[87] Vallado Berrón Fausto. Técnica de la Enseñanza del Derecho Ponencia presentada a la 111 Conferencia de Facultades de Derecho (Santiago, 1963).

està dedicada a la consideración del razonamiento jurídico como tal' (88).

Tomando en cuenta las observaciones antes descritas, — el punto de vista que en opinión de esta tesis debe prevalecer — es el siguiente: debe someterse a la consideración del alumno, — los conocimientos puramente racionales; las leyes que sirven para relacionar un orden de fenómenos y las hipótesis cuyas consecuencias se aplican a toda una ciencia o parte de ella (teoría). Concomitantemente, recordemos a Carnelutti, hacer que el alumno — comprenda por sí mismo la funcionalidad de los conceptos, esto — es su transferencia (técnica) o aplicación al campo práctico. — Dicho en palabras de Morris, "para entender la teoría y conver—tirla en acción, su estudio debe combinarse con la práctica en — su empleo" (89).

6.- ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL DERECHO CON FUNCION SOCIAL.

Para no caer en el error de formar excelentes profesionales, pero socialmente inútiles, la enseñanza y el aprendizaje del Derecho dentro de una Facultad, deberán tener una orienta-ción social.

No hay que olvidar, el Derecho en sí, no es un fin, - -

⁽⁸⁸⁾ Morris Clarence. Ob. cit., pág. 12 (89) Idem.

(90) sino un medio o instrumento para el logro de fines determi nados, entre los que se han señalado: el bien común, la justicia y la seguridad jurídica (91). Por consiguiente el Derecho, y - quienes se valen de él, cumplirán su cometido en tanto se logren esos fines.

Por otro lado, como señala Gelsi Bidart (92), la actividad del jurista lo hace participar en una seríe de soluciones humanas individuales, referentes al servicio de otras personas, para la obtención de lo que les corresponde. Este contribuir a que se dé a cada uno lo que le pertenece (suum quique tribuere), es la virtud de la justicia, la que debe pasar a ser principal función de juristas y abogados.

Ahora bien, cuando las condiciones sociales llegan a un extremo de inseguridad, por una desigualdad absoluta en la -distribución de la riqueza, en ese momento, como afirma el maestro Rojina Villegas (93) el equilibrio social tiende a romperse en una forma violenta, lo que sólo puede ser evitado, si a la --

⁽⁹⁰⁾ Cfr. Gelsi Bidart Adolfo. "Algunas Proposiciones Sobre Etica y Ejercicio Profesional" Revista de la Facultad de Derecho de México. U.N.A.M. Tomo XXI núm. 81,82 pág. 276.

⁽⁹¹⁾ Cfr. Le Fur, De los Radbruch, Carlyle. Los Fines del Dere-cho. Manuales Universitatios U.N.A.M. 1967 prologo y pags. T5 y sigs.

⁽⁹²⁾ Artíc. cit., pág. 280. (93) Cfr. Rojina Villegas Rafael "La Justicia Valor Supremo del Derecho. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia U.N.A.M. Tomo X, núms. 39, 40 pág. 98.

Justicia se le dá el enfoque de una "Justicia Social", entendida como tendencia a la parificación de las fuerzas sociales en un mismo plano, para que no existan condiciones de manifiasta inferioridad o superioridad entre unas y otras. Tal paridad debe sig nificar, a la vez que libortad, unidad de esas fuerzas sociales. (94) .

La Justicia Social implica en muchas ocasiones, el des conocimiento de situaciones que han logrado consolidarse al ampa ro del Derecho vigente (95). Esto, porque dentro de su campo es -tán en juego otros valores que los de equivalencia objetiva de la vida. Se tiende a fincar la vida individual, colectiva en sus bases reales, que son, sobre todo, bases espirituales. Se estructuran los vínculos entre individuos, grupos y clases, a la luz de la solidaridad social (96). De ahī la importancia que tiene el que la actuación del jurista, se sujete siempre con miras a la --justicia social.

El maestro De la Cueva (97), refiriéndose a la enseñan za-aprendizaje del Derecho, con un enfoque social ha dicho: "La misión primordial de las escuelas de Derecho de América, es com-

⁽⁹⁴⁾ Cfr. Donati Benvenuto "La Justicia Social" Revista de la Es cuela Nacional de Jurisprudencia, U.N.A.M. Tomo X, núms. 39
40, págs. 4 y sigs.
(95) Cfr. Rojina Villegas. Artic. cit., pág. 98

 ⁽⁹⁶⁾ Cfr. Donati. Artic. cit., påg. 8.
 (97) Discurso pronunciado en la Segunda Conferencia de Faculta-des Latinoamericanas. Celebrada en la Facultad de Perecho de La Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Ciudad de Lima. Perú, en el mes de Abril de 1961.

batir la injusticia social; ellas deben enseñar a la juventud — que no son escuelas para mercaderes; que la misión del jurista no es enriquecerse, sino servir a la justicia; que la profesión del abogado que no es un oficio como tantos otros de la sociedad capitalista. Debe decirse a los jóvenes, que ser Universitario y jurista, es ser sacerdote de la justicia".

anganarang parampagnang pagpang pagpang managpang panggang pagpang pagkan Andra Andra Andra Andra (1996). Tanah Tanah managpang pagpang pagpang pagpang panggang pagpang pagpang pagpang Andra Andra Andra (1996). Tanah pagpa

Las anteriores reflexiones podrán ser atacadas de irrea lidad, dentro de la sociedad actual, en donde predominan el mercantilismo y el hedonismo, por los cuales se dejan llevar muchos profesionistas. Sin embargo, lo cierto es que, para que juristas y abogados puedan encontrar la verdad jurídica, necesitan estar imbuidos de un alto sentido de conciencia social. El hecho de que un profesionista no pueda encontrar colocación, acorde a su calificación específica u óptima, no rompe co el equilibrio social. Pero el hecho de que ese mismo hombre, no pueda o no quiera, asumir una función que responda a una utilidad social, y ser aceptado en esta función, este hecho, como señala Faure (98), si marca una quiebra del sistema educativo.

(98) Cfr. Faure Edgar. Ob. cit. påg. 37.

Capítulo II

RECURSOS HUMANOS EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.

Dentro del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho, figuran como recursos humanos principales, el maestro y el alumno. Cada uno debe desempeñar un papel, o una función tal, que -cuando no se ajusta a determinadas exigencias pedagógicas; bien
puede afirmarse que el proceso enseñanza-aprendizaje no se lleva
a efecto, se efectúa en un nivel infimo, o hace padecer una crisis al sistema educativo.

Al analizar en este capítulo el binomio profesor alumno, se toma como modelo en primer término, a los profesores y alumnos - de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., campo de experiencia - del sustentante, en segundo lugar el elemento humano de este binomio dentro de las Facultades y Escuelas de Derecho del país y en ocasiones, también se referirá la situación imperante en algunas de las Universidades Latinoamericanas y Europeas.

A.- EL PROFESOR DE DEPECHO

1,- Como ha sido hasta el presente.

En nuestro país, según el consenso (1) de quienes han

(1) Cfr. Flores García Fernando. "Docencia en las Facultades de Derecho". Revista de la Facultad de Derecho en México. Tomo XXIII, núm. 91 y 92, págs. 375 y sigs.; Guitrón Fuentevilla - Julián. Nueva Técnica de la Enseñanza en el Derecho. S/E. - México 1973, pág. 11; Velasco Gustavo R. "La Preparación - del Abogado". Revista de la Escuela Nacional de Jurispruden cia Tomo X, núm. 39 y 40, pág. 15.

profundizado en el tema, la enseñanza universitaria, principalmente la recibida en Facultades y Escuelas de Derecho, ha venido siendo impartida por profesores autodidactas, sin la preparación pedagógica adecuada. Ejemplo que corrobora la afirmación - anterior lo tenemos en la planta de profesores de la Facultad - de Derecho de la U.N.A.M., que de sus 528 miembros con que contaba a principios de 1975, sólo veinte tenían la categoría de - maestros de tiempo completo (2).Y de esos 528 profesores, des de hace seis años, solamente 65 han tomado cursos de "Didáctica" como estudios de postgrado (3).Es decir, que la mayoría - de los profesores de dicha Facultad, son líricos, que sólo cuen tan, como señala el maestro Flores García (4), con buenos deseos de impartir una cátedra sobre alguna disciplina jurídica.

La falta de conocimientos pedagógicos especializados,ha convertido al profesor de Derecho, en un mal transmisor de su propio saber. Su ignorancia sobre metodología docente, le -ha llevado al equívoco de pensar, que su papel dentro del proceso educativo, es el de transmitir información a manera de locutor, de dictante o cuando más de conferencista. Olvida que -el saber que transmite, normalmente se encuentra en libros de texto y obras de consulta al alcance de todo el mundo, por lo --

⁽²⁾ Dirección General de Orientación Vocacional. <u>Facultad de Derecho, Organización Académica 1975.S</u>rla. de <u>Rectorla</u>, -U.N.A.M., pág. 42.

⁽³⁾ Datos proporcionados por el Centro de Didáctica de la -- U.N.A.M.

⁽⁴⁾ Flores Garcla Fernando. Ob. cit. pág. 376.

que su actuación dentro del proceso educativo, en la mayoría de los casos, carece de trascendencia en la formación del alumno. である場所の地域を開発を認めまりなるのであるとうです。

Muchos profesores tienen que enseñar, pero no saben como hacerlo. Son aquellos que saben de lo que hablan, pero que -- no logran hacer que los demás lo entiendan. Es el caso de destacados abogados postulantes del foro, de la judicatura o de la política, que por ese sólo hecho imparten cátedra. Muchos de estos maestros, para no perder su prestigio docente (?) ni su autoridad frente al alumnado, ocultan su ignorancia pedagógica desarro llando una actitud que los convierte en el único centro de imputación dentro de la obra educativa. Para estos maestros, los alumnos no son, sino figuras secundarias, o a lo más espectadores, que deben asistir a diario, durante años, a admirarle su actuación.

Otros profesores, ni tienen que enseñar ni saben como enseñar. Son aquellos que carecen de formación jurídica y pedagó gica, pero que sin embargo, irresponsablemente han sabido introducirse dentro de la docencia. Tales maestros, para no quedar en evidencia, se granjean a un numeroso auditorio de alumnos permitiéndoles toda clase de libertades, reduciéndoles al máximo sus obligaciones académicas y portándose "conscientes" al calificar. Los alumnos llaman a estos seudomaestros con el sobrenombre de "maestros barcos", identificados así porque, según dicen, todo mundo navega en ellos. Hacen efectiva la frase irónica de Shaw al referirse a los académicos: "el que puede aprende; el que nó enseña".

2.- VIAS DE HECHO EN EL ACCESO A LA DOCENCIA

¿Cuales son las causas y motivos que determinan el que - una persona entre a impartir clase dentro de una Facultad o Es-- cuela de Derecho?. Sara Montero de Lobato (5), señala las si--- quientes:

- a.- Su nexo con el centro educativo en el cual se formó como profesional (aquel profesor que por sí,o por conducto de -- otros, una vez egresado, sigue teniendo nexos con la Facultad, lo que le permite ser incluído dentro del personal docente).
- b.- Su auténtica vocación para la enseñanza que lo im-pulsa a solicitar una cátedra (pudiera decirse que es quien nace para maestro).
- c.- Su legítimo deseo de obtener prestigio profesional con el membrete de "Maestro de Educación Superior" (aquel maes--tro que elige la docencia como trampolín de aspiraciones políticas, o para hacerse de un prestigio dentro del Foro).
- d.~ Su necesidad de obtener ingresos de complementación (aquel maestro que, dada su penuria, para nivelar su presupuesto imparte el mayor número de horas sin importarle la materia.)
- (5) Montero de Lobato Sara: Ponencía presentada en el Coloquio organizado por el Centro de Didáctica de la U.N.A.M., en -agosto de 1973, sobre la Formación del Personal Docente de las Instituciones de Educación Superior.

e.- Su prestigio profesional que lo hace ser llamado a las actividades docentes (aquel Licenciado en Derecho que por haber destacado en la Judicatura, el Foro o la Política, se le - ofrece una cátedra).

f.- La explosión demográfica estudiantil, que lleva a -- las autoridades de cada escuela en particular, a formar sus cua-- dros docentes con quien se pueda, sin poder descriminar en razón de preparación, prestigio, vocación, capacidad etc. (aquellos -- maestros sin vocación, capacidad ni preparación, pero que a la falta de verdaderos docentes, están impartiendo clase).

3.- VIAS FORMALES DE ACCESO A LA DOCENCIA.

Han quedado señaladas las vías de acceso a la docencia, que pudiesen llamarse "de hecho" y que operan dentro de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. Toca ahora, de conformidad con la legislación universitaria, especificar cuales son las vías o caminos que pudiesen denominarse formales y que debe recorrer - -- quien aspire a tener un lugar dentro de la docencia en la referida Facultad. Aplicables a este renglón lo son: La Ley Orgánica - de la U.N.A.M. (6) El estatuto General de la U.N.A.M. (7) y el

⁽⁶⁾ Publicada en el "Diario Oficial de la Federación" de 6 de enero de 1945.

⁽⁷⁾ Aprobado en las sesiones del Consejo Universitario de los dlas 12, 14, 16, 19, 21 y 26 de febrero a 6 de marzo de - -1945 y sus modificaciones hasta marzo de 1971.

Estatuto del Personal Académico de la U.N.A.M. (8).

De conformidad con la anterior legislación, los profesores de Derecho de la U.N.A.M., pueden ser:

Ordinarios (Tienen a su cargo los servícios normales de enseñanza) (9).

<u>Visitantes</u> (Invitados por la Universidad a impartir temporal mente una cátedra) (10).

Extraordinarios (De otras Universidades que hayan realizado una eminente labor académica en beneficio de la - - U.N.A.M.) (11).

Eméritos. (Con 30 años de servicio .u obra de excepcional - valía.)

Los profesores ordinarios, conforme a los estatutos cita dos, podrán ser de asignatura o de carrera (12), De asignatura, los que imparten una o más materias, percibiendo una remuneración en función del número de horas por semana que fije su nombramiento (13). De carrera, los que consagran toda, o la mitad de su jornada de trabajo, a la Universidad excluyendo o restringiendo actividades fuera de la misma. Pueden ocupar las categorías de asociado o titular (14).

- (8) Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 20 de diciembre de 1965.
- (9) Articulo 77 del Estatuto General y 10 del Estatuto Personal Académico.
- (10) Articulo 82 del Estatuto General y 20 del Estatuto Personal
- Académico. (11) Artículo 83 del Estatuto General y 21 del Estatuto Personal Académico.
- (12) Anticulo 84 del Estatuto General y 22 del Estatuto Personal
- Académico. (13) Artículo 77 del Estatuto General y 10 del Estatuto Personal
- Académico. (14) Articulo 79 del Estatuto General y 13 del Estatuto Personal Académico.

La Ley Orgânica y los Estatutos (15), disponen que la selección, ingreso y promoción del personal docente está sujeta a los llamados "concursos de oposición". Estos, al decir de Leon cio Lara (16), "consisten en un procedimiento para el cual convoca el Director de la Facultad, que se publica en el órgano informativo de la Universidad y en un periódico de circulación nacional, en donde se indican, el área de materias y el programa de investigación que deberán cubrir los aspirantes ante una comisión dictaminadora".

El sistema seguido en las oposiciones "generalmente ha consistido en tres tipos de pruebas a que se somete el aspirante: a) una prueba escrita que consiste en la redacción, en trein ta cuartillas, sobre un punto de la materia; b) una prueba oral también, sobre un tema del programa ante el jurado integrado ad hoc, que interroga a los expositores; y c) una tercera prueba, didáctica, consiste en la exposición o realización práctica, según sea el caso, tal como se haría durante el desarrollo del cur so de un tema del programa. Si se trata de una asignatura que no cuente con un programa aprobado, el aspirante deberá presentar uno a manera de proposición, y si se trata de una asignatura que ya lo tiene, el concursante deberá presentar por escrito, un estudio crítico del mismo, proponiendo las modificaciones que —

⁽¹⁵⁾ Art.14 de la Ley Orgânica; 85 del Estatuto General y 30 a - 34 del Estatuto del Personal Académico.

⁽¹⁶⁾ Lara Saenz Leoncio "La Enseñanza del Derecho en México". La Enseñanza del Derecho en Latinoamerica. Antología compilada por Jorge Wilker., U.S.A.M. en prensa.

crea pertinentes con bibliografía adecuada".

Si el resultado de estas tres pruebas, sigue diciendo - el Dr. Lara, "fuese satisfactorio para la comisión, ésta, des- - pués de oír la opinión del Director, formulará un dictamen razonado en el que indicará la persona que merezca el nombramiento - o si se declara desierto el concurso". Hecho esto, el dictamen -- se turnará al Consejo Técnico, quien si lo ratifica, lo devolvera al Director de la dependencia para que proponga al rector el nombramiento. Si el consejo técnico no ratifica el dictamen, se hará nueva convocatoria (17).

Se critica de estos exámenes el que se lleven a efecto después de varios años de impartir clase los aspirantes, lo que puede dar lugar a la siguiente contradicción: un profesor puede ser declarado "no apto para la docencia" dentro de la oposición, después de que él, ya declaró aptos a los alumnos que ha calificado aprobatoriamente. También se les critica el que no se tome en cuenta para nada, el aprendizaje de los alumnos que haya tenido el aspirante al paso del tiempo, que debiera ser el principal indicador de la aptitud docente.

4.- FORMACION DEL PROFESOR DE DERECHO.

En México no existe a la fecha, de manera instituciona-

(17) Art. 30 del Estatuto del Personal Académico de la U.N.A.M.

lizada, la formación docente a nivel superior*, como si sucede con la docencia para los niveles de instrucción primaria y secun
daria, cuyos profesores se han venido formando en las Escuelas Normal y Normal Superior de Maestros, dependientes de la Secreta
ría de Educación Pública. Tal situación explica lo que ya se ha
indicado (18), que quienes imparten cátedra dentro de las Facul
tades y Escuelas de Derecho, lo hacen en su gran mayoría, de una
manera imitativa o intuitiva, esto es, que imparten su cátedra como a ellos se las impartieron, como han visto que otros maes-tros la imparten, o intuyendo como pudiera hacerse.

Ahora bien, ¿A que centro de estudios le corresponde - la formación del profesor de Derecho, conforme a la legislación universitaria?

El artículo lo. de la Ley Orgánica de la U.N.A.M.(19), dispone:

Art. lo.- La Universidad Nacional........... tiene por fines impartir Educación Superior para formar......profesores universitarios.

El Reglamento General de Estudios Superiores de la Un<u>i</u>

versidad Nacional Autónoma de México (20) contiene los siguien-

^{*}En el coloquio sobre la formación del personal docente de las Instituciones de Educación Superior. Even.cit. se reco mienda: c) Habida cuenta que la formación docente de nivel superior no existe realmente en México es de recomendarse la creación de la carrera de Profesores de Educación Superior.

⁽¹⁸⁾ Supra pág.53.

⁽¹⁹⁾ Publicada en el Diario Oficial de 6 de enero de 1945.

⁽²⁰⁾ Aprobado en la sesión de consejo universitario 18 de Mayo de 1967.

tes artículos relativos al punto que se está tratando.

ART. l.-Se consideran estudios superiores en la UNAM los que se realizan después de la licenciatura, de acuerdo con las normas que se establezcan en este reglamento.

ART. 2.-El propósito de los estudios superiores es la formación de alto nivel académico y en particular:

- a) La formación de profesores e investigadores para la propia Universidad.
- b) La formación de profesores e investigadores para las demás instituciones de enseñanza supe-rior e investigación científica y tecnológica -del país.

ART. 6.-Maestría es el grado académico que se -otorga a quien ha cubierto los requisitos señala
dos en el artículo 19, de este reglamento. Los -planes de estudio para la maestría tienen por ob
jeto preparar para la docencia, la investigación
o el trabajo profesional especializado.

ART. 8.-En cada facultad y escuela los consejos técnicos podrán expedir normas complementarias - de las que contienen este reglamento.

Dentro de las normas complementarias que rigen para la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., en su artículo 20. se dispone:

ART. 20.- La finalidad de la División de Estu--dios Superiores es la formación de personal de -alto nivel académico y en particular:

- a)
- b) Profesores universitarios.

El corolario que se obtiene de lo dispuesto en los preceptos arriba transcritos, es el de que conforme a la legislación universitaria, corresponde a la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., la formación del personal docente para las Facultades y Escuelas de Derecho del país.

Si se analiza el plan de estudios (21) que para la Maes tría en Derecho tiene la referida División de Estudios Superiores, se observa con asombro que la maestría en Derecho puede obtenerse cursando doce materias (6 créditos cada materia) duranto tres semestres y la presentación de una tesis de grado (12 créditos); ocho de esas materias corresponden a una de cinco áreas de especialización jurídica (12) y las cuatro materias restantes — que con carácter obligatorio deben cursarse son:

Problemas Socioeconómicos de Móxico.

Historia del Derecho Mexicano.

Teoría Pedagógica.

Técnica de la Enseñanza.

Se colige pues que de conformidad con el plan de estudios a que se hace mención, se obtiene el grado de Maestro en De recho, que formalmente capacita para la docencia, y en esto está

⁽²¹⁾ Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de 28 de

noviembre de 1969 (22) Derecho Privado; Derecho Social; Constitucional y Adminis-trativo; Finanzas Püblicas; Ciencias Penales.

el asombro, finicamente con el curso de dos materias de contenido pedagógico como son: Teoría Pedagógice y Técnica de la enseñanza del Derecho. Tal pseudoformación es fácil de comprender a nadie puede capacitar para desarrollar una eficaz labor docen
te a nivel superior.

5.- TRASCENDENCIA DE LA ACTUACION DEL MAESTRO EN LA FORMACION DEL ALUMNO.

La forma de actuar del profesor común de Derecho en la actualidad ocasiona varias consecuencias en el desarrollo del - proceso enseñanza-aprendizaje. Las principales son:

La carencia de conocimientos pedagógicos y didácticos en un profesor le impiden saber: como elaborar los objetivos de
su curso como interesar a los alumnos en los temas sujetos a es
tudio (motivación); que camino debe recorrerse y que técnica de
be utilizarse para un aprendizaje efectivo (métodos); de que -instrumentos valerse para que el aprendizaje sea más rápido y
más duradero (recursos); y detectar en que medida se han logrado los objetivos del curso (evaluación).

El hecho de que el profesor haga su exposición a base - de conferencias o de dictados, convierte a la clase en amenos o tediosos mondlogos, en los cuales, como la participación del -- alumno no cuenta, impiden que este adquiera una madurez académi

ca que le forme un criterio propio, un criterio jurídico, pue: como el aprendizaje de los temas se hace a base de un esfuerzo memorístico, dicho esfuerzo meramente nemotécnico no puede traer
aparejado criterio alguno.

Los maestros exageradamente conscientes, a los que la -tradición les ha denominado barcos, al no exigir de la mente del alumno que éste realice, el esfuerzo que le llevará a un aprendizaje, lo dejan en un estado infantil y con el tiempo ocacionan - que su mente se atrofie, como todo aquello que no se ejercita, -atrofiamiento mental que convierte al alumno en un mueble más -dentro de la clase, difícil de distinguirse de las mesas o si---llas.

Aquellos profesores que no enseñan porque además de ¡No saber como, no tienen que enseñar! Jamás podrán, como señala - - Frondizi (23), "engendrar discípulos capaces de mentener la continuidad del saber", propiciando con ello un círculo vicioso del cual difícilmente se puede salir: el alumno no aprende por que - quien le enseñó no sabía enseñar y cuando este alumno llegue a - profesor, sus alumnos no aprenderán porque ¡No tienen nada que - aprender de quien los enseña! José Ingenieros (24) refiriéndose a la actividad de estos maestros nos dice "embalsama cadáveres - quien no es capaz de engendrar hijos".

⁽²³⁾ Frondizi Risieri. Ob. cit. påg. 13

⁽²⁴⁾ Ingenieros Jose, mencionado por Frondizi Rísieri. Ob. cit.pág. 39.

6,- BASES DE SUPERACION PARA EL MAESTRO DE DERECHO.

Señalada la forma de actuar del maestro de Derecho en la actualidad y señaladas también las consecuencias que se originan con esa forma de actuar, toca ahora, a manera de remedio o de solución, proponer como debe de ser dicho profesor en el futuro. - Este señalamiento se hace a base de premisas generales, ya que - en cada uno de los capítulos de esta tesis, en forma más concreta, se propone cual debe ser la actuación del profesor dentre de las diversas facetas del proceso enseñanza-aprendizaje.

a .- Con auténtica vocación para la docencia.

Un buen profesor de educación superior, en este caso un buen profesor de Derecho, no se hace de la noche a la mañana, el camino a recorrer es largo, lleno de obstáculos, carencias y privaciones. Sólo podrá llegar a la meta fijada, ser "maestro", --- quien tenga una auténtica vocación para la docencia y mantenga - incólume esa vocación durante varios años, cerciorándose día con día que fue acertada su elección de enseñar.

El doctor Edmundo Escobar, en su Pedagogía Contemporánea (25), señala un mínimo de tres disposiciones que deben aparecer

(25) Escobar Peñalosa Edmundo. <u>Introducción a la Pedagogla Con-temporáne</u>a. Conforme a los programas de la S.E.P. y la ---U.N.A.M. de la enscñanza por objetivos. Primera Edición. --Editurial Porrua Hermanos y Cla., México 1975, pág. 25. en quien pretenda incursionar en la labor magistral:

"Eros pedagógico, ésto es, el amor desinteresado a los débiles, y a la juventud; amor al hombre por sentimientos de soli daridad, amor a la humanidad".

"Sentido de los valeres, es decir, gusto por conocer, fa miliaridad y confianta en y por los valores: verdad, belleza, ben dad, felicidad, justicia....progreso".

"Conciencia de responsabilidad, o sea, ol darse cuenta de los compromisos contraídos y que debe cumplir, ya ante la famil lia, ya ante la sociedad, ya ante el Estado o la humanidad".

El profesor de Dereche convive con dévenes, cuya edad im plica múltiples transformaciones de pensamiento, carácter, temperamento etc. Para que esas transformaciones no enterpezcan su labor educativa, debe tener, sunado a su vocación, un amplio domi-nio de las relaciones humanas (27) en dende se conjuguen: la inte ligencia, el tacto y la bondad (29), haciendo de 61, un ser dinámicamente vital (29) y una persona entusianta, gonuinamente con-vencido de su labor (30).

 ^[27] Jerez Talavera Humberto. Introducción a la Didéctica de Nivel Superior. Editorial Tabasco, México 1970 pág. 69.
 [28] Morris William. Enseñanza Universitaria. (Reforma de sus Métodos) Editorial Pax-México, México 1971, pág. XII.
 [29] Hammonds Carsie y Lamar F. Car., Cb. cit. pág. 20.
 [30] Garrison H. Roger. Orientación Universitaria. Editorial Pax-México, México 1967, pág. 248.

b.- Con un profundo conocimiento sobre lo jurídico.

El profesor de Derecho, para conducir a sus alumnos a un efectivo dominio de los temas expuestos, deberá ser por razones - lógicas, un dominador de esos temas, es decir, si nó un jurista,-cuando menos alguien que acredite haberse desenvuelto con eficien cia dentro del campo relativo a la materia que pretende impartir, pues antes de saber enseñar debe saberse que enseñar. Dicho en pa labras de Jerez Talavera "solo quien sabe, puede enseñar, sólo --quien tiene puede dar" (31). Dentro de las áreas que impliquen en el ejercicio profesional, además de un hacer intelectual, un ha-cer material (ejem. actuación profesional en el Foro), deberá exigirse al profesor que acredite el dominio de las técnicas procedimentales relativas.

En el futuro no debe permitirse como ahora (32) maestros de gabinete, de mero escritorio, que sin haber tenido jamás con-tacto alguno con el ejercicio profesional, estén impartiendo materias con un contenido técnico o práctico como: Derecho Mercantil, Derecho Procesal Civil o Penal, Garantías y Amparo, Quie--bras y Suspensión de Pagos, Práctica Forense, etc. Quien pretenda impartir Garantías y Amparo, deberá ser un perito en Amparo; solo podrá impartir Procesal Civil, Procesal Penal o Práctica Forense.

 ⁽³¹⁾ Jerez Talavera Humberto. Ob. cit. pág. 69
 (32) Convicción desprendida por el autor de esta tesis con su trato de diario a maestros de Derecho.

rense quien acredite ser un eficiente abogado postulante o fun-cionario judicial; Mercantil I o II solo deberá impartirla quien
demuestre eficiencia profesional en estos campos y así sucesivamente.

Humberto Ricord y Jorge L. Rodriguez (33) opinan que --"los abogados postulantes y los funcionarios judiciales, no de-ben ser admitidos como maestros en las Facultades de Derecho". -Basan su conclusión en que "los primeros sólo lo hacen como un reclamo para su curriculum y los segundos, por formar parte del aparato qubernamental, no se encuentran en libertad para enjui -ciar, siendo reacios a cualquier innovación académica". Debe incorporarse a la docencía, dicen estos autores, "a profesionales que, con una justa retribución renuncien al ejercicio de su profesión y se dediquen en exclusiva a la enseñanza". La anterior posición es equivocada en opinión de esta tesis porque, quien no tiene la vivencia diaria de la práctica profesional, pierde al paso del tiempo, la sensibilidad para transmitir esa vivencia. -Quien mejor que un buen abogado postulante o un buen funcionario judicial, con una praxis diaria (aunada a conocimientos pedagógi cos), para transmitir en toda su extensión la técnica y proce--

⁽³³⁾ Ricord Humberto E. <u>Universidad y Enseñanza del Derecho</u>. Editorial Impresiones Modernas, S.A., México 1971, pág. 64; -- Rodrlguez Loza Jerge Luis. <u>Didáctica Jurídica</u>. <u>Universidad Autónoma de Sinalea</u>. Facultad de Derecho y Ciencias Sucia-les. Culidean Resales, Sinaloa. Diciembre 1973, pág. 15.

dimientos de esa praxis. El hecho de que algunos abogados postulantes y funcionarios judiciales con los vicios que señalan Ri-cord y Rodriquez Loza (34) estén fungiendo como maestros, obedece no a la actividad profesional que desarrollan sino a la mala selección que se hizo de ellos para impartir cátedra, o bien a la falta de estímulos de parte de las autoridades educativos a su labor docente.

c .- Con verdadera formación pedagógica.

Hasta hace algunos años se discutía; ¿El maestro nace o se hace? Tal parece que esta interrogante se formuló para justificar la falta de formación pedagógica de un profesor, pues la actividad humana, quien puede negarlo, es una actividad especia lizada y como tal es obvio que requiera de una formación. Sostener lo contrario equivaldría a decir que se nace para físico nuclear, para neurólogo o para ingeniero metalírgico, lo cual difí cilmente podría aceptarse.

En opinión de Hammonds y Lamar (35), opinión que se com parte en esta tesis: "las personas no nacen con la habilidad pa-

⁽³⁴⁾ Rodriguez Loza Jorge Luis. Ob. cit. pág. '5. (35) Hammonds Carsie y Lamar F.Carl. Ob. cit. pág. 19.

ra enseñar, como tampoco para deletrear, calcular porcentajes - o tocar el piano. Todas estas habilidades han de conseguirse -- por medio del aprendizaje. Naturalmente, no todas las personas pueden adquirir habilidades con la misma facilidad y unas cuantas son totalmente incapaces de adquirirlas. Sin embargo la capacidad para enseñar, está ampliamente distribuida, la mayoría de las personas pueden adquirir esa habilidad, si están dispues tas a realizar el necesario empeño de una manera inteligente".

Aclarado pues que el maestro se hace, resulta innecesa rio decir que el maestro de Facultades y Escuelas de Derecho, - además de ser un especialista en la materia que imparte, debe - tener una sólida formación pedagógica y didáctica. Tal criterio ha prevalecido en las diferentes Conferencias de Facultades Latinoamericanas de Derecho celebradas de 1959 a la fecha (36). ~

(36) En la declaración de principios sobre la enseñanza del Derecho en América Latina, aprobada en la Primera Conferencia celebrada en México, durante el año de 1959, respecto de les profeseres e investigadores se dispuso como principio número 5: "es imprescindíble ia organización de medios teóricos prácticos de capacitación docente y científica en el plano universitario y particularmente de capacitación para la enseñanza del Derecho y de las ciencias que de El tratan o que a el conciernen". Memoria de la Primera Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho, U.N.A.M. 1959, pág. 448. En la segunda Conferencia ce lebrada en la Ciudad de Lima Perú en el año de 1969, en su recomendación 8a. relativa a la docencia jurídica se dijo: "Se recomienda que las Facultades de Derecho requieran de los aspirantes a profesores, conocimientos de pedagogía y metodología del Derecho, para lo cual aquellos organizarán los cursos correspondientes". Datos tomados del Vel. Segunda Conferencia de Facultades Latinoamerticanas de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú. 1961 editado por la Revista de Derecho » (Ciencias Jurídicas y Sociales). Lima Perú es cientes « cientes» (Ciencias Jurídicas y Sociales) (Cientes) (Cient

Ahora bien, esta formación que puediera llamarse profesional docente, debe adquirirse como lo señala la legislación - universitaria, dentro de la División de Estudios Superiores de - la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., a la obtención del grado de maestro, pero con un plan y programas de estudio diferentes a los que actualmente tiene establecidos.

En opinión de esta tesis, la Maestría en Derecho, a la que sólo podría aspirar quien acreditara tres años de ejercicio profesional como mínimo (37), debiera tener un plan de estudios, con una duración de cuatro semestres en donde se incluyeran las siguientes materias.

PRIMER SEMESTRE.

Materia de Area Especializada.

Materia de Area Especializada.

Técnica de la Investigación Jurídica (dominio sobre las diferentes etapas que deben seguirse en una investigación y su transferencia al campo jurídico).

Historia de la Pedagogía (visión global de las diferentes escuels y pensamientos que en materia educativa se han desarrollado a través de la historia).

SEGUNDO SEMESTRE.

Materia del Area Especializada.

Materia del Area Especializada.

Objetivos de aprendizaje y técnicas evaluativas (dominio sobre la forma de elaborar objetivos atendiendo diversos niveles de --

137) En la ponencia presentada por la Facultad de Contadurla y - Administración de la U.N.A.M. en el Coloquio sobre la Forma ción del Personal Docente...(citado) se propuso:"La integra ción del alumno a la docencia no debe ser automática, sino - realizarse después de un plazo satisfactorio de ejercicio - profesional".

complejidad y diversas maneras para verificar o comprobar el lo gró de esos objetivos).

Sociología de la Educación (estudio de la génesis, desarrollo y orientación del proceso educativo, como sistema para la forma-ción de los cuadros científicos técnicos y administrativos de una sociedad).

TERCER SEMESTRE.

Problema socioeconómico de Móxico.
Historia del Derecho Mexicano.
Dijetivos de aprendizaje y Sistemas de Evaluación.
Metodología de la Enseñanza Jurídica (conocimiento sobre los medios y procedimientos que pueden utilizarse en el proceso enseñanza-aprendizaje).

CUARTO SEMESTRE.

Recursos didácticos (conocimientes y diseño sobre los auxiliares didácticos que pueden utilizarse dentro del proceso enseñan
za-aprendizaje del berecho).
Psicología del Aprendizaje (neciones sobre los aspectos psicolo
picos del aprendizaje: su desarrollo dentro de un proceso; su metivación; su bloque, etc.).
Logramación de la Enseñazza (estudios de sus diferentes ramas)
Pilosofía de la Educación (conocimientos sobre la esencia del hecho educativo, con el señalamiento de criterios que deben sequir un sistema educativo e. la solución de los conflictos educacionales.

d. - Cott Domini le les Técricas de Investigación.

Hasta face algunos años perda aba esta interrogante - - ¿Las Universidades deben investigar o por el contrario, restringir sus actividades a la mera enseñanza? Autores tan prestigiados como Henry Newman (38) y Ortega y Gasset (39) mostraron opo

(38) Newman Henry, mencionado por Frondizi R.Ob.cit.pág. 135.
 (39) Ortega y Gasset José. Misión de la Universidad. Editorial - Revista de Capidente. Madrid. España 1968. pág. 48 y 49.

sición a que en la Universidad se investique.

Newman, al señalar el propósito de las universidades, terminantemente afirmaba: "es la diseminación del conocimiento más que su avance. Si el propósito de la universidad fuere el -descubrimiento científico no veo por que ha de tener estudian --tes" (40). Ortega y Gasset en una conferencia dictada en 1930 en la Universidad de Madrid, que denominó Misión de la Universidad sostuvo que: A) "La Universidad consiste primero y por lo pron-to, en la enseñanza superior que debe recibir el hombre medio". B) "Hay que hacer del hombre medio un hombre culto, situado a la altura de los tiempos. Por tanto la función primaria y central de la Universidad es la enseñanza de las grandes disciplinas cul turales". D) "No se ve razón ninguna para que el hombre medio ne cesite ni deba ser un hombre científico. Consecuencia; la cien-cia en su sentido propio, esto es la investigación científica no pertenece de una manera inmediata y constitutiva a las funciones primarías de la Universidad ní tiene que ver sin más ní más con ellos" (41).

Se considera que los argumentos de Newman y de Ortega - y Gasset fueron valederos para las primeras universidades, en -- donde, a falta de otro medio, el saber solo podía ser adquirido (?) por lo que se transmitía de una generación a otra.

⁽⁴⁰⁾ Newman Henry John. Mencionado por Frondizi Risieri. Ob. cit.

⁽⁴¹⁾ Ortega y Gasset. Ob. cit. pág. 48 y 49.

A raíz de la aparición de la imprenta, el saber pasó a las obras escritas, en donde puede ser comentado por todos.De - ahí que a la Universidad contemporánea se le asigne, y este es el sentir general actual (42), además de la misión de impartir educación superior, la misión de investigar (43). El Filósofo - Alemán Nicolai Hartmann (44) se refiere con precisión a esta -- función cuando afirma que: "el pensamiento sistemático de la actualidad debe designarse con mayor claridad como un pensar pro-

Aclarado que en la Universidad debe investigarse. Toca ahora dilucidar, si corresponde al profesor de Derecho, ser un investigador, y en caso afirmativo como debe realizar esa investigación. Si se acepta que a una Facultad se asiste, entre - -- otras cosas a adquirir un criterio, tal estado sólo podrá lo---

- (42) En la carta de las Universidades de América Latina, aprobada por la la. Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina, celebrada en Guatemala en 1949 se dispuso: II La Educación Universitaria: artículo 70. las Universidades deben estar siempre abientas a la investigación. III Profesores y Estudiantes: artículo 90. son debenes jundamentales del profesor universitario b) preparar periódicamente trabajos de investigación de carácter didáctico o de divulgación. En la 11a. Conferencia de Facultades Latinoamérica—nas de Derecho de 1961, se señala como una de las funciones de las Facultades de Derecho: b) la formación de docentes e investigadores.
- (43) La Ley Orgánica de la U.V.A.M.en su articulo 10. dispone que uno de los fines de la institución es la de realizar investigaciones.
- (44) Hartmann Nicolai, mencionado por Fix Zamudio en <u>Reflexio--</u> nes sobre la Investigación Jurídica. Ob.cit. pág. 46

grarse, como señala Olea Franco (45) si se ponen en tela de juicio las verdades jurídicas hasta ahora establecidas, con el fin de que cada uno llegue a encontrar su propia verdad con nuevos enfoques y planteamientos originales.

Ahora bien ¿A quien toca despertar, canalizar v coordinar los procedimientos que como caminos deben llevar a una nueva verdad? Indudablemente que al profesor quien sólo cumplirá con esa función si él a su vez es un investigador. Cuando un profe-sor es al mismo tiempo un investigador, está en mejores condicio nes para enseñar y transmite como señala Frondizi Risieri (46) el élan que alienta a quienes tienen sentido creador, juristas en -Ciernes.

¿Cómo debe desarrollarse una investigación jurídica? --¿Qué método o métodos deben utilizarse? El Dr. Fix Zamudio (47) jurista mexicano, de una manera sencilla y magistral da respuestas a estas interrogantes y en cuanto a la segunda sostiene: "la investigación jurídica utiliza dos métodos, el empírico y el racional, que como afirma Paperell Montague, están intimamente relacionados y con frecuencia se emplean al mismo tiempo, pues se complementan reciprocamente".

 ⁽⁴⁵⁾ Cér. Olea Franco Pedro, Sánchez del Carpio Francisco L., Manual de técnicas de Investigación Documental para la Ensergación de Investigación Documental para la Ensergación Admissione de Ensergación Enterior de Ensergación Jurídio de Investigación Jurídio de Investigación Jurídio de Carbital Decembro de C

"Para aquél que pretenda realizar una investigación jurídica y tenga la preocupación metodológica de emprenderla de manera más adecuada", sigue diciendo el maestro Fix: antes de iniciar el examen de los datos de la experiencia jurídica, "debe interiorizarse del pensamiento de los juristas sobre el mismo problema, con el objeto de realizar un análisis crítico de los elementos reales, con los cuales debe construir su estudio. Una vez realiza da esta labor de conocimientos empíricos, los datos obtenidos, que se supone no han sido todavía incorporados al acervo sistemático de la doctrina, deben ser ordenados y coordinados, para enrique-cer la dogmática. Asi se proporciona a futuros investigadores, un material más reciente que les permita avanzar por el difícil camíno de la evolución en el conocimiento del campo del Derecho".

No podría concluirse este apartado sin dejar asentado, - que en opinión del sustentante de esta tesis, la investigación de be de ser para la docencia a nível de licenciatura sólo un complemento (48), puesto que el investigador profundo, en este nível -- por lo general es mal enseñante.

e .- El Profesor Como Director del Aprendizaje.

La enseñanza que se imparta en una Facultad en una Es-cuela a nível superior, será eficaz, sólo en tanto facilite a los

(48) Segunda Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho, celebrada en Lima Perú en 1961: Ado. II, núm. 8 inciso e.

estudiantes la autonomía en su saber. Lo trascendental de la tarea de un maestro, como advierte De Pina (49), "no es la canti-dad de conocimientos que comunique a sus alumnos, sino la labor de orientación, la sugerencia de inquietudes y curiosidades, en otras palabras abrir en el alumno el apetito de aprender". Para que el profesor de Derecho pueda cumplir eficazmente con la ante rior función, debe renunciar a seguir siendo el actor o protagonista egregio, para convertirse en el director, guía o coordinador, del aprendizaje de las fíguras principales del proceso educativo, los alumnos (50).

En adelante el profesor deberá atender ya no a su pro-pia actuación, sino a la de sus alumnos, a la modificación que se opere en: su intelecto, su conducta, sus hábitos y sus actitu des. Despertará en los educandos: el interes por los temas sujetos a estudio; prescribirá y evaluará las actividades de clase con un propósito, lograr que los alumnos aprendan a aprender. To das estas actividades implican la función del profesor como di -rector del proceso enseñanza-aprendizaje.

Garrison (51) se refiere a la función directriz del pro

⁽¹⁹⁾ De Pina Rafael Dr. "Los Métodos Activos". Revista Foro de -México. No. 60, Orgáno del Centro de Investigación y Trabajos Jurídicos. México, D.F., 1 de Marzo de 1958 pág. 96

⁽⁵⁰⁾ Igual criterio se sustenta en Manual de Diddetica General -pag. 27; Manual de Diddetica de las Ciencias Historico-Socia Les. pág. 17. (51) Cfr. Garrison H. Roger. Ob. cit. pág. 231.

fesor, afirmando que debe ayudar al alumno a encontrar los me-dios de dirigirse, por sí mismo de manera eficaz, a través de la
maraña de hechos contradictorios, de ideas, de opiniones y de -juicios en conflicto, a los que tendrá que enfrentarse todos los
días de su vida, en el trabajo y fuera de 61.

Ricord (52) resalta una ventaja más de la labor de dirección y orientación del profesor a las actividades de los alum nos cuando dice: "ya no será necesario el programa detallista y profundo, sino la organización del curso con base en el trabajo del estudiante, dentro y fuera del aula. El profesor seleccionará unos diez o quince temas como máximo, todos fundamentales en la asignatura, a través de los cuales el alumno, bajo la supervisión y guía del profesor, adquiera los conocimientos indispensables en la materia, más por su propio trabajo (investigación, relecturas, exposición, solución de problemas, etc.), que por el porillo inasible y fugaz de la oratoria profesoral".

El maestro de Derecho para cumplir con la misión de diriguir o coordinar el aprendizaje de sus alumnos con un sentido ético y de solidaridad social debe dejar de ser, como ahora, un transmisor de lo que sabe, de lo que conoce, para convertirse en una persona ocupada del desenvolvimiento del pensamiento (53).

⁽⁵²⁾ Ricord. Ob. cit. pág. 74

⁽⁵³⁾ Cfr. García González Enrique. <u>El Maestro y los Métodos de</u> <u>Enseñanza</u>. ANUIES, 2a. edición México D.F., 1973. pág. 12.

Esto es, debe convertirse en un auténtico forjador de discípulos con conciencia crítica, con imaginación rupturista y mente visio naria, tal como lo requiere una sociedad en transformación como la nuestra (54).

Edgar Faure (55) con acierto señala: "El hecho es que, con la óptica de la educación permanente y en el presente estado del saber humano, cada vez constituye un abuso mayor del término dar al enseñante el nombre de maestro, cualquiera que sea el sentido que se le de a la palabra entre sus múltiples acepciones. - Está claro que los enseñantes tienen cada vez menos, como tarea dinica el inculcar conocimientos, y cada vez más el papel de despertar el pensamiento. El enseñante, al lado de sus tareas tradicionales, está llamado a convertirse cada día más en un consejero, un interlocutor; más la persona que ayuda a buscar en común los argumentos contradictorios, que la que posee las verdades -- prefabricadas".

Ahora bien, para forjar una conciencia crítica en el -alumno, su aprender para el educador no debe de ser satisfacto--

[54] Parecido criterio sostuvo el Centro de Enseñanza Técnica y Superior en su ponencia presentada ante el Coloquio de Formación del personal docente de Instituciones de Educación Superior (evento citado) que en su parte relativa propuso: 8.- La función del sistema de educación nacional será formar conciencia crítica y capacidad para reformar la realidad en sus egresados. 9.- La enseñanza debe ser crítica; esto, es deben salir los conocimientos del proceso docente como resultado de poner en crisis a los modelos, cualquiera que sea su origen y en consecuencia, generar nuevos modelos para su confrontación con la realidad.

rio, advierte Kilpatrick (56), hasta que el nuevo modo de pro ceder (a manera de respuesta), haya sido introducido en el sistema nervioso del alumno, de suerte que pueda emerger en el momento oportuno. La prueba final del aprender, sique diciendo --Kilpatrick "es la emergencia de la conducta aprendida". En este momento, como lo requieren los sistemas educativos modernos, el maestro, de un ser pasivo se convierte en un agente de cambio,y la Universidad, como quiere Frondizi Risieri (57), se convier te en "uno de los factores de transformación radical de las antiquas estructuras económicas, sociales, políticas y cultura -les de nuestra América".

f .- Con Dominio de los Aspectos Psicológicos del Aprendizaje.

La formación pedagógica del profesor de educación supe rior, debe también abarcar lineamientos sobre los aspectos psicológicos del aprendizaje. Solo así podrá desempeñar con efi -ciencia, la función de director o coordinador de sus alumnos en la adquisición de conocimientos.

En opinión del autor de esta tesis, debe partirse de la base que el conocimiento se adquiere mediante un proceso psi

⁽⁵⁶⁾ Cfr. Kilpatrick W.H. y otros. <u>El Nuevo Prog</u>rama Escolar.La Escuela Activa. Editorial Losada, S.A. Buenos Aires-Argentina 1967, påg. 23 (57) Frondizi Risieri. Ob. cit. påg. 11.

quico individual (58), al que se le ha denominado proceso de - aprendizaje (59), y no como un estado al que se llega o producto que se transmite, según piensan la mayoría de los maestros de educación superior carentes de nociones pedagógicas.

De acuerdo con las corrientes psicológicas que tienen más aceptación dentro del campo de la pedagogía, el aprendizaje consiste en un "cambio" que tiene lugar, bien en la conducta como reacción o respuesta del organismo a estímulos tanto internos como externos, según sostiene la corriente asociacionista (60). O bien, en un "cambio en la estructura cognoscitiva, o en los -conocimientos de una persona, con respecto a su espacio vital", como afirman los teóricos del campo Gestalt (61).

-

^[58] Cár. Bochenski I.M. Les Métades Actuales del Pensamiento. -Ediciones Rialp, S.A., Sexta Edición, Madrid 1973, págs. 22 y 23; Piaget Jean. Psicolegía y Pedagogía Traducción de Feo. J. Fernández Buey. Ediciones Atlet. Septiembre de 1972. págs 9 4 15.

⁽⁵⁹⁾ Cin. Kidd J.R. El Proceso de Aprendizaje. Editorial el Ateneo. Buenos Aires 1975, pág. 32.
(60) Bigge M.L. y M.P. Hunt. Bases Psicológicas de la Educación. Editorial Trillas, México 1974, pág. 326; Entre otros pertenecen a esta corriente: Edward L. Thorndike con su teoría de enlace; John B. Watson con su teoría del conductismo; --B. F. Skinner con su teoría del Rejorzamiento operante; K. W. Spence y AII. Gates.

⁽⁶¹⁾ Idem. págs. 326, 389 y 419. Esta teoría se formó en Alema-nia, contandose entre sus seguidores: max Wertheimer, Wol-fang Kohler, Kurt Kofka y Kert Lewin. Entiende la teoria -det campo Gestalt por espacio o campo vital "aquella parte del ambiente físico o social con el cual una persona está comprometida temporalmente a sus propositos". Dicho campo in cluve en una interacción mutua, al ambiente y a la persona.

Es pues válido decir que un estudiante, o cualquier -persona, ha aprendido, una vez que se desarrolla en él, como in dividuo, una modificación o transformación en su: conducta - --(62), comportamiento (63), modo de proceder (64), o manera de apreciar las cosas (65). De ahí que se diga que el aprendizaje hace a una persona diferente; diferente de lo que ha sido antes y diferente de los demás (66).

El hecho de que el aprendizaje consista en un cambio propio de cada persona, lleva a la conclusión de que un estudiante aprende, solo a resultas de lo que él mismo realice (67). En esas condiciones es imposible, como aprenda el maestro común de Derecho. "transmitir aprendizaje".

Debe aclararse que no basta el mero hacer para lograr un eficaz aprendizaje, puesto que los errores, las equivocaciones, los desaciertos y la defectuosa ejecución también se apren den. Célebre es la frase atribuída a Aristôteles (68), "la forma de aprender a tocar bien el arpa es tocarla; pero ésta también es la forma de aprender a tocarla mal". Esto explica por qué --

⁽⁶²⁾ Cfr. Hammonds. Ob. cit. pág. 28

⁽⁶²⁾ C&r. Hammonds. Ob. c.t. pag. 28
(63) C&r. Garcla González Ob. c.t. pāg. 28
(64) Kidd J. R. Ob. c.t. pāg. 43.
(65) C&r. Bigge M.L. Ob. c.t. pāg. 509
(66) C&r. Hammonds. Ob. c.t. pāg. 28 y 141; Nērici. Ob. c.t. pāg. 213; Morris William. Ob. c.t. pāg. 261; Garcla González. - Ob. c.t. pāg. 18; Bigge M.L. Ob. c.t. pāg. 420.
(67) C&r. Hammonds. Ob. c.t. pāg. 11.
(68) Vancinado van Hammonds. Ob. c.t. pāg. 11.

⁽⁶⁸⁾ Mencionado por Hammonds. Ob. cit. pag. 141.

debe exigirse siempre en clase, la perfección en el actuar del alumno, igual será su aprendizaje.

Para dilucidar, ¿Por qué unos alumnos aprenden con más rapidez que otros y por qué una materia se aprende mejor que o tras? El maestro debe prestar especial atención a lo que la teoría pedagógica denomina "motivación" cuyo concepto responde al de una fuerza interior que despierta, orienta y sostiene un comportamiento determinado, (69) Nérici con más amplitud la define como: condición interna, que consiste en una mezcla de impul- sos, propósitos, necesidades e intereses, que mueven al indivi-duo a actuar" (70).

Se dice que la gente hace lo que hace por la motivación (71), que un alumno motivado aprende más fácilmente que otro no motivado y que el aprendizaje es más efectivo y tiende a ser más permanente cuando el que aprende está motivado (72). Esto dá la idea de la importancia que debe tener la motivación dentro del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho.

La motivación, aunque no directamente observable, sino inferida (73), se manifiesta dentro y fuera de la clase; dentro,

⁽⁶⁹⁾ Cfr. Centro de Didáctica de la UNAM. Manual de Didáctica --General. ANUIES. México 1972, pág. 19.

⁽⁷⁰⁾ Nérici. Ob. cit. pág. 194.

⁽⁷¹⁾ Cfr. Bigge M.L. Ob. cit. pág. 394. (72) Cfr. Hammonds. Ob. cit. págs. 156 y 188. (73) Cfr. Centro de Didáctica. UNAM. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. ANUTES . México, 1972 pág. 36.

cuando los alumnos muestran un profundo interés sobre los temas tratados, manteniendo una actitud de: juicio, búsqueda y descubrimiento, Fuera de clase, cuando los alumnos: comentan sobre - la materia; tratan que sus compañeros se interesen en ella; compran libros y revistas relacionados con el curso; transfieren - lo aprendido a situaciones de la vida diaria; asisten a conferencias, mesas redondas y otros eventos académicos etc. (74).

Aunque no puede darse ni transferirse la motivación, si puede propiciarse o excitarse*. Por consiguiente debe ser afán del maestro, despertar y mantener en sus alumnos el interés por los temas de clase (75), no solamente al principio sino, durante todo el tiempo que dure la misma. El interés, unifica a las diversas corrientes pedagógicas al ser considerado por la mayoría, como el aspecto dinámico de la asimilación (76), es decir, del aprendizaje.

Se concluye este apartado, señalando que el profesor, en tanto agente de influencia del proceso enseñanza-aprendizaje,
debe dar muestra de su dominio sobre la enseñanza sabiendo promover la motivación en sus alumnos. Esto se logra, entre otras
cosas, al identificarse con ellos; saber de sus propósitos y --

 ⁽⁷⁴⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. Ob. cit. pág. 36.
 * Aspecto externo de la motivación.

^{*} Aspecto externo de la motivación. (75) Bostwick Harold S. Buell E. Clayton. Manual del Pedagógo--Práctico. Editorial Trillas, México, 1973, pág. 48.

Práctico. Editorial Trillas, México, 1973, pág. 48.

(76) Cán. Piaget Jean. Cb. cit. pág. 181; Kidd J.R.Ob. cit. pág.
62 y 85; Hammonds. Cb. cit. pág. 256 y 257; Bigge M.L. Ob.cit. pág. 389.

metas, corregirles y evaluarles su aprendizaje, manifestarles un estado de disponibilidad y responsabilizarlos en el logro de sus objetivos (77).

7.- HACIA UNA PROFESIONALIZACION DE LA DOCENCIA SUPERIOR.

En opinión del sustentante de esta tesis, el profesor - de Derecho estará en posibilidad de desempeñar eficientemente su actividad y misión de enseñar, en el presente y en el futuro, so lo a condición de que su comportamiento se adecde al de un verda dere profesional, entendiendo por tal, un técnico del Derecho -- que demuestre, no sólo capacidad óptima en el ejercicio de su -- profesión, sino además, dominio de los sistemas, técnicas y principios de la pedagogía moderna. Por ello se propone, que en una forma institucionalizada, se implante la profesionalización de - todos los profesores que imparten cátedra dentro de Facultades - y Escuelas de Derecho, atendiendo a los principios siguientes:

a.- La obtención de una cátedra en una Facultad o Escue la de Derecho no debe fincarla el interesado, ni permitirlo las autoridades, tan sólo en la posesión de un grado o título a nivel de licenciatura, sino además en el dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas, adquiridos en cursos de post-grado a

そのまたでは 東京の ないと 世界 教養 表別 原理 がいこう

⁽⁷⁷⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Historico Sociales. Ob. cit. pág. 34.

a nivel de Maestría.

b .- Debe desterrarse la idea completamente equivocada .de que un profesor de educación superior es un misántropo, sin necesidades que satisfacer y que su apostolado lo sitúa por enci ma de tales trivialidades (78). El profesor, por su parte, debe persuadirse de que su labor docente no es, ni puede ser, una dis tracción, ni una actividad lucrativa de relleno, sino una verdadera especialización, que como tal, requiere una dedicación un esfuerzo v una superación diarias. Sólo así podra exigirse en -compensación a la labor docente a nivel superior, un salario ver daderamente profesional.

- --- Debe acabarse con el mito de que quien solicita un salario profesional adecuado al nivel de su labor docente, sea un traidor o lucrador a costa de la Universidad. Pedir sacrificios, esfuerzos y colaboración de los maestros sin recompensarlos justa y convenientemente, se llama explotación, sin importar que pa ra ello, se invoque a la tradición, a la juventud, a la Universi dad, a la Patria (79).
- 4.- El profesor hora-clase, que predomina en Facultades y Escuelas de Derecho debe ser substituído en el porcentaje que

⁽⁷⁸⁾ Cfr. Campos A. Alberto, Universidad Siglo XXI, Editorial Cathe-

dra. Argentina 1970, pág. 17.

(79) Escobar Peñalosa Edmundo. <u>Nuevas Aportaciones a la Pedago-gla del Derecho</u>. Editorial Porrua, S.A. México 1969. Pág.

ahora representa (más de un ochenta por ciento (80)), por profesionales de la docencia, de medio y tiempo completo, quedando el sistema hora-clase únicamente para profesores que así convenga a sus intereses y de materias preferentemente técnicas.

e.- Todo aquel profesor que, después de dos años ininterrumpidos de dar clase, demuestre vocación, aptitud y eficiencia
en su labor docente, (con base en el aprovechamiento de sus alum
nos), deberá tener el derecho de solicitar su definitividad. De
tal solicitud resolverá el H. Consejo Técnico de la Facultad, -Una vez obtenida la definitividad el profesor que así lo quiera,
ocupara una plaza de medio o tiempo completo si así lo permite el presupuesto y sólo podrá ser removido de ella, cuando incurra
en causas graves previo dictamen del Consejo Técnico.

B.- EL ALUMNO DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO.

Los alumnos que cursan la licenciatura en derecho, son - difíciles de caracterizar, debido principalmente a que los centros educativos donde reciben su enseñanza, no cuentan con estadísticas, ordenadas y sistematizadas sobre su: origen, educación previa, necesidades, intereses, vocación para la carrera, faci-

⁽⁸⁰⁾ Organización Académica de la Facultad de Derecho. Ob. cit. pag. 42 y 43.

lidad o dificultad en la comprensión de las materias, sus resultados ante los métodos de enseñanza etc. Todo esto hace de el -- alumno a nivel superior un elemento humano completamente desconocido para el proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho, en el -- cual, debe de ser el protagonista principal y explica, en gran medida el atraso en que se encuentra nuestro sistema educativo a - nivel superior.

1.- Su Etapa Previa a los Estudios Superiores.

Para poder entender algunas de las actitudes que el -alumno de Derecho manifiesta en Facultades y Escuelas (81), no
debe olvidarse que proviene, al menos en México, de la Escuela
Nacional Preparatoria, de los Colegios de Ciencias y Humanida-des y proximamente también del Colegio de Bachilleres, donde cur
sa su instrucción a nivel de bachillerato; más atrás de la es-cuela secundaria donde recibió su educación media.

Sin entrar en detalle al estudio de los niveles educativos secundario γ de bachillerato si ha de decirse que hasta ahora* y esto no es algo privativo de México sino que se extien

⁽⁸¹⁾ Se utiliza la expresión alumno de Derecho para significar al que cursa la licenciatura de Derecho dentro de una Facultad o Escuela.

Las observaciones que se hacen deben entenderse con exclusión del Colegio de Bachilleres que por el poco tiempo de su juncionamiento (2 años) aún no se aprecian los resultados.

de a toda Latinoamerica (82) el alumno no adquiere en ellos el nivel formativo adecuado para ingresar en la Universidad y menos aun en una Facultad de Derecho (83). La enseñanza en dichos nive les se centra, ya no siquiera en el profesor, sino en un manual, quedando el estudiante convertido en un ser, que a manera de robot, o en el mejor de los casos a manera de enciclopedia, repite hasta con puntos y comas, pero sin conciencia, lo que señala dicho manual. En estos estudios se afirman en no pocos alumnos, $v\underline{i}$ cios como la copia y la suplantación en los exámenes.

Como la vida moderna impone un incesante ritmo de actividad, se ha roto la comunicación familiar (84) en perjuicio de la formación de los jóvenes haciendo de ellos individuos que, -a manera de barcos sin brújula, recorren el anchurozo mar de la enseñanza-aprendizaje. Los resultados no pueden ser otros, la -inmadurez, la falta de reflexión, la apatía y la indisciplina -disfrazada de rebeldía, privan en la mayoría de estos jóvenes; al qunos llegan al extremo de caer en las garras del vicio y de la delicuencia. Tal es la población estudiantil que vista en su generalidad año con año llega exigiendo un lugar dentro de las Facultades y Escuelas de Derecho.

⁽⁸²⁾ Cár. Frandizi Risieri. Ob. cit. pág. 197

^[83] Côn. Estevez Lois José. La Investigación Ciéntifica y Supro pedeútica en el Derecho. El Aconnalamiento Sistemático de - Los entres junidicos. Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Canacas 1972. Tomo II, pág. 46 (84) Campo Victorio, Binomio "Enseñanza-Educación" Publicidad - en El Universal. Ejemplar de 9 de agosto de 1962.

2.- Vocación del Alumno de Leyes.

Como hasta la fecha los Licenciados en Derecho han venido desempeñando las más disímbolas actividades dentro de la sociedad: abogados postulantes, funcionarios judiciales, políticos, profesores, hombres de empresa, escritores, periodistas, locutores y hasta cronistas deportivos. Así también son de lo más disímbolo los móviles que tienen los estudiantes para decidirse a estudiar la carrera de leyes. Esto ha ocasionado que en México, el joven en edad de elegir por una u otra carrera, esté caren te de una verdadera orientación vocacional. Opta por la abogacía a veces persiguiendo objetivos distintos de los que puede darle esa licenciatura.

El Dr. Edmundo Escobar (85), en una recopilación que -abarca varios años, señala una serie de predisposiciones vocacionales para el alumno de leyes. Entre las principales cuenta:

a.-"La de pretender realizar los fines primordiales de la profesión: justicia, orden y seguridad ya sea dentro de la Administración Pública o como abogado postulante",

b.-"Su deseo de destacar dentro de la política del país al ver que la mayoría de los altos puestos políticos se encuen--

(85) Escobar Peñalosa Edmundo. <u>Introducción a la Pedagogía Contemporáne</u>a. Conforme a los programas de la S.E.P. y la U.N. A.M., de la Enseñanza por objetivos. Primera Edición. Edito rial Porrua Hermanos y Cla., S.A., México 1975, pág.

tran ocupados por abogados".

- c.-"Su necesidad de obtener un título, para ascender dentro de la empresa pública o privada a la cual presta sus servi---cios".
- d.-"La creencia que su facilidad de palabra, o su afecto a discutir y polemizar, le daran un lugar destacado dentro de la abogacía".
- e.-"La comodidad que representa ser abogado, pues según muchos, la carrera de leyes es la que requiere menor dedicación,-pocas horas de estudio, un mínimo esfuerzo y común capacidad intelectual".
- f.- "La mera finalidad de obtener un título universita--rio, sin importar cual, para satisfacer las exigencias familia--res".
- g.~"La selección de la licenciatura en Derecho por des-plazamiento de carreras; aquellos que no pudieron o no quisieron
 cursar otra carrera previamente elegida".
- El señalamiento anterior lleva a la conclusión de que el alumno común de Escuelas y Facultades de Derecho, carece de una mística que lo impulse y lo sostenga dentro de su estancia en los planteles donde va a adquirir su formación profesional.

Lois Estevez (86), jurista venezolano al referirse al -alumnado de Derecho amargamente señala: "muy pocos alumnos en la Facultad de Derecho tienen presente durante sus estudios la posibilidad ilusionadora de llegar a cumplir un día una obra de investigación que contribuya a incrementar el bienestar humano. --Por desgracia, por tremenda e irreparable desgracia, ni los estudiantes de licenciatura ni los del doctorado, ni aún juristas hechos y prestigiosos, sienten por la especialidad que cultivan el amor capaz de idealizarla".

3.- Su Ingreso a la Facultad.

¿Qué piensan los jóvenes que por primera vez pisan una Facultad o Escuela de nivel superior? La contestación que se ocu rre es que se da en ellos una mezcla de alegría y temor. Alegría en aquellos que llegan llenos de ilusiones, imbuidos por los --- ideales que se forjaron al elegir la profesión con la que habrán de hacer frente a la vida; temor ante la incertidumbre de la suer te que les depara la Facultad, sabiendo que de ahí en adelante - una nueva etapa se abre en su vida:nuevos condiscípulos, nuevos maestros, nuevas autoridades, nuevas materias que cursar. Algunos ven todo esto con indiferencia, piensan que el cambio de pre paratoria a Facultad solo será de local dado que las dos forman parte de la universidad.

(86) Lois Estevez. Ob. cit. pag. 32.

4.- Obstáculos que se le presentan.

Múltiples son los obstáculos que encuentra un alumno de facultad en su formación profesional, algunos de los cuales de no ser salvados en la forma adecuada, dejarán huellas durante su vída futura. Entre los principales se cuentan:

a .- Masificación de los Grupos.

Debido a la explosión demográfica que padecen las universidades, principalmente, las de carácter estatal, en los últimos años, el alumno de una Facultad y en especial el alumno de Derecho, pasa a formar parte de grupos masivos de cien y hasta doscientos alumnos, dentro de salones con cupo tan sólo para sesenta o se tenta. Esta masificación de los grupos, en donde hasta respirar resulta difícil, impide al educando la comunicación con sus condiscípulos y con su maestro, requisito indispensable para su formación profesional. Esta es una de las causas por las cuales el alumno ha pasado a ser de sujeto, un objeto de enseñanza.

Esta falta de diálogo entre profesor y alumno, favorece aparentemente a todos aquellos educandos que, no gustan porque -- no saben como, intervenir en clase y como a dicha comodidad se -- acostumbran sin saber el mal que se hacen, prefieren en lo futuro ingresar a grupos numerosos que los lleva permanecer en un anonimato absoluto.

b.- Carencia de Lenguaje Especializado.

Obstaculo no fácil de salvar, con el que se topa el alum no que ingresa por vez primera a una Facultad o Escuela de Derecho y del cual casi nadie se ha percatado, es el referente al manejo prematuro de conceptos que implican un lenguaje especializado, sin cobrar plena conciencia de su significación. De pronto y sin más, el alumno escucha y debe manejar palabras como: orden. - jurídico, relación jurídica, justicia, Estado y muchas más, cuya connotación especial entiende el abogado o el jurista, pero no el común de las gentes, como lo es en ese momento el educando.

Pudiera pensarse que la deficiencia en la comprensión — del alumno, se termina cuando más adelante se le explica el significado de los conceptos que a manera de ejemplo se han menciona— do. Esto no sucede así debido a dos razones principales: La prime ra de ellas es que tal explicación no se hace de inmediato, sino cuando ya se introdujeron otros conceptos en las mismas condiciones y con los mismos efectos para la mente del alumno. La segunda consiste, en que debido al bajo nivel intelectual del alumno común que acaba de ingresar a una facultad, cuando se le explica la definición de un concepto, tal definición contiene a su vez pala—bras cuya significación escapa a la mente del enseñado. Por ejem: (se define la Ley Natural como juicio enunciativo cuyo fin estriba en mostrar las relaciones indefectibles que en la naturaleza — existen) (concepto desconocido). De esta definición es casi segu-

ro escapen a la mente del alumno la significación de las palabras "Juicios enunciativos" y "Relaciones indefectibles".

La carencia de significación para el lenguaje jurídico, por parte del alumno, hace que en el momento de recibir la explicación del maestro, se hablen idiomas diferentes: un idioma en el que se expresa el profesor que pretende enseñar, y otro idioma, el del alumno, que pretende pero no puede entender. Sería tanto como si un profesor italiano quisiora enseñar Derecho a un alumno japo nés, desconociendo ambos el idioma del otro. Esto explica en gran parte por qué al alumno de Derecho se le dificulta la lectura de libros especializados y también, el por qué olvida con suma facilidad los conceptos que a base de un esfuerzo memorístico va grabando (no aprendiendo) en su mente.

los libros que sirven de texto o de consulta para el - - alumno de primer ingreso, que debieran ser autosuficientes*, ado- lecen de esta característica. Sus autores suponen equivocadamente que el alumno que se servirá de ellos ya maneja la terminología - jurídica.

Si se hiciera un análisis de cada uno de los libros que - debe consultar un alumno se vería con asombro que más del 90% de ellos carecen de autosuficiencia, debido a que sus autores desconocen que consiste y que solo domina aquel que ha adquirido una sóli-

^{*}Aquellos cuya redacción esta hecha en una forma tal que los -conceptos vertidos se entiendan con relativa facilidad al paso de la lectura.

da formación pedagógica, entre cuyos conocimientos se incluye la "programación de la enseñanza".

Para acabar con esta ignorancia en el alumno, sobre el lenguaje jurídice en esta tesis se recomienda una revisión y corrección de los textos que los alumnos de Derecho usan en los --primeros semestres y dotarlos de una verdadera programación. O --bien, con la idea de Warat (87), implantar dentre de los planes de estudio una asignatura, de terminología jurídica, como nueva materia independiente o como complemento real a la de Introducción al Estudio del Derecho.

c.- Sin Conocimientos Sobre Técnicas de la Investigación.

Una deficiencia que per lo general no logra colmar el alumno de Derecho, en todo el tiempo que cursa la licenciatura,es la referente a que no llega a aprender, porque no se le enseña, como realizar una investigación. Los pocos trabajos que con
este fin se le encomiendan, los satisfacen a base de copias lite
rales de lo que dice un libro. Como nadie se toma la molestia de
indicarle lo equivocado de su proceder, queda convencido que investigar es sinónimo de reproducir o transcribir.

Esta carencía en el alumno sobre las técnicas de investigación, ocasiona que al referirse a un tema, lo haga superfi--(87) Wanat. Ob. cit. péa. 10. 11 u 12 EB. cialmente, dado que un conocimiento profundo, requiere de una -confrontación de diversas opiniones, para concluir con una propia, a manera de tesis, o bien, manifestar una posición original
sobre un tema no tratado.

El no saber investigar en el alumno, se transforma más tarde, por hábito, en un no querer investigar, y así llega al -término de su carrera. Cuando llega el plazo para realizar la in
vestigación concerniente a su tesis profesional, ante su descono
cimiento y apatía por las labores de investigación, generalmente
adopta cualesquiera de estas actitudes: l) pospone (algunos por
años y hay quienes hasta de por vida) la elaboración de dicha te
sis; 2) quienes afrontan el compromiso, la mayoría lo hacen a ba
se de meras transcripciones literales, sobre capítulos enteros de obras de consulta, o bien, de tesis anteriores, sin dar un enfocue propio ni tomar una posición original.

Si se revisarán los archivos de los diferentes Semina-rios, donde se elaboran las tesis profesionales, se vería que -hay cientos de ellas sobre los mismos temas, tratados a base de
generalidades y sin un ápice de opinión propia como corresponde
a una tesis: La letra de cambio, el pagaré, el cheque, la pequeña propiedad. el ejido, la propiedad comunal, los centros de población, la teoría integral y otros más, vistos en su más amplia
generalidad, son temas socorridos por los alumnos para salir del
compromiso de elaborar su tesis profesional.

Los examénes profesionales, donde supuestamente el sustentante debe defender la posición sostenida en su tesis, han -perdido la solemnidad de otras épocas para lo cual todo mundo -contribuye: los seminarios en aprobar la elaboración de trabajos
sobre temas trillados; los directores de tesis, por permitir se
hagan trabajos donde no se cuestiona ni se aporta nada; los miem
bros del sínodo en el examen, por rendir su voto aprobatorio a tesis que no lo melezcan y las autoridades, porque con una idea
equivocada sobre la docencia, no compensan adecuadamente ni a -los directores de tesis ni a los miembros del sínodo; no quieren darse cuenta que tales actividades, como las demás docentes,
requieren de una verdadera profesionalización.

En la recién creada Universidad Autónoma Metropolitana (88) apoyándose en el criterio de la evaluación permanente y la práctica social integrada a la docencia, han optado por suprimir dentro de sus planes de estudio, tanto la ciaboración de tesis, como la ceremonia del examen profesional. Tal decisión en opinión de este autor, implica grandes riesgos, que de generalizarse a todas las demás Universidades, pudiera significar en el futuro la falta de formación de juristas, muchos de los cuales emergieron precisamente a raíz de la elaboración de su tesis en profesional. Más acertada es la opinión de aquellos autores, en

(88) Decreto cuya Ley Orgánica ful publicada en el Diario Ofi-cial de la Federación de 17 de diciembre de 1973.

entre ellos el doctor Fix Zamudio (89) que pronuncian y esta tesis con ellos, porque se implante dentro de la licenciatura en derecho un curso de introducción a las técnicas de investigación
jurídica.

5.- COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO DE DERECHO.

Señalados los antecedentes de la población estudiantil de Facultades y Escuelas de Derecho, en su generalidad, toca - - ahora resaltar como es su proceder dentro de las aulas.

Debe advertirse en primer término, que dada su edad de veinte a veinticinco años* el alumno, a nivel superior, se en---cuentra aún en período de formación (hábitos, actitudes, modales aprendizaje etc.). Esto significa que su actuar es reflejo de influencias que sobre el ejercen, desde su: familia, amistades, ambiente laboral, hasta sus condiscípulos y profesores. Esta in---fluencia ha hecho del alumno de licenciatura un individuo con ---las siguientes características:

a.- Para todos aquellos que no tienen una verdadera vocación para la carrera de leyes y que optaron por ella por otros móviles, tratan por cualquier medio de obtener una calificación

^[89] Fix Zamudio HEctor. <u>En Torno a los Problemas de la Metodolo gia del Derecho Revista de la Facultad de Derecho de México UNAM. Tomo XVI. Abril-Junio 1966, pág. 66</u>

^{*} Edad promedio de quien estudia una licenciatura tomando en cuenta el ciclo de la escuela primaria a los 6 años, tres de secundaria y tres de bachillerato antes de entrar a la Facultad.

aprobatoria en sus materias importándoles poco que adquieran o - no los conocimientos que dicha materia implica.

- b.- El hecho de que reciban su enseñanza de parte de -profesores sin conocimientos especializados, les impide darse --cuenta de cuales son los objetivos que deben perseguir durante -su paso en Facultades y Escuelas con su aprendizaje, y así tam--bién, detectar si este aprendizaje se ha producido o no y en que
 medida.
- c.- La mayoría desconoce a los verdaderos profesores, piensa que lo son, todos aquellos que saben: transmitir conoci-mientos; destacar en la vida profesional ser amigos; tener perso
 nalidad; hablar con elocuencia y brillantes* etc.
- d.- Bastantes, son de la idea de que entre más pronto salgan, ello les solucionará todos sus problemas, principalmente los económicos, dedicandose a pasar como pueden sus materias en examánes extraordinarios, o por acuerdo de pasante*. Más tarde se darán cuenta de lo inútil de su esfuerzo, al encontrar cerradas las puertas de la vida profesional dada su ignorancia.
- e.- Un número considerable, pensando que su futuro está en la política, recién llegan a la Facultad pasan a formar parte de grupos estudiantiles con el membrete de académicos, dedicando

Datos proporcionados en ese orden al autor de esta tesis por alumnos de diferentes grupos a un nivel de 70. semestre de li cenciatura. Fac. de Derecho de la U.N.A.M. 1971 a 1976.

Examénes que puede presentar un alumno en la Fac.de Derecho de la U.N.A.M.sin asistir a clase cuando le falten por acredi tar dos materias.

se,más que a asistir a clases, a recorrer las diferentes dependencias gubernamentales con el fin de lograr cuanto antes una - colocación y no son pocos quienes al encontrarla olvidan por -- completo sus estudios.

- f.- Hay quienes no obstante su edad adulta, victimas de las circunstancias, carecen de la madurez que requieren unos estudios de licenciatura deviniendo en individuos apáticos, con formistas y sin objetivos que asisten a la Facultad como meros espectadores sin percatarse de cuál es el papel que deben desem peñar en su propia formación.
- g.- También los hay, alumnos capaces, activos, responsables y estudiosos que venciendo toda clase de obstáculos, no permiten que las fallas del sistema educativo, los desvié de -- sus objetivos. ¡Desgraciadamente son la minoría!

6.- BASES DE SUPERACION DEL ESTUDIANTE DE DERECHO.

Habiéndose destacado la actuación de los alumnos de Derecho en su paso por las aulas y puesto de manifiesto que su forma de actuar, en gran parte no es sino resultado del proceder o de sus maestros. A fin de poder liberarse de estos efectos nugatorios y desempeñar con acierto su papel dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, dichos alumnos, en opinión del autor de esta tesis, deben ajustar su proceder de acuerdo a los si

quientes lineamientos:

a.- Las condiciones que como estudiante universitario debe reunir son tros: En primer lugar una inteligencia de nivel normal o superior al normal; segundo, una previa preparación y tercero, poseer una inclinación y aptitudes naturales hacia la carrera de leves (89). Para cumplir con este cometido deberá -cerciorarse si su vocación es efectiva y hecho esto, percartarse hasta que punto la educación anteriormente recibida es suficiente para iniciarse dentro de la licenciatura en Lerecho, para así saber el esfuerzo que en adelante deberá desarrollar.

b .- Debe estar consciente que su objetivo principal -dentro de una Facultad o Escuela de Derecho, consiste en el - aprendizaje que de su profesión vaya a adquirir, aunado a una madurez de pensamiento, que hagan de él una persona moralmente responsable y socialmente útil (90). El mero título, adquirido sin los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que debe traer aparejado, significa poco menos que nada en la forma ción profesional del educando.

c. - Debe renunciar a observar un comportamiento comple tamente pasivo que no lo conduce a nada, para convertirse en un

Andrew St. Property was .

⁽⁸⁹⁾ Lentora Mendoza Celina. Finalidad Formativa e Informativa.-Primera Jornada Latinoamericana de la Metodología de la En señanza Jurídica, 20. encuentro Brasileño de Facultades de Derecho, Buenos Aires, Argentina 1972, pág. 2-E9. (90) Garrison Roger H. Ob. cit. pág. 34.

ser cien por ciento activo (91). No sólo debe retener conocimientos sino captar problemas jurídicos manifestando su opinión, buscando errores y aciertos en la postura legislativa, doctrinal o jurisprudencial examinada; formulando soluciones y rutas en los planteamientos de los casos prácticos, en fin, convirtiéndose en un valioso factor dentro de su formación profesional (92).

and the control of th

- d.- Debe convertirse, a base de su propia dedicación, es tudio y participación: de objeto de enseñanza, como es considera do en la actualidad, en el sujeto que ocupe el principal centro de imputación dentro del proceso enseñanza-aprendizaje. Tal posíción sólo podrá alcanzarla el alumno, si es responsable de su -- propia formación. Ello significa que debe hacer a un lado a to-- dos aquellos maestros que no saben o no tienen que enseñar, eligiendo en lo futuro verdaderos maestros que lo conducirán a un aprender efectivo.
- e.- Podrá decirse que el alumno ha colmado las exigen-cias de una educación superior, cuando se le haya formado un cri
 terio jurídico. Este le permitirá tener una posición propia u ori
 ginal sobre los temas que trate. En tales condiciones, será capaz
 de enjuiciar y resolver los problemas que se le formulan y salvar

II Núm. 4 octubre-diciembre, México 1973, pág. 117.

^[91] Cfr. Lombardo Sanchez J. Ernesto. El Principio de Actividad en la Enseñanza del Derecho. Tesis para obtener la Maestría en -Derecho. Div. de Estudios Superiores de la Facul. de Derecho de la UNAM. México 1974, pags: Introducción. 26,50 y 156 entre otros (92) Noticias del Extranjero. Revista de la Educación Superior. Vol.

los obstáculos que se le presenten.

f.- Cuando el alumno haya aprendido a aprender, ya sin la ayuda de nadie, en ese momento estará en aptitud de hacer fren
te a la vida profesional con un máximo de probabilidades de éxito.

C.- PRODUCTO DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.

El egresado de una Facultad o Escuela de Derecho, intere sa a esta tesis, en cuanto al señalamiento de los efectos que con la forma de desarrollarse actualmente, el proceso enschanza-apren dizaje se producen en él, y así también, en cuanto al señalamiento sobre el tipo ideal que actualmente debe egresar de una Facultad de Derecho, atendiendo a la problemática social que países como ~ México atraviesan.

Siguiendo el pensamiento de Lois Estevez (93) se puede — uno preguntar¿nun alumno que ha cursado todas las materias que — completan su ciclo de licenciatura en Derecho, que habrá llegado a hacer, un abogado? No, sin duda, ya que la abogacía implica — además de conocimientos meramente teóricos, que son los que medianamente adquiere, el dominio de una serie de técnicas que el proceso enseñanza—aprendizaje actual desconoce. ¿Se habrá formado entonces un jurista? ¡Mucho menos aún! El jurista trasciende y supera al abogado, es aquél que una y otra vez ha recapacita—

⁽⁹³⁾ Lois Estevez, Ob. cit.pág. 67

do retrospectivamente sobre el Derecho con auténtico espíritu fillosófico y con la pretensión de abarcar y superar por igual la teoría y la práctica". Luego entonces, cuál es el producto forma do? ¡La pregunta queda sín respuesta:

1.- Papel Tradicional del Abogado.

Hasta nace dos o tres décadas en México, lo que parece también sucedió en otros países de América (94), el Licenciado en Derecho, debido a la falta de profesionistas en áreas especializa das, monopolizaba los más altos puestos dentro de las iniciativas pública y privada. Daba la impresión que para sobresalir con éxito en: política, en la administración pública, en las cámaras legislativas y en las altas empresas, ya no se diga en la judicatura o el foro, forzosamente se requería ser abogado. Apoyan esta idea los hechos siguientes: la mayoría de los presidentes en México durante el presente siglo han sido abogados; al frente de empresas prósperas estaba casi siempre un abogado, y quien no ha ofdo hablar de abogados postulantes, que además de hacerse un alto prestigio, conquistaron grandes riquezas.

Este auge de la abogacía trajo en el ánimo de los jóvenes en edad de elegir una profesión, un deseo, a veces sin vocación, para obtener el título de Licenciado en Derecho, pensando que el problema era sólo recibirse, que con el título en la mano

⁽⁹⁴⁾ Cfr. Novea Monreal. Ob. cit. pag. 90.

se le abrirían de inmediato las puertas del éxito y de la gloria.

Facultades y Escuelas de Derecho del país se han visto - en los últimos años, saturadas de miles de jóvenes, a grado tal - que en el año de 1972 la Licenciatura en Derecho, recibió casi -- igual número de inscripciones que juntas: Odontología, Sociología Economía, Arquitectura y Psicología, según se vé en la estadística de algunas carreras para ese año.

CARRERA	INSCRIPCION	EGRESADOS
Psicopedagogos	11*	
Licenciados en Sociología	983*	204*
Cirujanos Dentistas	8010*	2683*
Licenciados en Economía	8587*	3696*
Arquitectos	13095*	4902*
Licenciados en Derecho.	26318*	12102*

La supremacía en número de los abogados, sobre los de - más profesionistas, generó en la opinión pública y en la vida -- práctica, dice el Dr. Lara Sáenz (95), "un profesionista que no solamente podía manejar categorías jurídicas y resolver litigios, sino también desempeñar actividades burocráticas, docentes, políticas y en general de cualquier tipo".

Otro aspecto importante de comentar sobre la abogacía,consiste en el hecho de que, como durante su aprendizaje en las -

^{*} Datos que registra el Catálogo de Carreras (nivel Licenciatura). ANUIES, México D.F. 1973. (95) Lara Sáenz Lecncio. Ensayo citado en prensa.

aulas el alumno de Derecho no tiene una orientación ético-social, hace que muchos egresados piensen en vender cara la capacidad -- profesional que la Universidad les proporcionó casi gratuitamen--te*. Esta carencia de valores éticos y de solidaridad en el profesional, advierte Carlos Cossio (96) "le hace creer que la aboga--cía no es más que el arte de convertir lo blanco en negro y lo --cuadrado en redondo; que su habilidad profesional estriba con embrollar la secuela de los juicios para entorpecer la acción de la justicia y que la honradez del abogado es meramente convencional".

La conducta de los abogados sin escrúpulos ha formado — desde siempre un falso concepto de los hombres de leyes. El Dr. — Octavio Vejar Vázquez (97) con acierto decla: "ninguna profesión liberar ha sido más calumniada por la opinión pública que la abogacía. La fama del abogado nunca ha sido buena ni limpia. El vulgo considera al abogado como un aventurero de la picardía, artífice de sofismas, burlador de jueces y sanguijuela de sus clientes; se atribuye a los gitanos la siguiente maldición "Entre abogados te veas". Hernán Cortés en tiempos de la conquista de México pidió a Carlos. V que "por favor no le enviara más abogados".

En la Universidad Nacional Autônoma de México. El costo de la colegiatura anual a nivel de licenciatura es de doscien-tos pesos.

⁽⁹⁶⁾ Cossio Carlos. Las Tendencias Actuales del Derecho. Revista de la Facultad de Derecho de México. U.N.A.M. Méx. 1958, pág. 55.

⁽⁹¹⁾ Vejar Vázquez Octavio. "El Abogado". Revista Jurídica Veracru zana. Orgáno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz. Núm. 3 , Julio-Agosto. Septiembre de 1910, pág. 43.

La multiplicación de opciones profesionales para la abo gacía empezó a decaer, según nos aclara el Dr. Leoncio Lara Sá-enz (97) a partir de 1929 debido a varias causas: a) los estu-edios profesionales de Economía se separaron de los de Derecho: b) la creación dentro de la misma Universidad de la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, abarcando estudios que el estu-ediante adquiría en Derecho con asignaturas complementarias; c) la institución de la licenciatura en Administración de Empresas; d) la importancia adquirida por las carreras del área técnica.

"Con la formación de este tipo de profesionistas, economistas, politólogos y sociólogos, dice el Dr. Lara, las escuelas de Derecho empezaron a afrontar la complementación social y económica de los estudios, exclusivamente sobre la base de auxiliares, lo que tornó más "formalista" la educación del abogado".

Las consecuencias no podían ser otras, Contadores Públicos, Licenciados en Economía, Licenciados en Administración de - Empresas, Licenciados en Ciencias Políticas y hasta Ingenieros - y Médicos, han empezado a desplazar al Abogado dentro de las - - áreas de su especialización: empresas, de reciente creación son dirigidas por Licenciados en Administración de Empresas o por -- Contadores; dentro del personal de los últimos gabinetes los licenciados en Derecho pierden fuerza; las diferentes dependencias

(97) Cfr. Sdenz Leoncio Lara. "La Enseñanza del Derecho en México". La Enseñanza del Derecho en Latinoamerica. Antología compilada por Jorge Wilker. U.N.A.M. en prensa."

gubernamentales utilizan cada día más los servicios especializ<u>a</u>
dos de otros profesionistas, en perjuicio de los licenciados en
Derecho y así sucede en otras áreas.

Sin embargo, tal parece que en el ánimo de quienes elígen una profesión, aún priva la idea, ahora en entredicho, de la abogacía como carrera de múltiples opciones. Haciendo una comparación de los licenciados en Derecho con otros profesionistas que durante el año de 1974 obtuvieron su cédula profesional, resulta la siguiente estadística:

Lic. en Derecho.	291*	(Ciencias Sociales
Lic. en Ciencias Jur í dicas	70*	
Abogados	47*	'te m
Abogados, Notarios y Actuarios	43*	H
Lic. en Economía	84*	
Lic. Criminologo	2*	н , н
Ingeniero Civil	218*	(Ingenieria)
Arquitectos	108*	•

Los efectos que para México destacan de la anterior es tadística, son los mismos que Edgar Faure (98) señala para mu-chas profesiones en países en evolución, donde antes se absorvían fácilmente los productos de la educación, y ahora se co-mienza a rechazar un gran número de ellos, principalmente a los

^{*} Dates proporcionados por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. (93) Edgar Faure. Ob. cit. pág. 62 y 63

impreparados.

En el área de Derecho, al igual que en las demás de instrucción superior en México, aún no existe una planeación entre las necesidades que cada entidad federativa requiere satisfacer por un lado, y por el otro, los planes y programas de estudio que registran las diversas Facultades, favoreciendo o restrinque registran las diversas Facultades, favoreciendo o restrinque registran las diversas facultades, favoreciendo o restrinque regione de producir profesionistas que la sociedad no necesita o producirlos para regiones ya saturadas de ellos, originando problemas de desempleo o subempleo. Así también, dentro de una que requiere satisfacer el país.

佐藤原の古藤原原のはないということのいけれていまった。

1911年,1917年,1918年,

A menudo se dice que actualmente hay exceso de abogados pero sin embargo no se sabe a ciencia cierta el número de: titulados vivos hasta la fecha; de los que ejercen y los que no; el lugar en que lo hacen; la especialidad de cada uno, etc. Esto sin olvidar que en la mayoría de las leyes procedimentales y orgánicas de los tribunales de justicia, lo que es una contradicción, el abogado se encuentra desprotegido, al permitirse que cual—quier persona pueda promover por sí ante un tribunal y que si se atuviera las costas autorizadas en los aranceles no viviría mucho tiempo ¡Se moriría de hambre! (99).

(99) En la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común, artículos 229 y sigs. existen costas de:\$2.50 por lectura de promociones;\$10.00 por escrito ofreciendo pruebas;-\$5.00 por vista de proveldos etc.

2.- SUPUESTOS DE SUPERACION DEL ABOGADO.

Tomando en cuenta que en países como el nuestro, se vive una constante transformación en su contexto social: las necesidades del hombre de hoy son diferentes a las del hombre de hace cin cuenta años y requieren también de una satisfación diferente, lo que ayer era inmoral hoy se le da otra significación; los sentimientos, anhelos y propósitos del mexicano de hoy son distintos — del mexicano de principios de siglo. En tales condiciones, la opinión de esta tesis respecto a como debe de ser el egresado de una Facultad o Escuela de Derecho para satisfacer sus necesidades y — coadyuvar a resolver las de la sociedad en que vive, es la siguien te:

a.- Deberá ser un individuo con auténtica vocación, lo que le permitirá salvar exitosamente los múltiples escollos con - que se topa todo abogado al inicio de su carrera, aunado a un sentido ético, de solidaridad social y de otros valores, que en el -- ejercicio profesional le permitirán desempeñar el papel de un -- verdadero procurador de justicia, como corresponde a todo buen -- abogado.

b.- Deberá tener, conjuntamente, una amplia formación científica, técnica y teórico práctico que le permita, inmediatamente salido de las aulas, iniciarse por su cuenta y con éxito dentro -- del campo profesional, campo en el cual el egresado logrará su -- perfección, más no la formación como sucede en la actualidad.

c.- Deberá ser un profundo conocedor de lo jurídico, ya no solamente de la norma, sino de todos los demás ingredientes - jurídicos, para alcanzar un amplio criterio y una mente rupturis ta, imaginativa y visionaria. Esto le permitirá dejar el papel - que tradicionalmente se le ha imputado al lado del statu quo - - (100), para que, sin alterar violentamente el orden establecido, detecte y aún propicie los cambios que se requieran dentro del - contexto social en beneficio de sus semejantes. Jorge Witker refiriêndose a esta función del abogado senala: "en sociedades como la nuestra, caracterizadas tradicionalmente y aún ahora, por profundas divergencias sociales, la profesión de abogado podrá - contribuir a aumentarlas o disminuirlas, según sea su orienta- - ción básica" (101).

b.- El Abogado moderno, si se dedica a la judicatura, - debe abandonar la vieja idea de concebir a la función jurisdic-- cional, únicamente como un silogismo apegado a la ley que se alza como elemento de abstracción, puesto que con ello se abre el paso a la ilegitimidad y la violencia. De acuerdo a las nuevas - concepciones el legislador debe estar al servicio del juzgador - y no al revés como parece prevalecer ahora. Su función interpretadora de la norma no debe efectuarla en forma literal, sino bajo un prisma valorativo en donde califique los hechos e imponga la norma más justa pertinente.

 ⁽¹⁰⁰⁾ Cfr. Cossio Carlos. Ob. cit. pág. 22
 (101) Wilker Jorge. Desecho Desarrollo y Formación Jurídica. Artic. cit. pág. 30.

e.- Para acabar con la idea de la super-población de - abogados y buscar los mecanismos que alteren la situación de sub empleo en que se encuentran gran número de ellos. La formación - de las nuevas generaciones deberá atender ya no sólo a las áreas tradicionales: Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal Civil y Derecho del Trabajo, sino que deberá además estar orientada, como señala Jorge Witker (102), hacía campos y áreas hasta ahora inéditos o poco explorados como: Derecho Social; Derecho de Contaminación Ambiental; Derecho Urbano; Derecho Econômico Internacional (transferencia de tecnología empresas transnacionales o multinacionales); Derecho de Integración; Derecho Especial; Derecho Marítimo y Derecho Econômico Interno - (relaciones abiertas con motivo del intervencionismo de Estado, Derecho que regula las Empresas) etc.

^[103] Witker Jorge. La enseñanza del derecho. Crítica Metodológica. Edifora Nacional. México 7 D.F. pág. 50.

Capitulo III

METODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.

El pensamiento humano para adquirir ideas con sentido, o para realizarse con sistema, requiere de una metodología (Methodos, vocablo griego con dos raíces: "Meta" = con, a lo largo y "Odos" = vía, camino) (1). Hacer a un lado la metodología -- equivale a un pensar, a un obrar al azar o por casualidad que dificilmente conduce a resultado alguno.

Resaltada la importancia de la metodología toca ahora mencionar que la misma, en tanto parte de la Lógica, es conside rada como ciencia del recto pensar, del conocer, y como tal, -- teoría del método. El método indica: "un modo de hacer" (2); -- "una manera de obrar o de decir" (3); "un camino para llegar a un fin" (4). Dicho en palabras de Bochenski, método es la "for ma y manera de ordenar la actividad hacia un fin" (5), o como -- expresa Edmond Goblet (6): "una manera razonada de conducir el pensamiento para"...

Historicamente bien pudiera decirse que Platon fué de

- (1) Cfr. Bochenski I.M. <u>Los métodos Actuales del Pensamiento.</u> Ob. cit. pág. 31.
- (2) Significación del vocablo método en el Diccionario Larou-
- (3) Significación del vocablo método en el Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas G.
- (4) Nerici Imídeo G. Hacia Una Didáctica General Dinámica.
- Editorial Kapelusz. Buenos Aires 1973, pág. 237. (5) Bochenski, Ob. cit. pág. 32.
- (6) Goblot Edmond, mencionado por García Gónzalez, Ob. cit. pág. 26.

los primeros que se refirieron al método cuando dijo: "Hay que buscar el camino más apropiado para alcanzar el saber" (7).

Bacon (7A) preconisaba que "el conocimiento debe partir de hechos particulares para elevarse después a leyes generales y abstractas" (inducción).

A Descartes (7B) se debe a la sistematización del método en principios para quiar el espíritu en busca de la verdad.

Una inicial consideración sobre los métodos del pensa-miento, distingue entre métodos teóricos y prácticos. Entre los primeros que se ordenan en razón de los contenidos que pueden -aprenderse, al margen de si esos contenidos puedan o no ser de -utilidad, se cuentan: el fenomenológico, el semiótico, el axiomáti co, y los métodos reductivos. Los segundos se ordenan hacía algo que pueda hacer el que piensa (8).

Por los fines que alcanzan, los métodos pueden ser: de investigación, de organización v de transmisión. Los primeros in tentan el descubrimiento de verdades; los segundos ordenan y --coordinan acciones para lograr un aprovechamiento racional de recursos en la realización de una tarea específica; Por último los

⁽¹⁾ Ferrater Mora José. Diccionario de Filosofía. Editorial Suda

mericana, Buenos Aires, 1967. (1A) Bacon, mencionado por Villalpando José M. en <u>Diddetica</u>. Edit.-

Porrua, S.A., México 1970, pág. 19. [78] Descartes, mencionado por Larroyo Fco. en <u>Historia General de</u> la Pedagogía. Edit. Porrua, S.A., México 1970, pág. 356. [8] Bochenski I.M. Ob. cit. pág. 33

métodos de transmisión o enseñanza son los utilizados para conducir al estudiante hacia determinados objetivos de aprendizaje. (9)

Para Jorge Witker los métodos de enseñanza son el conjunto de procedimientos o secuencias estructuradas de acción — que promueven la interacción y tienden a producir modificaciones conductuales en los alumnos (10).

Para efectos de esta tesis, se hará mención a la clasificación de los métodos en general y a las diversas clases de métodos de la enseñanza, con base en la terminología comúnmente aceptada por la Doctrina. Pero, al analizar los métodos emplea dos tradicionalmente en la enseñanza del Derecho, así como en la reseña del método que se propone, para que el proceso enseñanza—aprendizaje del Derecho se produzca eficazmente, al vocablo método, deberá dársele la connotación de sistema o programa globalizador de enseñanza, comprendido dentro de él: objetivos de aprendizaje; técnicas y procedimientos; recursos didácticos y una estructura organizada de evaluación.

Se debe mencionar que en el lenguaje pedagógico fre--cuentemente a los vocablos método y técnica, se les dá una significación equivalente, criterio que no se comparte. La opi---

⁽⁹⁾ Nérici Imideo G. Ob. cit. pág. 238 y 239.

⁽¹⁰⁾ Wither Jorge. "Derecho Desarrollo y Formación Jurídica". Artic. cit. pág. 44.

nión de quien escribe ésta tesis, es la de que el método comprende aspectos generales de un hacer no específico, la técnica implica una acción objetiva; el método es un razonamiento sistématico, la técnica es un hacer material. Nérici con toda precisión nos señala que para alcanzar sus objetivos, un método de enseñanza necesita hechar mano de una serie de técnicas, es decir, que el método se hace efectivo a través de las técnicas.

A. CLASIFICACION DE LOS METODOS DE ENSEÑANZA.

Los métodos de enseñanza han sido clasificados tomando en consideración múltiples aspectos: La forma de razonamiento; la coordinación de la materia; la concretización de la enseñanza; la sistematización de la materia; la actividad del alumno; la universalización de los conocimientos; la relación del profesor con el alumno; la aceptación de lo que es enseñado y el trabajo del alumno (12).

Análisis de algunas de estas clasificaciones.

Los métodos en cuanto a la Forma de Razonamiento.
 a.- Método deductivo.

⁽¹¹⁾ Nérici Ob. cit. pág. 237. (12) Imídeo Nérici Ob. cit. pág. 27'

- b.- Método inductivo.
- c .- Método analógico o comparativo.
- a .- Método deductivo, es aquél en donde el razonamiento va de lo general a lo particular. El profesor presenta conceptos, -principios, definiciones o afirmaciones, de las cuales van sien do extraídas conclusiones y consecuencias; o bien, se examinan casos particulares sobre la base de las afirmaciones generales presentadas (13).

La deducción puede y debe ser usada siempre que el --alumno deba llegar a las conclusiones o criticar aspectos parti culares a la luz de principios generales.

b.- Método Inductivo.- La inducción tiene lugar cuando el razo namiento procede de lo particular a lo general. Se presentan elementos particulares a partir de las cuales se llega a la generalización (14).

La inducción generalmente se basa en la experiencia, en la observación de los hechos, razón por la cual, dentro de la enseñanza es considerada como un método activo, cualidad que se pierde cuando el profesor es quien induce a realizar las generalizaciones prescindiendo de la participación de los alumnos (15).

García González Ob. cit. pág. 27. Cfr. García González Ob. cit. págs. 27 y 28.

⁽¹⁵⁾ Chr. Imideo Nérici Ob. cit. pág. 240.

- c.- Método Analógico o comparativo, es aquél en el cual el ra zonamiento va de lo particular a lo particular. Se dá un dato-particular, y comparándolo, por analogía o semejanza con otros, se llega a una conclusión (16).
 - 2. METODOS EN CUANTO A LA COORDINACION DE LA MATERIA.
- a. Método Lógico. Aquí los datos o hechos son presentados en orden de antecedente a consecuente; de lo simple a lo complejo; desde el origen a la actualidad. Se denomina lógico porque la-ordenación es de causa efecto (17)
- b.- Método Psicológico, es aquél en el que el razonamiento no sigue un orden lógico, sino que es determinado por los intereses, necesidades y experiencias del educando. Sique el camino de lo concreto a lo abstracto, de lo próximo a lo remoto, sin detenerse en las relaciones de antecedente y consecuente al presentar los hechos (18).
 - 3. METODOS EN CUANTO A LA CONCRETIZACION DE LA ENSEÑANZA.
- a.- Método Simbólico o Verbalístico.- Tiene lugar cuando en la enseñanza se utilizan únicamente como medios de comunicación el lenguaje oral o el escrito (19). El enseñante habla y los ense

⁽¹⁶⁾ Cfr. Nérici Imideo. Ob. cit. pág. 240.

⁽¹⁷⁾ Cfr. García González. Ob. cit. pág. 28.

⁽¹⁸⁾ Cfr. Nerici Imideo. Ob. cit. pag. 240.

⁽¹⁹⁾ Chr. Garcla González. Ob. cit. pags. 28 y 29.

nados escuchan; el enseñante habla y los enseñados anotan. Este método debe usarse cuando se trata de exponer una nueva teoría sobre un tema o de una recopilación de puntos diferentes sobre el tema.

Los efectos de este método son satisfactorios cuando - es usado por un buen expositor, pero utilizado en exclusiva ter mina por cansar y luego desinteresar a los alumnos, debido al - esfuerzo que comprende el tratar de entender con la pura imaginación lo que el profesor va diciendo (20).

b.- Método Intuitivo, es aquél donde la enseñanza se lleva a ca bo con el auxilio de objetivaciones o concretizaciones, teniendo a la vista los casos tratados o sus sustitutos (21). Con es te método se busca el que el estudiante se forme su propia visión de las cosas, para ello el profesor debe utilizar elementos o recursos que permitan al alumno mediante su experiencia lograr los fines propuestos, tales como; contacto directo con la cosa estudiada, utilización de formas impresas, visitas a -- centros de trabajo, apoyos audiovisuales, etc. (22).

Comenio fué el primero en referirse a este método al - decir: "Abrir el libro del mundo para que el niño aprenda". Lo

⁽²⁰⁾ Cfr. Nérici Imídeo G. Ob. cit. pág. 241.

⁽²¹⁾ García González Ob. cit. pág. 29.

⁽²²⁾ Nerici Ob. cit. pag. 241.

perfeccionó Pestalozzi quien evidenció el valor de las impre-siones sensoriales en los actos del aprendizaje (23).

4. LOS METODOS EN CUANTO A LA SISTEMATIZACION DE LA MATERIA.

والمراوي والمراد والمراوية والمراوية والمحاورة والمراوية والمراوية والمراوية والمراوية والمراوية والمراوية

Se dividen en dos: métodos de sistematización v métodos ocasionales. Los primeros a su vez se subdividen en ríqidos y semiríqidos.

Método Rígido .- Como su nombre lo indica, el desarrollo de la clase, sólo se tocan los puntos previamente elaborados en forma de índice, sin distraer para nada la atención en otros (24).

Método Semiríqido.- En este método el esquema de la clase es flexible y permite hacer algunas adaptaciones aten-diendo a las condiciones del momento y del medio social (25).

Método Ocasional .- Aprovecha la motivación del mo-mento y los acontecimientos del medio, haciendo eco de las su gestiones, inquietudes y preocupaciones de los alumnos, con el fin de promover su actualidad creativa (26).

Nérici afirma que aunque dicho método no deba ser -desdeñado en cualquier nivel de enseñanza, utilizado unicamen

Nérici Ob. cit. pág. 241.

¹²⁴¹ García González Ob. cit. pág. 129.

Cfr. Nérici Ob. cit. pdg. 241. Cfr. Nérici Ob. cit. pdg. 242.

te para la enseñanza superior, contribuye a restar unidad y -profundidad a la enseñanza, dado que a los temas deben someter
se a una preparación previa (27).

5. LOS METODOS A CUANTO LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS.

Método Pasivo. - Este método acentúa la actividad del profesor, permaneciendo los alumnos en una actitud pasiva. Se reciben los conocimientos a través de la exposición o dictado, con señalamiento de temas en libros de texto o de preguntas y respuestas, codo lo cual el alumno reproducirá de memoria (28).

Método Activo. - En este método el desarrollo de la clase cuenta con la participación del alumno y se desenvuelve
sobre la base de que la actividad del profesor se realiza, ya
no como un transmisor, sino como incentivador, coordinador o guía de los educandos, para que sean ellos quienes actuando fí
sica o mentalmente realicen un auténtico aprendizaje. Entre los procedimientos que favorecen o conducen a un método activo
se cuentan: el interrogatorio, la agrupación, el descubrimiento, el trabajo en grupo; el estudio dirigido y el debate, (entre otros). (29).

⁽²⁷⁾ Cfr. Nérici. Ob. cit. pág. 242.

⁽²⁸⁾ García González. Ob. cit. pág. 30.

⁽²⁹⁾ Nérici. Ob. cit. pág. 242.

6. LOS METODOS EN CUANTO A LA GLOBALIZACION DE LOS CONOCIMIENTOS

Se dividen en tres: métodos de globalización, método -de especialización y método de concentración (30).

Método de Globalización.- Es aquél donde la clase se desarrolla partiendo de un centro de interés, el tema sujeto a estudio, pero conjugando un grupo de disciplinas articuladas de acuerdo con las necesidades culturales que surjan en el desarrollo de las actividades (31).

Método de Especialización .- Tiene lugar cuando la ---asignatura o el tema sujeto a estudio son tratados con tal autonomía e independencia, de modo aislado, que no hay articulación con otras disciplinas. Este método, llevado a los extremos, hace decir al profesor: ¡Soy profesor de Derecho Mercantil, no ten go por que conocer Garantías y Amparo (32).

Método de Concentración. - Asume una posición interme dia entre la globalización y especialización y consiste en con-vertir por un período, una asignatura en materia principal, funcionando las otras como auxiliares (33).

⁽³⁰⁾ Nérici, Ob. cit. pág. 243.
(31) García González, Ob. cit. pág. 31.
(32) Nérici, Ob. cit. pág. 243.

⁽³³⁾ Idem.

7. LOS METODOS EN CUANTO LA RELACION ENTRE EL PROFESOR Y EL ALUMNO.

Método Individual o Educación del Príncipe. - Es el -- destinado a la educación de un sólo alumno, un profesor para ca da alumno o para un grupo reducido de alumnos, pero brindándole a cada uno asistencia pedagógica individualizada (34).

Método Recíproco o Lancasteriano. - En virtud de él, - el profesor convierte a sus alumnos en monitores que repiten -- a otros compañeros lo que han aprendido. Sus efectos dependen del nivel de preparación y madurez de los monitores (35).

Método Colectivo. - Cuando un profesor enseña a la vez a muchos alumnos (30 ó 35) el método es colectivo. Debe tener en cuenta que, aunque la enseñanza es colectiva, no debe descuidar al alumno en su individualidad, de ahí que pueda decirse, - el buen profesor proporciona a sus alumnos enseñanza colectiva e individualizada (36).

8. LOS METODOS EN CUANTO A LA ACEPTACION DE LO ENSEÑADO.

Método Dogmático. - Es aquél que lleva al alumno aceptar, a manera de "dogma", sin discusión ni revisión, lo que el profesor le enseña y que por eso mismo, eso es la verdad.

⁽³⁴⁾ Cfr. Nérici. Ob. cit. pág. 244.

⁽³⁵⁾ Idem.

⁽³⁶⁾ Idem.

Se pretende aprender antes de comprender; no caben ni el razonamiento ni la reflexión, la única meta es la transmi--sion del saber.

El Método Dogmático debe usarse sólo ante la imposibilidad de que los fundamentos teóricos de una disciplina puedan ser alcanzados por los alumnos. Usado en exceso impide en el educando que aflore su poder de razonamiento, de reflexión y de crītica, indispensables para adquirir una madurez de pensamiento (37).

Método Heurístico.- (Heurisko vocablo griego que significa búsqueda y encuentro). Tiene lugar cuando el profesor alienta o incita al alumno, a comprender antes que fijar, las nociones enseñadas (38). Fouché, refiriéndose a este método di ce: Se debe comprender antes que aprender; todo adquiere el as pecto de un descubrimiento (39).

B. BREVES ANTECEDENTES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

1 . ROMA

En la enseñanza del Derecho, como todo lo relativo o lo jurídico tiene su antecedente en Roma. Se considera que ---

⁽³⁷⁾ Cfr. Nerici, Ob. cit. pdg. 245. (38) Cfr. García González, pdg. 33. (39) Cfr. Nerici, Ob. cii. pdg. 245.

los primeros conocedores de la Jurisprudencia recibieron su enseñanza en disertaciones públicas (40). Al decir de Larroyo, en la época Republicana la ciencia jurídica se adquiría oyendo en los tribunales a los grandes jurisconsultos. Más tarde, ya durante el Imperio, la enseñanza de la jurisprudencia se recibe en centros educativos especiales, apareciendo los profesores -iuris civiles, que eran nombrados y renumerados por el Estado, convirtiéndose Roma hacía el siglo III D.C., en la sede de la jurisprudencia (41). El educando cursaba un plan de estudios en cuatro años, plan que fué alargado a cinco años por Justinia no en su "Constitución Omnen", (42). Dicho plan comprendía la explicación de las Instituciones y las Pandectas.

Hasta antes de Justiniano el método de enseñanza del derecho tenía un carácter teórico práctico, el alumno participa ba en discusiones orales dirigidas por el maestro, en las que se examinaban, a la luz de precedentes, reglas jurídicas y prin cipios doctrinarios, los casos planteados (43).

2. EDAD MEDIA.

El método téorico práctico de la enseñanza del Derecho

Larroyo Francisco, <u>Historia General de la Pedagogla</u>. Editorial Porrúa, S.A., <u>México</u>, D.F., 1970, pág. 189. (40)

¹⁴¹¹ Idem. Pag. 200.

¹⁴²¹ Ortalán, Historei de la Legiation Romaine, págs. 463 a --

Escobar P. Edmundo, "Nuevas Aportaciones de la Pedagogía (431 del Derecho", Ob. cit. pag. 54.

se pierde con el Escolasticismo de la Edad Media (44). En este período, las diferentes asignaturas, se enseñaban mediante la -lectura de libros de texto. El profesor no hacía otra cosa que -leer fragmentos de libros a sus alumno, de ahí el nombre de <u>lec-tor</u>, que se dió inicialmente a los maestros (45). Durante la --Edad Media enseñar y aprender son sinónimos de leer (46).

La Escolástica según narra Edmundo Escobar (47), convirtió la enseñanza del Derecho en exposiciones tediosas e interminables, tendientes a interpretar y complementar el antíguo derecho romano, dando lugar a la aparición de la "Escuela Libresca", o Enciclopédica, antecedente de lo que más tarde se ha conocido como Método catedrático.

3.- FRANCIA.

Sin entrar en antecedentes, por falta de espacio, debe mencionarse que los últimos tiempos, en Francia se presta gran - importancia a la clase magistral de la siguiente manera: prestigiados maestros disertan en conferencias ante un número apreciable de estudiantes. El catedrático titular tiene varios ayudan--

⁽⁴⁴⁾ Escolástica: conjunto del saber que inicialmente era trasmitido en escuelas de tipo clerical, Escolástico era el maestro de las siete artes liberales y más tarde se dió este nom bre a los que escolarmente se dedicaban a la filosofía y a la teología.

⁽⁴⁵⁾ Larroyo Fco. Pedagogla de la Enseñanza Superior. Editada por

la U.N.A.M., México 1959, pág. 61. (46) Larroyo Fco.<u>Historia Gral.de la Pedagogla</u>.Ob.cit.pág.265.

⁽⁴⁷⁾ Escobar Peñalcsa E. Nuevas Aportaciones a la Pedagogla del Derecho. Ob. cit. pág. 54.

tes que lo ayudan en su explicación al grupo, en el uso de los - educandos. Actualmente hay la tendencia hacia una enseñanza práctica y participación activa de los estudiantes. La práctica se - refiere principalmente, a sesiones de ejercicios sobre las materias del plan de estudios, las cuales unas son impuestas y otras elegidas libremente por los estudiantes (48).

4.- UNION SOVIETICA.

En la Unión Soviética, según el decir del profesor D. S. Karev, la enseñanza del Derecho se circunscribe a programas - de enseñanza que comprenden: cursos, trabajos prácticos y seminarios. Los trabajos prácticos permiten a los estudiantes familiarizarse con el funcionamiento de diversos organismos e instituciones tales como: los Soviets y sus comités ejecutivos; los tribunales, el ministerio público, el foro, el notariado, los - órganos de arbitraje, etc. En los seminarios, los estudiantes - participan en discusiones dirigidas por el profesor (49).

5.- ALEMANIA.

En Alemanía la enseñanza del Derecho se concreta particularmente en seminarios, aunque la clase-exposición tiene un -

⁽⁴⁸⁾ Verdesoto Salgado Luis, Ob. cit. pág. 40.

sitio muy respetable. Los profesores, dedicados por entero al cultivo de su disciplina, expunen el tema de la lección.

Los alumnos entregan, todas las horas que les es posi - ble, a la biblioteca especilizada del seminario; diez, doce y -- hasta catorce horas diarias de intensa actividad intelectual, - caracterizan los seminarios. El profesor en determinadas horas - atiende las consultas de sus alumnos, juntos, estudian y resuelven sus problemas, haciendo de esos lugares cerdaderas comuni -- dades de trabajo (50).

6. INGLATERRA.

En inglaterra, según el decir de Verdesoto Salgado, elmétodo de casos y de problemas constituye el método de enseñan — za más generalizado, aunque el conocimiento objetivo de lo que — ocurre en las Universidades Británicas, no es seguro ofrezca — ese resultado. En efecto, no se ha abandonado el método de las — disposiciones sistemáticas, estructuradas a base de programas y— de temas jerarquizados. De manera simultánea utiliza también, — la discusión, el repaso y el análisis de ejemplos. En tal vir — tud pudiera decirse que en la Gran Bretaña, coexisten, una enseñanza general de tipo preferentemente pasívo y una enseñanza in-cividualizada eminentemente activa (51).

⁽⁵⁰⁾ Verdesoto Salgado Luis. Ob. cit. pág. 40.

⁽⁵¹⁾ Idem pag. 39.

ESTADOS UNIDOS.

Durante gran parte del siglo pasado en los Estados Unidos, la enseñanza del Derecho se hizo a través del método Blackstone, que consistía en lecturas, completadas con preguntas y frecuentes ejercícios de oratoria pública. Los resultados no eran muy satisfactorios, considerándose que lo único que podía preparar eficazmente para la profesión, era el trabajar durante algunos años con un abogado. Los estudios de lacultad, por sí solos, los hacían quienes no tenían la intención de practicar jamás la profesión, o bien aquéllos a los que guiaba únicamente un interes intelectual o social. (52).

Hacia el año de 1870 la Facultad de Derecho de Harvard introdujo un método, que trás de ser inicialmente mal acogido, - en el filtimo decenio del siglo pasado tue implantado en la mayor parte de las Universidades de la Unión Americana". Tal método - se denomina "Casemethod" (método de casos), cuya paternidad se - atribuye a un joven profesor Christopher Columbus Langdell (53), aunque según el decir del maestro Flores García, dicho método ya había sido empleado por Ihering desde el año de 1847, como complemento de la lección oral. (54).

⁽⁵²⁾ Cór. Tunc André y Suzanne. El Derecho de los Estados Unidos de América, Instituciones Judiciales Fuentes y Técnicas. Instituto de Derecho Comparado U.N.A.M., México, D.F., 1957, pág. 447.

⁽⁵³⁾ Idem.

⁽⁵⁴⁾ Flores Garcla Fernando, Art. cit. pdq. 412.

Verdesoto Salgado (55) menciona que el metodo de ca-sos empezó a usarse, ya como método organizado del estudio del
Derecho. en la Universidad de Harvarg.

El referido método consiste en utilizar una sentencia judicial como objeto de clase. Luego de la exposición introductoria a cargo del profesor, éste interroga y discute con sus—alumnos sobre los hechos, los principios, y las soluciones que emergen de la sentencia en cuestión, la cual, ha sido estudiada previamente por el alumno. Con ello se pretende que el estudian te se prepare así para el tipo de cuestiones con que tendrá que entrentarse en los tribunales, poniendo a prueba el acierto de su interpretación. Más que inculcarle el Derecho, se le inculca la técnica del mismo.

Mediante el método de casos no se trata de que el estudiante aprenda mecánicamente algunas reglas, debe en cierta for ma descubrir por si mismo, por las preguntas que plantea el profesor, esas reglas. El curso transcurre en una atmósfera des-provista de todo formalismo, dado que el alumno americano desde su más tierna edad se le acostumbra a hablar con sus profesores,

⁽⁵⁵⁾ Cfr. Verdesoto Salgado Luis. <u>Investigación Científica en el área Jurídica</u>, Quito Ecuador 1967, pág. 37 y sigs; Tunc André y Suzanne, Ob. cit. pág. 441; Ricord E. D. Humberto Ob. cit. 110 y sigs.

plantearles cuestiones y a discutir con ellos sus problemas, en fin a tratarlos como sus iquales (56).

A partir de 1930 el método de casos se complementa con el modo problem method (método de problemas), en virtud del cual el profesor expone ante grupos reducidos o numerosos, se-qun sea el caso, problemas, tal como pudiese presentarlos un -cliente. Los estudiantes deben efectuar, teóricamente, todos los pasos que se estimarían necesarios para la defensa de los intereses de ese cliente, como si se estuviera ante un caso ---Es decir, toca a los alumnos redactar las demandas, es-crituras o dictámenes pertinentes (57). A tal práctica se le ha agregado la denominación de moot court (símulacro de Juicio o escenificación de litigios, en donde bajo la dirección del -profesor, varios estudiantes simulan papeles de: jueces, jura-dos, testigos, fiscales, defensores, etc.) (58).

En la actualidad el método de casos se le concibe como un método por medio del cual profesores y estudiantes colaboran en el fondo del estudio de un problema; se trata de observar -una determinada situación de hecho para deducir y dar juego a los principios, que deben serles aplicados.

⁽⁵⁶⁾ Cfr. Tunc André Suzanne, Ob. cit. pág. 448.
(57) Cfr. Verdesoto Salgado Luis, Ob. cit. págs. 37 y 38.
(58) Cfr. Flores García Fernando, Art. cit. pág. 414.

C. METODO TRADICIONALMENTE EMPLEADO EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.

Debe ahora analizarse el método que a manera de sistema actualmente siguen los centros de educación superior de nuestro país para enseñar y aprender el Derecho, haciendo mención a procedimientos y técnicas seguidas, recursos e instrumentos, criterio de evaluación imperante, fines u objetivos perseguidos; función desempeñada por el profesor y el alumno y las consecuen — cias que tal sistema produce en los educandos.

1. CARACTERIZACION DEL METODO MAGISTRAL O CATEDRATICO.

No es exagerado decir que el sistema de enseñanza-aprendizaje del Derecho seguido en nuestro país y gran parte de La-tinoamerica (59), basado en un método al que se ha llamado cate drático o magistral, con pequeñas variantes, es el mismo que -utilizaron las primeras universidades fundadas en la Edad Media, es decir, que su vigencia data de siglos... Tal sistema, si -puede llamársele, presta más atención a los contenidos de - las asignaturas, que al modo o manera como esos contenidos de-ben hacerse llegar a los alumnos. El "que se enseña", como advierte Cárdenas J. Emilio (60), hace perder de vista el "como - se enseña".

⁽⁵⁹⁾ wither Jorge. <u>Derecho</u>, <u>Desarrollo y Formación Jurídica</u>. --

Art. cit., pág. 33 (60) Cárdenas J. Emilio y Hector A. Mairal. Ponencia presentada en la la. Jornada Latinoamericana de Metodología de la Enseñanza Jurídica, celebrada en Brasil en 1972.

Faure (61), al referirse al modelo académico que sirve de base al método magistral señala: "reproduce imperturbablemente los - tics de las generaciones precedentes. Es exageradamente teórico y memorista. Favorece la expresión escrita repetitiva en de trimento de la expresión oral, de la espontancidad y de la busqueda creadora... Muestra frente a todo trabajo práctico una extraordinaria alergia".

La enseñanza en el método catedrático, como ha venido funcionando en los últimos años, consiste en: señalar, comunicar o transmitir (generalmente siguiendo un texto) a los educandos, una materia o saber determinados. Este comunicar o transmitir, corre a cargo del profesor, quien cumple su función informadora con exposiciones orales a manera de monólogos o conferencias.

El centro de interés dentro del método que se añaliza, lo es el profesor, a él corresponde la actividad y el esfuerzo en clase; él es quien: sabe, cduca, demuestra, aclara, pregunta, contesta, etc. A los alumnos les está reservado el papel de espectadores o escuchadores. Asisten a clase a "sentarse", pasivamente ven o escuchan la información, las preguntas, las respuestas, las aclaraciones y todo lo que el profesor les dice o dicta. En este aspecto el referido método es mecanisista.

⁽⁶¹⁾ Ob. cit. pag. 37.

La finica manera de retener, no de aprender, los temas de clase, que tienen los alumnos, es leyendo varías veces el -- libro de texto hasta que su mente "graba" lo que ha leído, de - ahí la calidad de memorista que se atribuye al método magistral.

Una variante del método catedrático, es el dictado --que hace el maestro a sus alumnos de páginas completas de li--bros o de apuntes, que las más de las veces, son copia de un li
bro o de otros apuntes. Aquí el profesor dicta la lección, los
alumnos apuntan o copian lo que se les dicta y luego, general-mente, a la clase siguiente, "recitan" de memoria y al pie de la letra lo que antes se les dictó.

Si de pronto se irrumpiese en una aula de un centro — de enseñanza del Derecho, de varias de nuestras universidades,— es casi seguro que la escena sería esta: un maestro que sin parar, habla o dicta una atiborrada gama de conceptos, muchos — alumnos que ven, o escriben "todo" lo que dice el profesor, pero sin comprender cabalmente los conceptos vertidos, menos aún; sin noción crítica de los mismos; el maestro ;hace como que enseña y los alumnos ;hacen como que aprenden Esta escena, in variablemente se repite día tras día, semestre tras semestre, — allo tras año. Tal parece que se trata de una cinta cinematográfica u obra de teatro, donde todo está acondicionado para el lu cimiento de la figura o actor principal: el profesor; los alumnos, no son sino figuras secundarias, que acompañan, admiran o —

enmarcan, la actuación de su profesor y más que sujetos, son -considerados como objetos de enseñanza.

En sentido figurado, la manera como el profesor de Derecho pretende que sus alumnos adquieran los conocimientos, es semejante a un curso de guitarra, donde el alumno, sin instrumento alguno asiste a clase y el maestro, por meras explicacio nes verbales, intenta sin conseguirlo, que sus alumnos aprendan a tocar la guitarra; o bien, un curso de natación al que los—alumnos asisten a diario a sentarse, viendo nadar al profesor. El profesor durante todo el curso, nada en una forma u otra, pero no así los alumnos, que sólo ven y escuchan la explicación—de como nadar sin hacerlo. Al final del curso se otorga el título de nadadores a los educandos, quienes ya en la vida profesional por primera vez intentan nadar. Los resultados son: que no pocos se ahogan, otros jamás vuelven a nadar y los mejor librados se convierten en mediocres nadadores.

Bien pudiera decirse que los alumnos de Facultades y - Escuelas de Derecho más que asistir a clase para alcanzar la adquisición de una técnica jurídica durante su estancia por las - aulas, lo hacen más bien a que les den exhibiciones del dominio de esa técnica por parte del profesor.

2. CONCEPCION DEL DERECHO Y DE LA LEY DENTRO DEL METODO MAGISTRAL.

La concepción del Derecho imperante en términos genera

les en nuestras Facultades y Escuelas Superiores es normativista, debido tal vez a la influencia Kelseniana. Concibe al Derecho como un conjunto de normas. Esto hace de la enseñanza, y así se lleva a cabo en la mayoría de las asignaturas, un estudio de la ley, más que del Derecho. Por ejemplo: en los cursos de Derecho Civil, se estudia el Código Civil; en los cursos de Derecho Mercantil, el Código de Comercio; en Derecho Penal, el Código Penal, etc.

El conocimiento que los alumnos adquieren de las le--yes, conforme al método magistral, es un conocimiento letrístico, carente de sistematización, orientación, crítica y de inter
pretación jurisprudencial, básicos en el ejercicio profesional.
Se impone a los alumnos, grabarse de memoria, sin cuestionar ni
enjuiciar, los textos de las diferentes leyes y a repetir en -los exámenes, a manera de grabadoras, lo que dice tal o cual ar
tículo. De ahí la fama de "Codigueros", que se atribuye a mu-chos maestros. Y de "macheteros", no de inteligentes, a los -alumnos que recitan en los exámenes, artículos enteros de equis
ley; se dice que "de machete" adquieren esos conocimientos.

3. OBJETIVOS EN EL METODO MAGISTRAL.

Los objetivos, <u>lato sensu</u>, al menos en México (), -- que se persiguen con el método magistral, en el áerea de Dere--

cho, a nivel de licenciatura consiste en: la formación de técnicos aptos para ejercer profesionalmente la abogacía; la formación de investigadores y la orientación ética a sus egresados. Los objetivos estrictu senso, debieran consistir en el dominio efectivo y crítica de cada asignatura. Lo cierto es, que como se lleva a cabo dicho método, en donde los conocimientos se adquieren a base de la pura memoria, sin razonamiento ni juicio, estos pronto se olvidan. El resultado es que los alumnos no entienden los temas de clases ni salen aptos para el ejercicio -- profesional; su finalidad se reduce a una sola: preparar a los educandos para los exámenes.

4. INSTRUMENTAL UTILIZADO EN EL METODO MAGISTRAL.

Los instrumentos de que se vale el profesor de Derecho en el método catedrático, para favorecer y fijar el aprendizaje de sus alumnos, son muy escasos, pues se reducen a: salón de — clases, su voz para disertar o dictar, el libro de texto, los — apuntes y en ocasiones el pizarrón. Extremada carencia de ese instrumental, se atribuye a la penuria presupuestal del centro educativo, pero también, a la falta de conocimiento del profesor sobre tales recursos didácticos.

Gustavo R. Velasco (62), refiriéndose a la manera como el profesor de Derecho lleva a cabo la enseñanza dice: "el pro(62) Antic. cit. pda. 25.

fesor explica su materia con prescindencia casi absoluta de hechos y relaciones reales, salvo en cursos en que la impresión que produciría este divorcio sería demasiado grotesco como en el Derecho Constitucional o el Derecho Penal".

5. EVALUACION EN EL METODO MAGISTRAL.

Para medir el supuesto grado de aprovechamiento de los alumnos que reciben una enseñanza magistral en Facultades y Escuelas de Derecho, desde siempre se han utilizado como medios de evaluación, los exámenes finales orales, para los cuales se dispone de ficheros o bolilleros, que son cajas que contienen unas bolitas de madera numeradas, cada una de las cuales indica una ficha o lección. El alumno al final del curso, al azar, sa ca dos fichas, de las cuales elige una, otras veces, nada más saca una, desarrolla la lección referente, y a criterio del profesor, se le asigna su calificación. Este tipo de examen oral final en México para la UNAM. y sus incorporadas está prohibido ya que el Reglamento General de Exámenes de esa Casa Máxima de Estudios (63) claramente dispone en su artículo 12:

这个人的,我就是对人的说话,我就是这种的感觉,我们就是有一种的人的人,只是一个人的人的人,但是这种人的人,也是是这种人的人,也是是这种人的人,我们是这种人的人, 1990年,我们就是这个人的人,我们就是这种的人的人,我们就是一个人的人的人的人,也可以是一个人的人的人的人,也可以是一个人的人的人,也是一个人的人,也是一个人

"Los Exámenes Ordinarios Deberán Ser Escritos"

De seguirse efectuando exámenes finales orales en la -

(63) Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión efectua da el 28 de noviembre de 1969. Facultad de Derecho de la UNAM y escuelas incorporadas, se viola flagrantemente al referido reglamento, exponiendo al alumno a una nulidad de su examen.

Como los exámenes orales o escritos los resuelve el -alumno, repitiendo, las más de las veces, las mismas palabras -de lo dicho en el libro de texto o en los apuntes dictados por
el profesor, e igual tónica se sigue con los interrogatorios -diarios, ello quiere decir que lo evaluado en dichos exámenes -es únicamente la capacidad memorística del alumno, pero no su -dominio efectivo de los temas.

6. CLASIFICACION DEL METODO MAGISTRAL O CATEDRATICO.

Encuadrando al método catedrático o magistral, dentro de la clasificación de los métodos de enseñanza ya señalada, se tiene:

En cuanto a la forma de razonamiento, adopta la de un método deductivo, por ir de lo general a lo particular, o bien inductivo, con la desventaja de que por lo general es el profesor quien realiza la inducción.

Atendiendo a la coordinación de la materia, es un méto do lógico, dado que los hechos son presentados en orden de ante cedente a consecuente; de causa a efecto.

Por lo que respecta a la concretización de la enseñanza, es verbalístico, puesto que su desarrollo carece de objetivaciones o concretizaciones. Utiliza como medios de comunicarción únicamente el lenguaje oral o escrito, dentro de un terreno meramente teórico.

Tocante a la sistematización de la materia, generalmen te es rígido, en vista de que el esquema de la clase, sólo permite el desarrollo de los temas previamente elaborados por el maestro; ocasionalmente permite hacer algunas adaptaciones aten diendo a las condiciones del momento y del medio social.

Por la actividad de los alumnos, es el método clásico pasivo, dado que los educandos en clase no desarrollan la actividad de su intelecto, reciben la enseñanza en una forma pasiva voyendo o apuntando todo lo que dice el profesor y repitiendo de memoria sin comprometerse para nada.

Referente a la clohalización de los conocimientos, el método catedrático por causas atribuibles principalmente al expositor (carencia de conocimientos jurídicos y pedagógicos), — adopta la forma de un método de especialización dado que los — temas son tratados aisladamente, sin articulación con otras — disciplinas.

Por Gltimo en cuanto a la aceptación de lo enseñado, - es un "método dogmático", dado que los temas se tratan dentro -

de la clase a manera de dogma, sin razonar ni reflexionar sobre su discusión o revisión.

POTETIALENT - PRO POLICIA CONTRA STENDENIA MATTENDENIA TERRETARIA EN CONTRA LA CONTRA CONTRA CONTRA LA CONTRA CONT

7. CONSECUENCIAS QUE PRODUCE EL METODO MAGISTRAL EN EL PROCEDER DEL ALUMNO DE DERECHO.

El alumno común, de Facultades y Escuelas de Derecho, que durante años ha estado sujeto al método catedrático o magis tral, sufre primero en su conducta y luego en su intelecto, graves consecuencias, varias de las cuales le acompañan durante to da su vida académica y aún en la profesional.

Las principales consecuencias son:

a.- El hecho de que sea sólo el profesor quien hable, impide que el alumno aprenda a hablar con precisión, elegancia y convencimiento, cualidades que debe reunir todo buen abogado. Hay abogados que con el cólo hablar, tan elemental y tan vulgar, inspiran la más completa desconfianza.

b.- La actitud pasiva que guarda el alumno durante su estancia en las aulas, hace que su mente caiga en estado, prime ro de pereza y luego de atrofiamiento. Acostumbrándose a que to do se lo resuelvan, su mente queda en un estado inferior al que le corresponde a su edad ya adulta.

Para tener inventiva, en una mente fuerte y visionaria, se requiere que antes de llegar a la madurez, es decir, durante la formación académica, el educando esfuerce a diario su mente,

hasta que tal práctica se convierta en hábito y tal hábito ja-más podrá lograrse en la pasividad.

c.- Otra desventaja de la pasividad impuesta al alumno de Derecho con el método magistral, es la de que con tal acti-tud su mente, al paso del tiempo, sin imaginación, sin iniciati
va, sin ingenio, rechaza por sistema los cambios a veces necesarios del contexto social. Esto porque intuye que dichos cambios le perjudican dada su falta de capacidad de adaptación.

d.- El libro de texto, tan usado en el método magis--tral coarta la libertad de pensamiento y expresión del educando,
impidiéndole adquirir un criterio propio, el que sólo puede ser
adquirido mediante el esfuerzo cognocitivo, que significa el -confrontamiento de ideas diversas. Al imponérsele un criterio que no es el suyo, se le subordina y se le convierte en un instrumento de servilismo intelectual (64). Esto explica por qué los educandos a nível superior en nuestro país muchas veces han
sido fácil presa de agitadores profesionales. Son deslumbrados
por ideologías e ideales extranjerizantes, los cuales, sin en-tenderlos cabalmente, les han sido imbuídos por la simple lectu
ra de libros, el diálogo tendencioso de gentes ajenas a la Universidad, dada su carencia o pobreza de intelecto.

e.- El método catedrático, que exige al educando, un -

(64) Cfr. Larroyo Francisco, <u>Pedagogla de la Enseñanza Superior</u>. Ob. cit. pág. 65.

esfuerzo memorístico continuado, lo acostumbra a obtener un saber "sin cuestionar", en una forma tal que, en el mejor de los casos, con el tiempo convierte al alumno en un diccionario o en ciclopedia ambulante. Su memoria es prodigiosa, capaz de repetir o recitar al pie de la letra, decenas de artículos de tal o cual ley o código, o de páginas enteras de un libro, pero incapaz, por no estar habituado a ello, de explicar en otras, en sus propias palabras, los conocimientos memorizados, ya no sediga el dar una opinión o punto de vista propios sobre lo repetido o recitado. Por eso las tesis profesionales, que se supone implican un criterio propio del sustentante, como éste no lo tiene, generalmente se limitan a repetir, a copiar, a recitar lo dicho por otros.

f.- Otra consecuencia más de lo ineficaz de la enseñan za del Derecho de México, en la que casi nadie ha reparado, es la siguiente: a últimas fechas, dependencias oficiales que requieren de la participación de abogados dentro de su personal, los cuales tradicionalmente se venían formando, como debe ser, en las Facultades y Escuelas de Derecho, ahora reciben su formación en centros dependientes de las propias dependencias. Tales son los casos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde en un Instituto de Capacitación se prepara a técnicos en Criminología, agentes de policía y a nivel de postgrado criminólogos; la Secretaría del Trabajo y Previsión So---cial, que a través del Instituto Nacional de Estudios del Traba

jo forma a los funcionarios que requiere. Otro caso, éste den-tro de la propia Universidad, sucedió hace poco en el Colegio de Bachilleres, en donde para seleccionar y preparar su perso-nal docente, se organizaron cursos intensivos en lugar de ele-girlos, como era lógico, de entre egresados de las Divisiones de Estudios Superiores de las Facultades de la U.N.A.M. Igualsucedió cuando la Universidad Metropolitana, de reciente crea-ción, necesitó una planta de maestros; en lugar de solicitar -los servicios de quienes tuvieran estudios a nivel de maestría,
organizó un curso intensivo de formación entre los aspirantes.

En los casos antes narrados se denota una desconfianza hacia los estudios universitarios que implica de parte de las - dependencias mencionadas, una usurpación de función formativa ~ docente sin ninguna justificación. A ese paso cada dependencia tendrá en el futuro su propia academia o instituto y los egresados de las universidades, sin oportunidad para ejercer su profesión, pasará a engrosar las filas de la población improductiva.

g.- Como con el método catedrático vigente en la actua lidad en Facultades y Escuelas de Derecho, no proporciona a los egresados los instrumentos o recursos necesarios para hacer --- frente a su vida profesional y como dichos egresados ya no dis-

ponen de tiempo para adquirirlos y sin embargo tienen que sub-sistir, es por ello que no pocos dejan a un lado la moral y laética, haciendo del cohecho o soborno su principal instrumentode trabajo.

h.- El método catedrático, teórico por tradición, esca samente hace referencias al campo de la realidad. Tal situación ocasiona un divorcio entre la teoría y la práctica, a tal grado que es válido decir que: una cosa es lo que se aprende en una - Escuela o Facultad y otra cosa, a veces completamente diferente es lo que el egresado debe aplicar en su vida profesional. Distan tanto de la práctica los conocimientos teóricos adquiridos, que cuando el abogado incursiona dentro del campo profesional,- ¡Empieza a Aprender Echando a Perder, Bien pudiera decirse quecursa dos carreras, la segunda de las cuales se inicia precisamente con su primer caso profesional.

Contra las criticas al llamado método catedrático, anteriormente señaladas, pudiera argumentarse que carecen de fundamento, puesto que México, ha sido cuna de grandes juristas comp Jacinto Pallares, Vázquez del Mercado, Agustín Peniche López, Ignacio Vallarta, Mariano Otero y Emilio Rabasa, etc., todos — los cuales recibieron su enseñanza con el método tradicional. A tal argumentación se contesta diciendo que el nivel alcanzado — por los juristas antes mencionados, se debió a sus méritos y esfuerzos personales, a su inclinación jurídica y a su capacidad—

The state of the s

genial, pero no en manera alguna a las bondades del sistema de enseñanza. Por otro lado no debe olvidarse que en nuestro país año con año egresan miles de abogados cada día son más raros los verdaderos juristas.

7. CRITICA AL METODO MAGISTRAL.

El método catedrático, o enseñanza magistral, ha sido duramente combatido por pedagogos y juristas.

Algunas de las críticas que con más precisión señalan los errores y deficiencias de tal método de enseñanza o del modelo académico que le sirve de base, son las siguientes:

- " La lección catedrática deber ser abolida. Solo así retornará la vida y el aire puro a las Universida---des".- PIERRO CALAMANDREI (65)"
- " Hay que abolir definitivamente la clase magistral que condena al estudiante a escuchar y tomar notas sin que haya la menor posibilidad de diálogo". RI SIERE FRONDISI (66).
- "La conferencia como exposición sistemática, pudo ser indispensable cuando no se disponían de otros -- medios para transmitir conocimientos pero desde el descubrimiento y difusión de la imprenta, no tiene por que subsistir".- L. MAUPAS (67).

 ⁽⁶⁵⁾ Calamandrei Fierro, La Universidad del Mañana, Pág. 29.
 (66) Frondisi Risière, Ob. cit. pág. 104.

⁽⁶⁷⁾ L. Maupas, mencionado por Francisco Larroyo, Ob. cit. pág. 117.

- " La exposición oral es imprecisa por naturaleza. Un lenguaje sintético hace insostenible la atención pro-longada de un auditorio". - FRANCISCO LARROYO (68).
- " Hay que desterrar de nuestras facultades la idea tras nochada del aprendizaje como memorización". ANDRE TUNC. (69).
- " Hay que proscribir definitivamente esta enseñanza de tipo académico monólogo en el pupitre y bostezo en el aula que establece distancias insalvables entre el --maestro y el alumno" .- ROBERTO MACLEAN Y ESTENOS (70) .
- * Ritualidad de nemotécnicas y evaluaciones absoluta -mente desligadas de la sociedad. Estructura en tor: o a la cual se despliega una nemotécnica acrítica y rejeti tiva por parte de estudiantes irreflexivos y a veces = ausentes" .- JORGE WITKER VELAZOUEZ (71).
- " Manera falseada de aprendizaje, por cuanto que el es fuerzo de fijación memorística no deja al tiempo de -cumplida, más que un mínimo de ideas fijas sobre lo me morizado".- HUMBERTO E. RICORD (72).

D. ENFOQUES DE LA ENSEÑANZA A TRAVES DE LA HISTORIA.

Vistos los inconvenientes de: pasívidad, mecanicismo,dogmatismo, verbalismo, memorismo, enciclopedismo, e irrealidad a que está sujeto el método catedrático o magistral, seguido -por nuestros centros de enseñanza superior. A fin de estar en condiciones de proponer los lineamientos de un nuevo método como

- Larroyo Francisco, Ob. cit. pág. 117. Tunc Andre, Ob. cit. pág. 104. (68)
- (69)
- Maclean y Estenos Roberto, La Crisis Universitaria en His (70)
- panc-America, pdg. 225.
 Wither Jorge, Derecho, 'Desarrollo y Formación Jurídica.'
 Art. cit. pdgs. 33 y 35. (71)
- Ricord E. Humberto, Ob. cit. pag. 93. 1721

sistema globalizador de la enseñanza del Derecho, debe antes re saltarse las ideas que registran la historia de la pedagogía -respecto de quienes a través dol tiempo, han dado otro enfoquea la enseñanza:

Sócrates, (73) propugnaba que cada individuo, despuésde exhibir su ignorancia, descubra por sí mismo, la verdad, (Mayeútica socrática). Tales ideas lo constituyen en el precursorde los métodos Heurísticos.

Descartes, (74) apuntaba que la fuente última de todosaber, residía en la ratio del hombre (racionalismo filosófico).

Montaigne, (75) propugnó por un saber de cosas frentea un saber de meras palabras (realismo social).

Bacon, (75) señaló la necesidad de observar y experí mentar en la enseñanza. Concibió al aprendizaje a modo de un -proceso gradual que eleve de lo concreto y particular a lo gene ral v abstracto.

Wolfang Ratke, (77) quien primero usó el término didág tico, sostuvo entre otros postulados de enseñanza, tomar en - -

⁽⁷³⁾ Mencionado por Larroyo Fransisco. Ob. cit. pág. 153

⁽⁷⁴⁾ Idem. pág. 355. (75) Idem. pág. 358.

⁽⁷⁶⁾ Idem. pag. 359.

⁽⁷⁷⁾ Idem. págs. 359 y 360.

cuanta ante todo, la cosa en sí misma; más tarde las maneras de ser y usos de la cosa (no modus rei ante rem).

Juan Amos Comenio, (78) considerando por muchos comopadre de la Didáctica, abiertamente impugnó la enseñanza tradicional libresca. Decía: "en vez de libros muertos, ¿Por qué noabrir el libro vivo de la naturaleza? No son las sombras de -las cosas, sino las cosas mismas, lo que debe presentarse a lajuventud. Solo haciendo se puede aprender a hacer; escribiendoa escribir; pintando a pintar".

Rousseau, (79) en su obra "El Emilio", impone la exigencia de partir del educando, de ver en 61, el centro y fin de la educación. Alentó una educación autodidacta al decir: "ventaja de aprender por nosotros mismos, es la de que no nos acostumbramos a una servil sumisión a la autoridad de los demás sino que, ejercitando nuestra razón adquirimos cada día más ingenio, para comprender las relaciones de las cosas, conexionandonuestras ideas e inventando instrumentos". Pousseau, recomendóque en el aprendizaje se vayan relacionando las diversas representaciones que activamente surgen en la conciencia del educando.

Kant, (80) sostuvo que el hombre no es otra cosa, que

⁽⁷⁸⁾ Mencionado por Larroyo Fransisco. Ob. cit. págs. 362 y 363.

⁽⁷⁹⁾ Idem. pags. 436 y 437.

⁽⁸⁰⁾ Idem. pag. 487.

lo que la educación hace de él. Su lema: Sapere aude (atreve a servire de tu razón). En su obra Tratado de Pedagogía, sos tiene: "El mejor recurso para comprender, es probar a hacer. Lo que más o menos se aprende por sí mismo, es lo que se aprende más sólidamente y lo que mejor se conserva" (81).

Goethe, decía: El intento de saberlo todo conduce a la superficialidad. Lo importante es que un hombre entienda, com pletamente una cosa y en ello rinda productos excelentes, que no es fácil, lo haga otro a su alrededor (82)

Pestalozzi, aconsejaba a los maestros de cada grado: -"acostumbra al alumno a hacer" (83). Para este pedagogo, el objeto de la educación era preparar a los hombres para lo que deben ser en sociedad. Solo por la obra de la educación decía, se alcanza la naturaleza humana (neohumanismo social) (84).

Man, se pronuncia contra la educación libresca. El libro dice, quaque recurso didáctico, propicia el servilismo; laemulación libresca lleva al egoismo. El educando debe compararse a sí mismo con un ideal de escelencia (85).

⁽⁸¹⁾ Mencionado por De Pina Rafael. Ob. cit. pág. (82) Mencionado por Larroyo Francisco, Ob. cit. págs. 488 y 489.

⁽⁸³⁾ Cfr. De Pina Rafael, Art. cit. påg.

⁽⁸⁴⁾ Mencionado por Larroyo Francisco, Ob. cit. págs. 493 y sigs.

⁽⁸⁵⁾ Idem. paq. 495.

cida a principios del presente siglo, rechaza la vieja idea her batiana conforme a la cual la enseñanza reside en una supuesta transmisión de conocimiento. El conocimiento real, proclama esta escuela, el conocimiento verdaderamente incorporado al individuo y por ende capaz de influir o transformar su conducta, es una conquista personal, esto es, autoformación (86). Aprender para esta Escuela significa no solo retener en la memoria conocimientos sino adquirir en y por la acción, experiencias que modifiquen en lo deseable la conducta del educando, sólo se aprende lo que se vive y es transformado en conducta, por ello el estudiante debe vivir su propia vida como un modo de vivir esta vida (87).

Entre los máximos representantes de esta escuela se -cuentan: William James, John Dewey, William Kilpatrick, Eduardo
Claperede y Jean Piaget.

William James, fundador con Pierce del Pragmatismo Filosófico, sostiene la idea que la verdad del conocimiento, no es como quiere la filosofía tradicional, una relación objetiva de lo real con lo ideal, sino a aquello que fomenta la vida, lo --prácticamente eficaz en la existencia, cuanto guía y conserva - la acción (pragma). Concibe la educación como proceso vivo con

⁽⁸⁶⁾ Cfr. Larroyo Francisco, Ob. cit. pág. 616. (87) Idem. Ob. cit. págs. 66 y 67.

reacciones congénitas (miedo, amor, etc.) y adquiridas (hábi - tos), cuyo problema consiste en organizarlas en forma tal que -se conviertan en actividades suceptibles de mejorar incesantemen te (88).

John Dewey, a quien se considera al padre intelectualde la pedagogía activa (89) sostiene que sólo la acción manualo intelectual promueve la experiencia. La educación, en su opinión, no es otra cosa que una continua reconstrucción de la experiencia. Para Dewey es un propósito cicgo educar sin tener en cuenta las circunstancias externas o internas del educando: s6lo un inteligente sistema de educación pública, nos dice, puede combatir la diferencia de fortuna, la existencia de grandes masas de trabajadores no preparados, el desprecio por el trabajomanual, la incapacidad para adquirir la preparación que ponga en conclusiones de salir adelante en la vida (90).

Entre los principales métodos activos que se han lle vado a la práctica, aunque no en todos los niveles, se cuentan: el de proyectos creado por W.H. Kilpatrick; el de problemas de-John Dewey; del plan Dalton debido a Helen Parkhurst; la técnica Winetka de Carleton Washburne; la enseñanza por unidades de-

⁽⁸g) Mencionado por Larroyo Francisco Ob. cit. pág. 627.

⁽⁸⁹⁾ Cfr. Luzuriaga Lorenzo. "Concepto de la Nueva Educación". -Métodos de la Nueva Educación. Editorial Losada S.A., - -Buenos Alres, 1973. págs. 9 y sigs.

(90) Mencionado por Larroyo Francisco. Ob. cit. págs 627 y sigs.

Henry S. Morrison y la enseñanza programada, sistematizada por-B.F. Skinner (91).

CAPITULO IV

SISTEMATIZACION DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

Vistos los inconvenientes del sistema magistral o cate drático y contemplados otros criterios de adquirir el saber, si se formuláse la interrogante ¿Por qué el alumno de Derecho actual no aprende, o no aprende en la medida suficiente dentro del método catedrático?. La contestación obvia es ésta. ¡Porque no participa en su aprendizaje Tal aprendizaje ya se ha visto (), en opinión de las nuevas corrientes pedagógicas sólo se efectúa por medio del comportamiento activo del alumno. Esto es, que solamente lo que él hace, es lo que él aprende, no lo que hace el maestro. El aprender, ya quedó dicho () significa un cambio en quien está aprendiendo y nadie puede aprender por --- otro, como parece se pretende en el método catedrático.

Mckenzie () atinadamente señala que el saber, "es un proceso no un producto", por lo tanto, la enseñanza y el aprendizaje, que se supone conducen al saber, no deben concebirse co mo dos estancos limitados uno de otro, sino como elementos, fases sucesivas o complementadas de un mismo fenómeno, entendido este como proceso, el proceso enseñanza-aprendizaje.

⁽¹⁾ Supra, pag. 82. (2) Cfr. Tyler Ralph W. How, (Como Pueden Seleccionarse Expe--

⁽²⁾ Cfr. Tyler Ralph W. How, (C<u>omo Pueden Seleccionarse Expe</u>-riencias de <u>Aprendizaje Utiles para Obtener Objetivos),</u> Co misión de Nuevos Métodos de Enseñanza, México,1973, pág. 2.

⁽³⁾ Suprd, pdg. 81.

⁽⁴⁾ Mckenzic, Eraut y Jones, La Enseñanza y el Aprendizaje, Se cretaría de Educación Pública, Colección Sepsetentas, México, 1973, pág. 206.

Atendiendo a los razonamientos anteriores, cualquier -método que se proponga en sustitución del obsoleto método magistral o catedrático, para ser eficaz, deberá tener como premisa principal, la participación constante del educando, ésto es, necesariamente deberá ser un método activo, mismo que desgraciadamente no ha tenido la aplicación que fuera de desearse en las -Universidades y que definitivamente en Facultades y Escuelas de
Derecho su aplicación es casi nula (5). Se reduce al esfuerzo aislado de uno que otro profesor, que infortunadamente, por no encajar dentro del sistema establecido, no obtiene los resulta--dos que fueran de desearse.

A .- LINEAMIENTOS GENERALES.

Haciendo propia la preocupación de no contar con un método eficaz de enseñanza superior y recogiendo las principales - ideas de los más grandes pedagogos, así como las estrategias de instrucción seguidas en el Centro de Didáctica y en la Comisión de Nuevos Métodos de Enseñanza de la U.N.A.M., retroalimentadas en sus diferentes cursos, en esta tésis se propone, en substitución del método magistral, la sistematización del proceso enseñanza-aprendizaje con los lineamientos siguientes:

1.- El centro de interés de este método ya no es el --maestro, el libro de texto o la materia enseñada.sino los suje---

(5) De Pina Rafael. Art. cit. pég. 95.

tos de la educación por excelencia; los alumnos.

- 2.- La finalidad fundamental de este método consiste en el aprendizaje que obtengan los alumnos, a base de su esfuerzo racional, ya no serán tan solo espectadores dentro de la obra -- educativa a nivel superior, serán los actores o figuras princi-- pales; de objeto de enseñanza como son considerados ahora, pasan a ser sujetos de su propia educación con una preocupación primor dial, lograr el aprendizaje a través de cambios en su manera de actuar, de decir y de sentir.
- 3.- El profesor de Derecho dentro de este sistema moder no de enscñanza, no desararece pero, como resultado de su dominio de las técnicas didácticas, su actuación ya no será la de un "transmisor" de conocimientos, ni tampoco el "non plus ultra del saber", descripeña un papel menos deslumbrante pero de más tras-cendencia y significación: pasa a ser el director, el orientador el consultor o guía del aprendizaje de sus alumnos.

La tarea docente en el futuro, como advierte Flores - - García (6), no consistirá únicamente en la cantidad de conoci- - mientos que se comunique a los alumnos, sino en la labor de - -- crientación, el esfuerzo dedicado a sugerir, a suscitar inquietu des, en una palabra, a hacer sugestiva la materia, a abrir el -- apetito de los alumnos por aprender y cerciorarse que éstos a --

⁽⁶⁾ Flores García Fernando. "Docencia en las Facultades de Derecho". Art. cit. pág. 380.

prendan.

- 4.- La participación exigida al educando no debe con -fundirse, sólo con un hacer material, pues como sostiene Piaget,
 (7) "una escuela activa no es necesariamente una escuela de --trabajos manuales". Fundamentalmente se requiere una interven -ción del intelecto, viviendo "concientemente" todos y cada uno de los momentos de clase, enjuiciando reflexivamente todo lo que
 en ella se diga, rebatiendo, apoyando, complementando, etc. La participación manual no queda excluída, deberá realizarse cuando
 los objetivos de la asignatura consistan en la adquisición de habilidades y destrezas que los alumnos requieran utilizar en su vida profesional. Por ejem. endosar títulos de crédito, redactar
 demandas; ofrecer pruebas; formular alegatos; redactar senten--cias etc.
- 5.- Para erradicar el dogmatismo del sistema actual de enseñanza en Facultades y Escuelas de Derecho, los conocimien--tos que adquiera el alumno deberán ser "cuestionados", "contro vertidos" esto es, sujetos a juicio, a reflexión, siempre en la
 tesitura de poder mejorarse, de perfeccionarse, nunca con la i-dea de verdades únicas, sólo así podrá adquirir el alumno lo que
 se denomina criterio jurídico, criterio profesional. Se podrá criticar que tal sistema hará de los alumnos seres anárquicos -desligados de la sociedad pero no es así, puesto que la función-
- (7) Cfr. Fiaget Jean. <u>Fsicologia y Fedagogia</u>, Ob. cit. pág. 381.

de la enseñanza de la educación en general, no es la de adptar ciegamente al individuo al medio sino la de procurar la unión armoniosa entre ambos (8). Todavía más, toca al individuo edu cado en un nivel superior, la modificación de las estructuras del sistema estatal, en benerficio, no sólo de sí, sino de sus semejantes (9).

f.- Para que el proceso enseñanza-aprendizaje sea un proceso cuestionado, controvertido, hasta donde se pueda, el -profesor debe someter a la consideración de los alumnos interro gantes, problemas a resolver (10), para que cada alumno refle- xione en ellos y valiéndose de sus conocimientos anteriores. -encuentre o alcance por si su propia verdad. Cuando tal practica sea común en los centros de educación superior, ese día el alumno se librară del servilismo intelectual que actualmente se le impone con el libro de texto dentro del sistema magistral y como com arte de magía se dará cuenta que al paso del tiempo -podrá aprender por su propia cuenta, es decir, habrá aprendido a arrender.

Otra ventaja de un proceso enseñanza-aprendizaje cuestionado, es la de que forma en el alumno una mente ágil, com- -

⁽⁸⁾ C\$r. J.R. Gass, mencionado en Noticias del Extranjero, Revuista de la Educación Superior. Vol. III. No. 3, Julio-Sep-

tiembre de 1974, pág. 115 (9) Cfr. "Endez "Nápoles Oscar. Evaluación de la Productividad en el Proceso Educativo". Revista de la Educación Superior. Vol. 111 Mo. 1, Enero-Marzo 1974, pág. 52 (10) Cár. Bigge M.L. Ob.cit.pág. 655

visión e imaginación creadora. Aprende no solamente a detectar problemas sino también a vislumbrar posibles soluciones, lo que le dará material y elementos de sobra para elaborar el día de - mañana su tesis profesional, a la que tanto teme, por que no sabe como hacerla el alumno actual de Derecho.

7.- Para acabar el enciclopedismo, herencia del método magistral y que muy poco ayuda al profesional egresado del tal sistema, el profesor debe dejar de exigir al alumno: respuestas al pie de la letra, definiciones a las que no les falte ni puntos ni comas; doctrinas cuya compresión no tiene ningún sentido etc. Debe buscarse siempre la funcionalidad en el aprendizaje:-más que la definición de endoso, el alumno debe saber "endosar", en lugar de repetir en que consiste la acción cambiaria, el a lumno debe acreditar su dominio sobre la acción cambiaria; además que narrar la génesis del amparo, el alumno debe formular una demanda de amparo; más que recitar de memoria artículos enteros del Códiço Civil, el alumno debe saber en que casos debe valerse de él.

Hay que cuidar de no caer en el extremo opuesto, es de cir, que el alumno al saber que no se le exigirá una respuesta única, deje de realizar el esfuerzo mental que significa la lectura de los libros de consulta y emita opiniones carentes de todo basamento doctrinario.

a.- Para terminar con el divorcio existente entre lo ..

que se enseña en las aulas y la aplicación práctica en el campoprofesional, tomando en cuenta que el conocimiento en Derecho -implica no solamente un aspecto teórico, sino además, el dominio de una técnica; la técnica jurídica (11), en tal virtud la actividad del alumno deberá estar orientada por el profesor, a tra vés del material didáctico, a tener una imagen, lo más apegada a la realidad (12); es decir que los puntos tratados en clase, los problemas resueltos en el aula, requieren de actitud y acti vidad semejante a la que el alumno deberá adoptar y desarrollaren su vida profesional. Más aún, la enseñanza deberá relacionarse con hechos, con acontecimientos que se produzcan dentro del contexto social de los educandos, así se fijará más su aprendí zaje dejando de ser algo inerte o artificial a contrario de lo que sucede en el método magistral.

Para que el método propuesto funcione plenamente como sistema globalizador de enseñanza, su operancia se ha dividido en sectores, atendiendo al radio de acción que debe desempeñar el maestro y los alumnos dentro del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho. Estos sectores son los siguientes: objetivos de aprendizaje; técnicas y procedimientos; recursos didácticos y -evaluación:

⁽¹¹⁾ Cfr. Velasco Gustavo R. Ob. cit. pdg. 29

⁽¹²⁾ Cfr. Fix Zamudio Héctor. <u>Reflexiones Sobre la Investigación</u> Ob. cit. pág. 73.

B .- OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

Si se parte del supuesto que el saber se adquiere en un proceso de cambio, para que dicho saber sea provechoso y útil a quien lo adquiere, debe de estar dotado de propósitos, metas o finalidades, que pueden consistir en la adquisición de: conoci-mientos, hábitos, habilidades y actitudes, conceptos todos ellos que quedan englobados dentro de lo que en la teoría pedagógica se denominan objetivos (13).

Para ayudar a una persona a que aprenda algo, antes debe hacersele saber qué se espera de ella al final de la instrucción, en esto consisten los objetivos (14). Se dice que un saber adquirido sin objetivos es un saber a medias, un saber que diffcilmente produce resultado alguno. Afirmase que cuando se enseña y se aprende sin objetívos, lo más seguro es que se llegue a un lugar distinto sin ni siquiera darse cuenta (15), es como un lar go viaje sin brūjula ni mapa (16). Hacer a un lado los objetivos dicen, es como disparar en una dirección sin acertar en el blanco (17).

⁽¹³⁾ Cfr. Mager Roberto F. Preparación de Objetivos de Instrucción documento de trabajo de la Comisión de Nuevos Métodos de Enseñanza.U.N.A.M. 1972 pág.1; Cór.Nérici. Ob. cit. pág.17
[14] Vargas Julie S., Como Formular Objetivos Conductuales Valiosos Nuevos Métodos de Enseñanza.UNAM. 1973 pág. 5

⁽¹⁵⁾ Cfn. Mager, Ob. cit. phologo.

⁽¹⁶⁾ Cfr. Miller George E.

⁽¹⁷⁾ Cfr. Hammonds Carsie y Lamar F. Carl. Ob. cit. pág. 43.

CLASIFICACION DE LOS OBJETIVOS.

Los objetivos dentro de un sistema educativo pueden ser entre otros: "generales"; "especiales"; "de carrera"; "partículares"; "de temas" y "conductuales" (18).

Generales, por ejemplo los objetivos de la U.N.A.M.; Es peciales por ejemplo los objetivos de la Facultad de Derecho; -- De Carrera, los que se señalan para los níveles de: licenciatura, maestría o doctorado; Particulares, referentes a los objetivos -- de las asignaturas; De Temas los relativos a una unidad de conte nido; Conductuales relativos a la conducta del alumno (19).

Analizando los objetivos de las Facultades y Escuelas - de Derecho de nuestro país, se llega a la siguiente conclusión:- -- las Leyes Orgánicas, Reglamentos, Planes de Estudio etc., tie nen delimitados cuales son sus objetivos: formación de profesionistas, investigadores, maestros y Doctores en Derecho, todos - ellos con una orientación ética y social en beneficio de la co- lectividad (20). Sin embargo la amarga realidad es otra, pues, -- como ya se ha visto casí todos sus egresados son profesionistas, investigadores o maestros a medias, dado que el sistema educati- vo a nivel superior no les proporciona las actitudes, conocimien

⁽¹⁸⁾ Comisión de Nuevos Métodos de Enseñanza. Especificación dede Objetivos, Vol I, U.N.A.M., 1975, pág. 48.

⁽¹⁹⁾ Idem. (20) Organización Académica de la Facultad de Derecho de la ---U.N.A.M., 1975, Secretaría de la Rectoría, Dirección Gene ral de Orientación Vocacional, pág. 9.

tos y habilidades que efectivamente les permitan alcanzar los - objetivos señalados en la legislación universitaria, La experiencia que se entresaca de lo anterior, es que no basta señalar objetivos en una ley, en un Reglamento, en un papel, sino que - interesa fundamentalmente la realización cierta y eficaz de tales objetivos.

经行政股票 非是是的现在分词 计可可分 计计算设计

Más grave aún es la situación referente a los programas que los centros de educación superior asignan para las diferentes asignaturas, en la mayoría de ellas se carece por completo de objetivos. Se concretan a señalar los contenidos (temas) y a veces las actividades de clase (prácticas), pero no se precisa qué es lo que deberá aprenderse de esos contenidos. Dicho en palabras de Miller (21) "se insiste más en lo que debe presentarse a los alumnos, que en lo que ellos deben ser capaces de hacer con lo que aprenden". El resultado no puede ser otro, no obstante el esfuerzo de maestros y estudiantes, estos últimos no aprenden, o bien como apunta Ralp Tyler, (22) los alumnos piensan que su deber es memorizar todas las partes del contenido o las más, cayendo en el enciclopedismo tan criticado del método magistral o catedrático.

Por eso como primer elemento o ingrediente que debe te ner el método propuesto en la presente tesis, se analizarán - -

^{|21 |} Miller E. George, M.D.

⁽²²⁾ Tyler Ralp. "Algunos Problemas Constantes Acerca de la De finición de Objetivos". Especificación de Objetivos de la Educación. Editorial Guajardo, México 1973, pág. 95.

principalmente los objetivos: particulares, de temas y de conducta, encuadrándolos bajo la denominación "objetivos de aprendizate".

Precisando aún más el concepto de objetivos de aprendizaje, debe anotarse, que éstos son las formulaciones explícitas del cambio que se espera en el comportamiento de los estudiantes como resultado de una serie planeada de experiencias de enseñanza-aprendizaje (23). Mager con más exactitud afirma que un objetivo es una "intención comunicada por un enunciado que describe un cambio propuesto en un alumno; descripción de un modelo de --comportamiento-ejecución que el alumno será capaz de demostrar --una vez completada con éxito una experiencia de aprendizaje".

Debe distinguirse los objetivos de aprendizaje de los temarios y de las actividades de clase. Los segundos son meros enunciados de temas que no indican expresamente las actividades
que deben desarrollar los alumnos, ni los propósitos metas o fi-nes que se persiguen. Se distingue entre objetivos y actividades,
en razón de que los primeros constituyen fines o metas y las segundas son tan sólo medios, es decir, los objetivos enuncian el
comportamiento que debe producirse en los estudiantes y las acti
vidades son los medios para lograrlo (24). Un ejemplo, leer o --

⁽²³⁾ Cfr. Fernández Muñiz Bertha Esther. "La Sistematización de ta Enseñanza" <u>Deslinde</u> "1" págs. 8 y sigs. (24) Mager. Doc. cil. pág. 3.

escribir la tesis de Vivante en torno a la obligación cambiaria, es una actividad de clase que no nos dice que se obtendrá con la lectura o escritura, precisar lo que los estudiantes harán a resultas de la lectura o dictado. En eso consiste el objetivo!

Es ahora făcilmente explicable el porqué al planear unprograma o curso antes de seleccionar el material, el método, la
técnica o el criterio de evaluación, debe antes establecerse - claramente cuáles son los objetivos que se persiguen (25).



[25] Cfr. Gagné Robert M. "Efectos de los Objetivos de la Ense-ñanza Sobre el Aprendizaje", Especificación de Objetivos --de la Educación. Editorial Guajardo S A. México, 1973, pags. 47 y 48; Cfr. Wilbert J. Mc. Keachie. Métodos de Enseñanza. Editorial Herrero Hnos. México, 1970, pags. 14 y 21.

2.- ESPECIFICACION DE LOS OBJETIVOS.

Si se acepta, que el primer paso en la planeación de -un programa de las diferentes asignaturas que se cursan en una -Facultad o Escuela Superior, consiste en la selección, formula -ción o especificación de objetivos, entendiendo por tal proceder,
el que los contenidos (temas, lecciónes, fichas etc.) se enun--cien en términos de lo que la conducta o comportamiento de los -alumnos deberá manifestar al final de cada curso, así como al --concluir cada unidad de aprendizaje. Debe ahora señalarse cómo -efectuar inteligentemente tal proceder.

a.- Hay que tomar en cuenta los objetivos generales y - especiales que persigue el centro educativo donde se cursan las asignaturas, esto para que no haya discrepancia entre los objetivos del centro educativo y los objetivos que resulten del aprendizaje de las asignaturas (26).

b.- Un objetivo, está correctamente planeado cuando responde a las siguientes interrogantes: ¿Qué? (qué se hará) - - -- ¿Quién? (quién lo hará); ¿Cómo? (cómo se hará); ¿Con qué? (con - qué se hará); ¿Cuándo? (cuándo se hará). (27).

c.- Tomando como base los planes de estudios y los te-marios o catálogos de temas, debe identificarse cuál será el con

これとの 記物財産事の本の土谷子

 ⁽²⁶⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica General. Ob.-cit. pág. 35.
 (27) Idem. pág. 11

tenido de los objetivos de aprendizaje (28). Se trata de despe - jar ¿Qué es lo que deberá hacerse? Por ejem: enumerar principios, distinguir teorías, señalar fundamentos legales, describir una - función, etc.

d.- La enunciación de objetivos de aprendizaje debe haccerse, colocando al alumno como sujeto de un verbo activo que -- denote, como comportamiento o conducta terminal, una acción unf-voca, precisa, observable y mensurable (por ejem: enumerar, di - ferenciar, reproducir, transferir etc.) (29). Se pretende, ex - cluir el mayor número de posibles alternativas para lograr el -- objetivo. Verbos como "saber", "comprender", "entender", "apre - ciar", "conocer", "creer", "gozar", etc. que se prestan a múltiples y variadas interpretaciones por lo amplio e impreciso de su significación deben evitarse en toda buena formulación de obje - tivos (30).

La Indole de las conductas y habilidades, que como destrezas del intelecto deben adquirirse con la enseñanza del Derecho, permite que en esta tesis se señalen, como verbos que pue den ser utilizados en una correcta específicación de objetivos,-

⁽²⁸⁾ Cfr. C.N.M.E. <u>Especificación de Objetivos.</u> Vol. "1" cit. -- pág. 57.

⁽²⁹⁾ Cfn. Mager. Ob. cit. pág. 11; Centro de Didáctica. Manual de <u>Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales</u>, Ob. cit. págs. 47 y sigs.; Fernández Muñiz Bertha Esther. Ensayo cit. pág. 12.

⁽³⁰⁾ Cfr. Lindvall C.M. y Otros "La importancia de los Objetivos Específicos en la Elaboración de los Planes y Programas de-Estudio" Específicación de Objetivos de la Educación. págs. 16 y 17; Vargas Julie S. Doc. cit. pág. 48.

los siquientes:

Apuntar Clasificar Definir Demostrar Desarrollar Describir Determinar Diferenciar Dilucidar Discernir Distinguir Elegír

Enumerar Escribir Especificar Exponer Expresar Fijar Hallar Indicar Llenar Marcar Mencionar Nombrar

Obtener Precisar Producir Pronunciar Proporcionar Redactar Repetir Requisitar Reproducir Resaltar Señalar Ubicar.

c .- Los objetivos deben formularse en función de las actividades que permitan aprender más y mejor a los estudiantes como resultado de sus propias experiencias (31). Lo que haga -el maestro al enseñar (exponer, demostrar, evaluar) influye pero no constituye en manera alguna los objetivos. Es el alumno quien apuntará, clasificará, definirá, demostrará, etc.

f .- Es de desearse al especificar objetivos, el señalamiento de las circunstancias o condiciones modificantes en que la conducta ha de realizarse, los recursos o instrumentos que de ben emplearse y el criterio de ejecución aceptable (32). Esto -permite conocer no solamente si el objetivo ha sido o no alcanza

 ⁽³¹⁾ Cfr. Kemp Jerrald E. <u>Flaneamiento Diddetico</u>. Editorial Diana México, 1972. pdgs. 31 y 32; Vargas Julie S. Doc. cit. pdg. 46; Lindvall C M. y otros Art. cit. pdgs. 13, 14 y 17.
 (32) Cfr. Centro de Diddetica. <u>Manual de Diddetica de las Cien-cias Histórico Sociales</u>, Ob. cit. pdg. 48 y sigs.; Fernán -dez Niñez Bertha Esther. Ensayo cit. pags. 12 y 13.

do, sino también: de qué apoyos valerse, las condiciones de - - tiempo y espacio en que ha de lograrse. Por ejemplo:

en un máximo de tres minutos por escrito....

El alumno redactará valiendose del Código Civil

El alumno expresará con un máximo de tres errores sin equivocarse, la distinción entre....

3. NIVELES DE COMPLEJIDAD DE LOS OBJETIVOS.

Debe especificarse el dominio del objetivo, atendiendoa un nível de complejidad dentro del área de la conducta o com portamiento a que va dirigido (33). Esto se explica de acuerdo con la taxonomía de Benjamin S. Bloon (34), quien agrupa a los objetivos, de acuerdo a sus propiedades comunes en tres grandesáreas o campos: área afectiva (intereses, actitudes, valores), área cognoscitiva (pensar, saber, resolver), área psicomotriz- (habilidades físicas y neuro musculares). Dentro de estas tres áreas se observan, nos dice Bloon, diferentes niveles de dominio,
níveles que es necesario precisar al especificar objetivos. Es -

 ⁽³³⁾ Cfr. Especificación de Objetivos. Vol. "1". cit. pág. 58.
 (34) Cfr. Bloon Benjamin S. Taxonomía de los Objetivos de la - Educación. La Clasificación de las Metas Educacionales. Librería El Ateneo Editorial. Buenos Aires, 1971. pág. 8.

tos niveles son los siguientes:

Area Afectiva	Area Cognoscitiva	Area Psicomotriz
Recepción	Conocimiento	Imitación
Respuesta	Comprensión	Manipulación
	Aplicación	
Valoración	Análisis	Precisión
	Sintesis	
Organización		Control
		Automatización
	Evaluación	
Caracterización		· — · — · · · · · · · · · · · · · · · ·

Como el dominio del Derecho se refiere principalmente al intelecto, es decir, a un pensar o a un saber, es por ello - que únicamente, interesa a esta tesis el área o campo cognoscitivo.

Analizando cada uno de los niveles del área o campo -- cognoscitivo se tiene:

a .- CONOCIMIENTO: Un objetivo es de conocimiento cuan-

do se busca que el alumno reproduzca una información en la misma o casi en la misma forma como se le dió a él; retiene de memoria aún sin entender; son casos típicos; enunciar definiciones, mencionar fechas o hechos específicos, redactar teorías o hipótesis, enumerar textos legales, etc. (35).Por ejem.:

El alumno:

- "Definirá lo que es un título de crédito".
- "Narrará la historia del crédito".
- "Enumerará las causas de improcedencia del amparo".

b.- COMPRENSION: Se refiere al nível más bajo de entendimiento, donde el individuo conoce la idea o el material que está comunicando, pero sin relacionarla necesariamente con o---tros, o ver sus simplificaciones totales. No solo se "repite" de memoria, sino que parafraseando, traduciendo o enunciando en otra manera, se entiende lo que se dice (36). Por ejemplo:

El alumno:

"Traducirá del digesto la parte relativa al Imperio Romano".

(35) Cfr. Gdgner Robert M. Art. cit. pdgs. 27, 28 y 29; Cfr. --Vargas Julie S. Doc. cit. pdgs. 106 y 119; Cfr. C.N.M.E. --Especificación de Objetivos. Vol. I, cit. pdg. 68.
(36) Cfr. Miller E. George. Ob. cit. pdg. 21; Gdgne Robert M. --Art. cit. pdg. 33; Vargas Julie S. Doc. cit. pdg. 106. Cen

⁽³⁶⁾ Cfn. Miller E. George. Ob. cit. pag. 21; Gagne Robert M. Art. cit. pag. 33; Vargas Julie S. Doc. cit. pag. 106. Cen
tro de Didactica. Manual de Didactica de las Ciencias Históricas Sociales. Ob. cit. pag. 61; C.N.M.E. Especificación
de Objetivos. Vol. 1, cit. pag. 68.

"Explicará con sus propias palabras el concepto de incorporación del valor".

"A la vista de formas impresas de títulos de crédito. - señalará sus elementos personales".

c.- APLICACION: Este nivel se refiere al uso del material de enseñanza en situaciones diferentes a lo aprendido en - clase, un método o principio aprendido sirven para resolver problemas; se utilizan abstracciones en situaciones particulares y concretar, por eso se dice que en este nivel se "aplica" a situaciones reales lo aprendido en el aula (37). Por ejemplo:

El Alumno :

- "Planteado un caso práctico identificará cuáles, de las excepciones cambiarias vistas en clase se pueden aplicar".
- "Identificará las notas distintivas o características generales de un título de crédito que se le presente".
- d.- ANALISIS: Un objetivo es de análisis cuando el --alumno sea capaz: de identificar las partes que componen la estructura de un todo, de aislar las partes de un objeto u orga---
- (37) Cfn. Miller Georger E. Ob. cit. pdg. 21; Gdgne Robert M. Art. cit. pdg. 34; Vargas Julie S. Doc. cit. pdgs. 107 y 123.

nización y explicar que relación tienen ante sí (38). Por ejemplo:

El Alumno :

"Identificará dentro de un expediente relativo a un juicio ejecutivo mer--cantil los períodos relativos a: o--frecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y sentencia".

也是是是我们也是你在这种情况还是我们的经验,可以不知识的情况,他们不是他的人,他们也是我们的人,他们也是这种,可以是是一个一个,他们也不是一个人,他们也是一个人,

A A THE STATE OF THE PARTY OF

e.- SINTESIS: En este nivel el alumno ha de combinar - fragmentos, partes o elementos del material de enseñanza para - diseñar o crear una estructura o producto original. Dicho en -- otras palabras, se debe relacionar y estructurar de modo personal: una comunicación original; un plano conjunto de operaciones o un conjunto de relaciones abstractas. En las categorías - inferiores a síntesis -- existe una respuesta correcta única, - en la síntesis ya no existe una sóla respuesta correcta, el objetivo se satisface cuando el alumno expresando sus propias --- ideas, experiencias o puntos de vista, es capaz de diseñar o ---

⁽³⁸⁾ Gagné Robert M. Art. cit. pág. 34; Miller Georger E. Ob. cit: pág. 21; Vargas Julie S. Doc. cit. págs. 107 y 127; Cfr. C.N.M.E. Especificación de Objetivos. Vol. "1". cit.pág. 68; Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico-Sociales. Ob. cit. pág. 61.

crear un producto original (39). Por ejemplo:

El Alumno:

"Elaborará un ensayo acerca de la in fluencia de la escuela en el medio". "Harā un diseño de investigación sobre los problemas sosioeconómicos de la población".

f .- EVALUACION: Un objetivo será de evaluación cuandoel alumno sea capaz de enquiciar acerca de ideas, materiales, métodos o soluciones, atendiendo a un criterio específico, o ~~ bien, comparande des productes con alqun propósito, dando su -proceso de razonamiento (40). La evaluación ya no permite ele qir entre varias alternativas, sino en el razonamiento hecho -y la selección de pruebas que apoyan la posición adoptada (41). Por ejemplo:

- [39] Cir. Vargas Julie S. Doc. cit. págs. 107 y 127; Cir. Gagné Robert M. Ensayo cit. pág. 35; Miller George E. Ob. --cit. pág. 21; Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico-Sociales. Ob. cit. pág. 62; C. N.-M. E. Especificación de Objetivos. Vol. "1". cit. pág. --69.
- [40] Cfr. Gagné Robert M. Ensayo cit. pág. 36; Miller George E. Cb. cit. pág. 21; Vargas Julie S. Doc. cit. págs. 108-y 129; Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico-Sociales. Ob. clt. pág. 62; Cfr. C. N. M. E. Especificación de Objetivos. Vol. "1", cit. pág. 69
- (41) Cfr. Vargas Julie S. Doc. cit. pag. 129.

El Alumno:

"Teniendo a la vista una demanda, losdocumentos base de la acción, la contestación y el desahogo de pruebas, discernirá cuál de las partes tendrá
opción a ganar el juicio, razonando sus puntos de vista en apoyos legales".

g.- Distinción entre Aplicación, Comprensión y Evaluación.

En un objetivo se puede utilizar la palabra "aplicar", sin que necesariamente sea de aplicación, por ejemplo: aplicaruna regla para dar ejemplos familiares, no es un objetivo de aplicación sino de conocimiento. Cuando la aplicación no sea un principio sino un concepto, el nivel es de comprensión. Al identificar e dar ejemplos se está no en un nivel de aplicación sino de comprensión. Por otro lado, ocasionalmente aplicar puede ir en un criterio de evaluación, cuando deba emplearse un punto de vista propio e razonamiento, por ejemplo: elegir el mejor aproducto y defender la elección en base a un criterio (42).

(42) Cfr. Vargas Julie S. Doc. cit. pag. 124 y 125.

4.- VENTAJAS DE QUE LA ENSEÑANZA SUPERIOR SEA A TRAVES DE OBJETIVOS.

Múltiples son las ventajas, sobre todo para los alumnos, que se obtendrán el día que obligatoriamente se implante, el que la enseñanza en una Facultad o Escuela Superior, se haga a través de objetivos de aprendizaje. Las principales son:

- 1.- Sabiendo de antemano, qué es lo que debe enseñarse y que debe aprenderse, se facilitará la comunicación entre los elementos personales que intervienen dentro del proceso enseñanza aprendizaje. En clase ya no se hablarán idiomas diferentes o nive les diferentes de un idioma, se hablará un idioma a un mismo ni-vel.
- 2.- El alumno al saber,qué es lo que debe aprender, deja rá de ser un memorizador de todo sin significado, para convertirse en un aprendiz con sentido crítico, de los temas medulares del curso, es decir, en un verdadero estudiante.
- 3.- Cada alumno se percatará, por su propia cuenta, si ha alcanzado o no y hasta dónde, el dominio sobre la materia cursada, es decir, será --- capaz de regular o medir su propio aprendizaje, sacándolo de la pasividad e indolencia en que lo tiene su mido el método magistral.
- 4.- Se acabará con el dogmatismo y tedio del método ma-gistral, pues los objetivos: dan sentido, significado y utilidad
 : los conceptos aprendidos.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

- 5.- El maestro, sabrá de antemano que procedimientos y recursos didácticos deben utilizarse para lograr y afirmar el aprendizaje contenido en los objetivos.
- 6.- El profesor ya no podrá, excusándose en la liber-tad de cátedra, divagar ni mal improvisar en clase. Tendrá nece
 sariamente que prepararla diario y desarrollarla en base a los
 objetivos marcados.
- 7.- El libro de texto acabando con el servilismo intelectual pasará a ser libro de consulta. Esto facilitará en el alumno la adquisición de un criterio propio.
- 8.- Los exámenes dejarán de estar rodeados de ese aire de suerte, misterio, miedo e incertidumbre, que actualmente los envuelve, para convertirse en verdaderas evaluaciones que señalen con precisión el nivel de aprendizaje alcanzado por los - alumnos. En cierta forma pasan a ser una práctica más de aprendizaje.

C .- PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS.

Se analiza ahora el método, ya no en su concepción <u>la-to sensu</u> de sistema globalizador de enseñanza, sino en un sent<u>i</u> do más restringido, como sínónimo de técnica o procedimiento — que debe seguirse por profesores y alumnos, en la promoción.con un mínimo de esfuerzo y un máximo de rendimiento, el aprendiza-

je de los últimos, esta idea corresponde a la de un método di--dáctico (43).

Dentro de la sistematización del proceso enseñanza— aprendizaje del Derecho, propuesto en esta tesis, una vez que — se han fijado los objetivos de aprendizaje, debe ser preocupa—ción del profesor, resolver cómo serán alcanzados esos objeti—vos por sus alumnos, Para satisfacer esa necesidad, tomando en cuenta: la naturaleza misma de los contenidos (asignaturas y temas), las características de los alumnos (número instrucción — previa, necesidades e intereses), así como el tiempo y el espacio de que se dispone para el desarrollo del curso (clase, semana, mes, semestre, salón), (44) toca al maestro elegir el procedimiento más adecuado para que sus alumnos, ejercitando siempre la reflexión y el espíritu crítico, alcancen pronta y eficazmente los referidos objetivos de aprendizaje, por eso se les denomina procedimientos didácticos.

1.- PROCEDIMIENTOS RECOMENDABLES PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.

Dentro de los procedimientos didácticos que pueden ser recomendables para la Enseñanza-Aprendizaje del Derecho, se cuen tan: la conferencia, la demostración, la exposición con interrogatorio, la investigación bibliográfica y hemerográfica, la - -

 ⁽⁴³⁾ Cfr. CNME. Métodos de Enseñanza. Vol.4. UNAM. 1975.pág.43
 (44) Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de Las Ciencias Historico Sociales. Ob. cit. pág. 89

observación directa, la lectura de textos comentados, el análi -sis de casos prácticos y jurisprudenciales, el seminario y la -discusión dirigida en sus diferentes modalidades (corrillo, simposio, panel y mesa redonda).

a.- La Conferencia.

Este procedimiento, como exposición oral a cargo del -profesor v a la manera como se utiliza en el método magistral, leída o dictada, no desaparece, dada las posibilidades de economía en tiempo y esfuerzo que presenta (45), pero queda reducida sólo a los siquientes casos: comprensión de materias cuyo contenido sea preferentemente teórico, exposición de teorías leyes o principios de difícil comprensión (46); introducción, recapitulación o conclusión de un tema; cuando se deba proporcionar una información que no está al alcance de los alumnos (47) y cuando se trata de aprovechar la experiencia y material informativo de un profesor visitante.

El conferenciante debe hacer su exposición, de acuerdo a un esquema de sistematización de ideas preparadas de antemano. -Al hablar, debe hacerlo con vehemencia y entusiasmo, con plena convicción de lo que esta tratando. Sólo así logrará fijar la --

 ⁽⁴⁵⁾ Cfr. Nérici. Ob. cit. pág. 282
 (46) Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica General. Ob. cit. pág. 44.

^(47) Cfr. Centro de Didáctica. Manual de la Didáctica de las --Ciencias Historico Sociales. Ob. cit. pag. 75

atención de sus escuchas.

Para evitar la pasívidad de los alumnos y el dogmatismo en su aprendiraje, la conferencia no debe rebasar mas allá de las dos terceras partes del tiempo destinado a la lección, el resto de la misma debe dedicarse a aclarar brevemente, dudas, ambigueda des, equívocos e inquietudes, que haya dejado la exposición y que sean planteadas por los alumnos.

b.- Demostración.

Es el procedimiento más deductivo de que se tiene noticia (48). Consiste en exhibir o mostrar funcionalmente y paso a
paso, el manejo o dominio de material: instrumental, documental,procedimental etc., relacionado con la clase. Así también,se le utiliza para comprebar afirmaciones no muy evidentes,o aquellas cuya funcionalidad u operancia no resulta obvia (49). Son ejemplos de demostración en la enseñanza-aprendizaje del Derecho: exhibición en formas impresas, sobre: los elementos personales, requisitos legales y medios de transmisión en los títulos de crédito; muestra de cómo se requisita el clausulado de un contrato; expresión gráfica sobre la redacción de: una demanda, una contestación, una expresión de agravios, un concepto de violación, una -formulación de alegatos, etc.

⁽⁴⁸⁾ Cfr. Nérici. Ob. cit. pág. 37 (49) Cfr. Centro de Didáctica. <u>Manual de Didáctica General</u>. Ob.cit. pág. 48; Nérici. Ob. cit. pág. 307 y Sigs.

En la demostración debe combinarse la explicación oral con el manejo de instrumentos didácticos, procurando que éstos - (objetos o documentos) sean sacados de le realidad. Le esta mane ra no solamente se incremente el interés y el entusiasmo de los alumnos, sino que se les preporciona una imagen semejante o parecida a la que tendrán en su vida profesional.

c.- Investigación Documental.

Consiste en la busqueda por parte del alumne, de conceptos, teorías, criterios y princípios, mediante la consulta de l \underline{i} bros, revistas, periódicos y todo tipo de material impreso (50).

No se interiorire en la forre de llevar e cabo una investigación dentre del frem jurídica perque este ya se señaló al hacer mención a la actividad del maentro de Derecho (51), que edifiere colo en el grado de profundidad, de la que deben de realizar los alumnos*.

⁽⁵⁰⁾ Cfr. Centre de Pidéctica. <u>Manual de Pidéctica General</u>. Ob.

^[51] Supra, pág.
Pentro de los Acuerdos de Planario de la IV Conferencia de Facultodes y Escuelas de Derecho Latinoamericanas (comisión VIII) se menciona: "Io.e) Compete a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales una participación activo en la gestación del Perecho.
Dentro de las Conclusiones de la V. Conferencia de Faculta des y Escuelas de Perecho Latinoamericanas (Comisión I) se añota: "Octava: Defen ercarse o fortalecerse los seminarios de Investigación y los cursos de introducción a las idenicas de investigación desde los primeros seriestres de la licenciatura.

El procedimiento de investigación debe usarse cuando se pretenda que los alumnos tengan un conocimiento previo a la expo sición de clase; en el desarrollo de una actividad deliberativa: en la comprobación de: una información, una teoría o un punto de vista; y, cuando sea necesario ampliar o complementar un tema --(52). Para que rinda óptimos resultados la investigación, debe versar sobre un material al alcance de los alumnos, relacionado con un tema de clase.

Entre las ventajas que reporta este procedimiento se -cuentan: fortalecimiento de la inteligencia; desarrollo de la ca pacidad de análisis; adquisición de actitudes reflexivas y crite rio propio.

d.- Exposición Didáctica.

Este procedimiento, que ya tiene antecedentes en la Doc trina Pedagógica (53), al cual le sirven de modelo el interrogatorio (54), y la exposición con preguntas (55), con adiciones de: conferencia, diálogo y (56) discusión (57), es el que siguiendo la

⁽⁵¹⁾ Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de Las Ciencias His

tórico Sociales. (53) Cir. Flores García Edo. Antic. cit. pág. 403 y sigs. (54) Cir. Nérici. Ob. cit. pág. 287 y sigs. Centro de Didáctica; Manual de Didéctica Graf. Ob. cit. págs. 16 y sigs.; Centro de Didéctica de las Ciencias Histórico Sociales - Ob. cit. pág. 16 y sigs.

(55) Cir. C.N. M.E. Métodos de Enseñanza. Paquete Didéctico III Vol.

I, UNAM. 1973, pags. 67 y 68

⁽³⁶⁾ Cir. Nerice. Ob. cit. pag. 291

⁽⁵⁷⁾ Idem. Pag. 292; Mackeackie Wilbert. Ob. cit. pag. 39.

pauta marcada en las Conferencias de Facultades y Escuelas de De recho Latinoamericanas*, se propone en esta tesis para substituit a la conferencia monologada tan utilizada en el método magistral.

La exposición didáctica como se concibe en esta tesis - se desarrolla de la siguiente manera: el profesor hace la presen tación del tema y proporciona la información básica que no es co nocida por los alumnos. Acto seguido, formula interrogantes para despertarles su actitud reflexiva y crítica. También se puede --iniciar la clase de una interrogante. Los alumnos, al contestar a las interrogantes y formular sus críticas, en su propio lengua je proporcionan el resto del material informativo que exige la -comprensión de los contenidos. Este ambiente debe privar durante el tiempo que dure la clase.

Hay que evitar caer en vicios como los que señala el Dr. Julio Lombardo: un exceso de crítica que hace de la clase un "ni hilismo" y una exageración en la participación de unos cuantos - en perjuicio de quienes asimilan más lentamente (58).

Para fijar mejor lo que se expone y desarrollar en los

^{*}En la altima Conferencia Latineamericana (V) se flegó a la conclusión Sexta que dice: Debe insistirse en las recomendacio nes aprobadas en las Conferencias anteriores en el sentido de que debe superarse la llamada lección o conferencia magistral que todavía predomina como único método de enseñanza en las - Facultades de Der. Latinoamericanas introduciendo paulativamen te la exposición didáctica.

(58) Cfr. Lombardo Sánchez Julio. Tesis de Grado.cit.págs.53 y 159.

alumnos un aprendizaje lo más apegado a la realidad debe recu--rrirse a la utilización de auxiliares o apoyos didácticos, demos
trando la funcionalidad u operancia de los conceptos vertidos.

La exposición didáctica dará resultados óptimos, cuando se conjugue con la labor previa de investigación documental o de observación directa (59) a cargo de los alumnos. Eso le dará a - la clase un ambiente de método activo que pudiera garantizar el aprendizaje de los alumnos.

e.- Lectura Comentada.

Este es un procedimiento que puede reportar múltiples beneficios en la enseñanza superior, sobre todo a los alumnos -del turno nocturno, que por tener que trabajar durante el día, disponen de poco tiempo para el estudio fuera de clase, lo que no aprendan dentro del aula, se convertirá en un obstáculo a veces insalvable en su aprendizaje.

Si el maestro no toma en cuenta la limitación de tiempo de sus alumnos, ninguna técnica o procedimiento serán eficaces — para promover el aprendizaje de los educandos. Para estos casos, es conveniente la lectura en clase, generalmente de un libro, de un texto legal o de una sentencia judicial. Esta técnica enfatiza o refuerza un tema, una hipótesis o un punto de difícil com—prensión. Debe abarcar uno o dos temas y realizarse durante los

⁽⁵⁹⁾ Irána, p. ...

minutos iniciales de clase, en voz alta cuando se trate del contenido de un texto que no esté al alcance de los alumnos, o en - silencio cuando el tema al tratar esté contenido en material bibliográfico al alcance de todos. Inmediatamente después de la -- lectura, debe desarrollarse el comentario de ella por los alumnos en un enfoque reflexivo y crítico bajo la dirección del maestro, quien ratificará aclarará y complementará las observaciones de - sus alumnos.

En la lectura que aquí se propone debe entrar en juego los conocimientos gramaticales del lector o escucha, su cultura general, las nociones que tenga sobre los contenidos que esta - leyendo y su capacidad reflexiva para enjuiciar.

Aunque la lectura perfecta es diffcil de alcanzar, dado que en ella se conjugan la obscrvación, la memoria, la reflexión la experiencia y la imaginación (60) lo cierto es que aún no se destaca la importancia que tiene en el aprendizaje. Cuando la —lectura es deficiente, en la misma forma se desarrolla el aprendizaje. Un estudiante que al leer no sabe dar la acentuación ni puntuación debida a lo escrito, adenás de dificultarle su asimilación, la que se le desarrolle, será notoriamente incompleta y deficiente. Ello explica por qué muchos alumnos no obstante dedicarle horas enteras a la lectura de libros, no asimilan sus contenidos o los asimilan mal.

⁽⁶⁰⁾ Guyot - Daubes. Método para el Estudio. Editorial Claridac. Buenos Aires 1939.

f.- Análisis de Casos Prácticos y Jurisprudenciales.

La legislación de un país no puede comprenderse cabal—mente, si no se conoce la interpretación que de ella han hecho—los distintos tribunales de justicia. Así también, es menester—conocer si esa interpretación fue hecha o nó ajustándose a los—cánones señalados en la Doctrina y si satisface las necesidades del contexto social.

Para que el alumno satisfaga la exigencia anteriormente señalada y esté en condiciones de obtener un aprendizaje lo más actualizado posible, el maestro debe recurrir cuando así lo ameriten los contenidos y los objetivos de clase, al análisis sobre los casos de más resonancia ocurridos en la vida próctica, así como al comentario de las tesis jurisprudenciales que haya senta do la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su función juris diccional. Esto hará que maestros y alumnos esten al día en la labor interpretativa de la justicia, y se reduzca el distanciamiento entre la enseñanza del aula y el ejercicio profesional*.

La mécanica de desarrollo para este método sería seme-jante a la seguida en el método de casos y de problemas, tan ut<u>í</u>

^{*}Dentro de las Conclusiones de la V Conferencia de Facultades y Escuelas de Perceho (Comisión I)se anota: NOVENA:Se aconse ja establecer departamentos o secciones de jurisprudencia en los seminarios o institutos de investigación sin perjuicio - de adoptar el método de casos, el de problemas, el de experdientes judiciales y el comentario sistemático de fallas judiciales.

lizado en los países de habla inglesa (61). Una resolución dicta da por un órgano jurisdiccional dentro de un planteamiento confflictivo, o bien, un expediente relativo a un procedimiento sequido ante una dependencia administrativa, podría servir de base al análisis, no solemente de fondo, en cuante al encuadramiente de las pretenciones con lo dispuesto en la norma. También se procedería a un análisis sobre la actuación de las partes, sus apoyos legales, pruebas aportadas, medios de impugnación, desarrollo de audiencias etc.

g.- Observación Directa.

La investigación en Facultades y Escuelas de Derecho se reduce por lo general a la llamada documental, descuidando el conocimiento de la praxis jurídica, esto es, el conocimiento del - Derecho tal como se vive en los Tribunales de Justicia, en las - Juntas de Concilación, en las Procuradurías, en los Sindicatos, en los Bancos, en las Sociedades, en las Delegaciones, en las -- Aduanas etc.

Desconcer el campo de la prexis dificultará al alumno el día de mañana, su actuer dentro de la vida profesional, que - implica, además del conocimiento de conceptos, el dominio de un hacer, de un proceder o de un conducir.

AND THE PROPERTY WAS AND PROPERTY OF THE PROPE

El alumno estará en posibilidades de adquirir un conoci (El) Supra, pág. 134 y sigs. miento sobre la praxis jurídica, cuando su labor de clase se complemente con la vivencia que tenga al conocer: la ubicación de - los centros de ejercicio del Derecho, el movimiento que se observa dentro de ellos, sus prácticas efectivas o viciadas, el acierto e el error en el actuar de sus integrantes etc. Con todo esto no se trata de corromper al alumno, sino de proporcionarle una - visión real sobre el mundo en que tendrá que desarrollar su ejercicio profesional. Así sus opciones de éxito aumentarán notablemente.

h .- Discusión Dirigida.

La discusión dirigida, en sus diferentes modalidades: - Corrillo*, Simposio*, Punel*, Mesa redonda* y Debate*, pueden --

- * Cottillo.-Es un attificio para descempenen un grupo muy grande en unidades pequeñas, a sin de sacilitar la discusión.Se denemina tambila Phicilipss 35, esencialmente, consiste en dividir cualquier stupe en ottes más pequeños, de 4 a 6 integrantes con el propósite de discutit o analizat un problema o te
 - Simposio. Grupo de charcas, discursos o exposéciones verba-les presentados por varios exposítores sobre las diversas fases da un solo toma. El tiempo y el toma los controla a menudo un moderador. Si este mítodo es empleado correctamente, las
 charlas deben limitarse a no más de 20 mins. y el tiempo total
 de limitarse a mo más de 20 mins. y el tiempo total

del simposto no debe pasar de una hora.
* Fanci.-Es un estudio de un tema por parto de un grupo de alum nos seleccionados por sus compañoros, quienes deben exponento uno por uno desde su punto de vista personal, para que la clase a su ver discuta dicho tema.

* Mesa redonda. Es una discusión ante un auditorio por un grupo seleccionado de personas (por lo gnl. de 3 a 6) bajo un moderador. Se le puede describir como una discusión informal de comisión que escucha un auditorio. La forma de la discusión es la forma de conversación; no se les permite discursos ni a los participantes ni al moderador. ser utilizados eficazmente como técnica o procedimiento dentro --- del proceso enseñanza-aprendizaje.

A la fecha la discusión dirigida se utiliza en Faculta-des y Escuelas de Derecho, como actividades extra clase, sin objetivos precisos, con maestros como expositores y escasa participación de los alumnos. En los últimos años se han celebrado, sobre diversos topicos jurídicos infinidad de ciclos de conferencias, coloquios, mesas redondas, seminarios, simposios etc., y sin embargo la utilidad redituada por esos eventos debido a la falta de planeación es minima en comparación a los recursos económicos y humanos y al esfuerzo realizado.

Para que la discusión dirigida surto efectos en el apren dizaje de los alumnos, debe buscarse que sean éstos, quienes dirigidos por el profesor, organicen entre ellos mismos tales procedinamientos; así fomentarán su espíritu de: investigación, participación, reflexión y juicio.

i.- El Seminario.

Es un procedimiente o técnica que engleba a otros. Consiste en la exposición, análisis, confrontación y discusión reflexiva de uno o varios temas, investigados de antemano por profesor

^{*} Debate.- Diálogo público entre dos personas o grupos de personas, que sustentan posiciones contrarias.

y alumnos en forma individual o por grupos, para que en varrias sesiones de trabajo dirigidas por el profesor y debidamente planeadas, se llegue a conclusiones definitivas (62).

Este procedimiento, bien llevado, asegura el aprendizaje de los alumnos, puesto que desarrolla en ellos su capacidad de investigación, su sentido de responsabilidad por el estudio y el hábito del razonamiento objetivo, alcanzándose los objetivos en los niveles más altos según la taxonomía de Bloon (63).

Para que rinda óptimos resultados el procedimiento de - seminario, es recomendable que los temas tratados ya sean conocidos por los alumnos y que el número de éstos no sea excesivo, da de que dificultaría la participación de todos (64).

D.- RECURSOS DIDACTICOS.

Otro elemento que debe tener el método sistematización del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho, por el que propug na esta tesis, lo son "los recursos", entendiendo por estos, ya no bienes o medios de vida según su significado gramatical, ni - medios de impugnación contra una resolución judicial, como se --

* のは、100mmのでは、大きなないのでは、100mm

⁽⁵²⁾ Cár. Nérici. Ob. cit. pág. 300; Centro de Didáctica. <u>Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales</u>. Ob. cit. pág. 87; Mã todos de Enseñanza, paquetes didácticos III y IV cit. págs. 77

⁽⁵³⁾ Cón.C.N.M.E.Métodos de Enseñanza.Paquete Didáctico IV. 3a.versión, citado pág.71 (54) Cón.C.N.M.E.Métodos de Enseñanza.Paquete Didáctico III. Vol.

⁽⁵⁴⁾ Cfr.C N.M.E.<u>Métodos de Enseñanza</u>.Paquete Didáctico III. Vol 1. citado pág. 11.

conciben legalmente, sino todo auxiliar, ayuda, apoyo o dispositivo que, sin hacer a un lado el proceso racional del educando,sensorialmente, favorezca, apoye o fije su aprendizaje (65), por eso se les denomina recursos didácticos.

Como afirma Nerici, lo ideal seria que todo aprendizaje se llevase a cabo dentro de una situación real de vida. No siendo esto posible, debe substituirse a la realidad representándola de la forma más objetiva posible. Dicho de otra manera, debe tenderse un nexo entre las palabras y la realidad (66), este nexo lo constituye los recursos didácticos a los que Nerici denomina materiales didácticos (67).

Eien pudiera decirse que los recursos didácticos constituyen los instrumentos o herramientas de trabajo de que se vale el profesor para darle una mejor eficacia a su labor docente. -- Pueden ser tantos como la mente imagine, desde un giá o piza- -- rrón, un libro o documentos impresos, un salón de clase, hasta -- complicados apáratos mecánicos o electrónicos como puede una computadora.

Los recursos didácticos cuando son bien utilizados ha-cen: más palpable lo intangible; más próximo lo remoto; más presente lo pasado; más personal lo impersonal (68). Al maestro no

⁽⁶⁵⁾ Cfr. Villalpande J. Manuel. <u>Didactica</u>. Editorial Porrua. Mex. 1970

påg. 137. [66] Cfr. Nerici Imideo. Ob. cit. påg. 329.

⁽⁶⁷⁾ Idem.

⁽⁶⁸⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. Ob. cit. pág. 97

solamente le ahorran tiempo y esfuerzo en su exposición, sino que ésta, es más clara y más comprensible. A los alumnos se les acer ca a la realidad, lo que sirve de elemento motivante para su intervención en clase, les simplifica la comprensión de los temas y les da oportunidad a que se manifiestan sus aptitudes técnicas.

Cuando el proceso enseñanza-aprendizaje como en el méto do magistral de Facultades y Escuelas de Derecho, cuenta con pocos recursos didácticos (gis, borrador, pizarrón, libro de texto, aula, biblioteca), se imposibilita al alumno para asirse, con seguridad y firmeza a los contenidos que trata de aprender; la clase carece de objetivación, se cae en un terreno meramente hipotético y especulativo, donde el maestro inutilmente pierde su tiempo en largas y tediosas explicaciones; los alumnos, no obse tante su esfuerzo, pierden la hilación de la exposición. El efecto no puede ser sino un aprendizaje subjetivo, abstracto y árido, de escasa utilidad para la vida profesional.

1.- Recursos de que puede valerse el profesor de Derecho.

Múltiples son los recursos didácticos de que puede - - echar mano el profesor de Derecho para ayudarse en su labor di--rectriz del aprendizaje de sus alumnos. Los principales son:

a.- Material Impreso.- Caben dentro de esta clasifica-ción los libros, revistas, periódicos, textos programados, etc.

Constituyen la más poderosa y a la vez más accesible fuente de información; deben usarse para adquirir, verificar o ampliar datos, teorías conceptos etc. Así también para formar un criterio propio confrontando puntos de vista divergentes (69).

お教養養情報経典者のとうとう

- いけいとうこのでは、それできるなどのなどのは、

Tocante al libro de texto dado el uso de única fuente bibliográfica que se le ha dado en el método magistral, su fun-ción parece redundante y obsoleta (70), por lo que ha sido duramente atacado. Sin embargo, como hace notar Jérez Talavera(71),lo que debe atacarse no es al libro sino a la enseñanza libresca imputable al mal profesor. El alumno debe pues consultar el ma-yor número de libros durante su aprendizaje, lo que aunado a su razonamiento reflexivo, le formará al paso del tiempo, un crite-rio.

b.- Material de Aula.- Son todos aquellos instrumentos que con más frecuencia se utilizan directamente en un salón de clase y cuyo uso no requiere de adiestramiento alguno. Por ejemplo: gises, borradores, pizarrón, carteles, gráficas etc.

El uso del gis y borrador no amérita explicación alguna acaso que pueden utilizarse los primeros de diferentes colores para resaltar más el dato representado.

 ⁽⁶⁹⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica General. Cb.-cit. pág. 65; Centro de Didáctica. Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. Ob. cit. pág. 98.
 (70) Cfr. Morris William. Cb. cit. pág. 34.
 (71) Cfr. Jlrez Talavera. Ob. cit. pág. 122.

El Pizarrón. - No obstante ser de los primeros recursos que ha utilizado todo profesor, sigue siendo el más eficaz para: demostrar y estructurar gráficamente cualquier tema a base de -- elaborar pequeños resumenes, cuadros sinópticos, ennumeraciones, catálogos etc. (72). Para destacar los puntos básicos de la información dada en un pizarrón, se debe recurrir al contraste, variando el tipo de letra, enmarcando o subrayando ciertos elementos, empleando gises de diferentes colores etc. Nunca debe sobre carçarse el pizarrón de información y hasta donde sea posible, - debe procurarse que sean los alumnos quienes al escribir ejercitan los contenidos sujetos e estudio (71).

<u>Carteles, gráficas e ilustraciones.</u>- Se utilizan para destacar una información que se conserva cualitativa o cuantitativamente a través del tiempo (74).

c.- Material de Experimentación.- Dentro de la enseñan za del Derecho, sen todos aquellos medios gráficos de representación de hechos, es decir, documentos que el alumno se topará en su ejercicio profesional. Por ejemplo: formas impresas de títulos de crédito, contratos, demandas, sentencias judiciales, laudos laborales, dictámenes periciales, testimonios notariales etc. Su uso debierá ser obligatorio a nivel de Facultad, pues -

⁽⁷²⁾ Cir. Centro de Didáctica Manual de Pidáctica Gral. Ob. cit. págs. 66 y 67; Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. Ob. cit. pág. 100.

⁽⁷³⁾ CATARIMIO. Dinamica de un Pizatrón. S/E. Méx. 1974, pág. 11 y ségs.

⁽⁷⁴⁾ Car. Centro de Diddetica. Manual de Diddetica General. Ob. -- cit. pags. 68 u sias.

forman un aprendizaje lo más apegado a la realidad y despiertan el interés de los alumnos por la técnica jurídica.

- d.- Materiales Auditivos (radios, discos, grabaciones). --Se utilizan como material complementario de una información o pa ra dar a conocer en forma fidedigna lo expresado en una asamblea, en una audiencia, en un discurso etc. (75).
- e.- Materiales Audiovisulaes*(television y películas so noras) .- Deben usarse para ilustra: un tema de clase; proporcionar una visión sintética; reproducir en forma documental una época pasada o lugar distante; en general, para estimular el inte-rés de los alumnos aproximando la enseñanza a la realidad, tenien do como vías de percepción el oído y la vista (76).
- f.- Teatro (dramatización de casos).- Las representacio nes teatrales de Chras clásicas o populares, que tengan relación con la profesión de abogado, así como las representaciones escénicas interpretadas por los propios alumnos sobre funciones que tendrán que desempeñar el día de mañana en su vida profesional -(audiencias en juicios; sesiones en camáras legislativas; asam --
- (75) Cfr. Centre de Didáctica. Manual de Didáctica de las Cien--
- clas Histórico Sociales. Cb. cit. pág. 103. En la IV Conferenc. de Facs. de Der. Latinoamericanas (Comisión I) se acordo:20.) Recomendar la introducción de técnicas audiovisuales en la enseñanza de las Ciencias jurídicas como medio de ayuda para la transmisión del conocimiento -- (76) Nérici Imideo. Ob. cit. pág. 319; Centro de Didáctica. Ma--
- nual de Didáctica General. Ob. cit. pág. 73.

bleas de sociedades etc.), pueden servirles en mucho para que,además de proporcionarles un aprendizaje ameno, tengan una imagen objetiva adelantada, sobre la ambientación de su profesión.

Dentro de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., el -doctor Fernando Flores García ha venido desarrollando en los dil
timos años exitosamente una técnica de representación de situaciones drámaticas relacionadas con contenidos de asignaturas. Con base en un libreto y utilizando en ocasiones elementos musi
cales y amplificaciones de sonido se representan en forma ingeniosa y amena situaciones relacionados con un contenido de asig
natura (77).

g.- Salón de Clases.- El salón tradicional de Facultades y Escuelas de Derecho, generalmente rectangular, con sus mesabancos fijos en un mismo nivel del piso, donde se da cabida a grupos de alumnos que a veces rebasan el número cien, siempre
uno junto a otro y uno atrás de otro, impiden la audición y visión de lo que expone el profesor o sus compañeros, convirtiéndo
los en un auditorio inerte que asiste por lo general a sentarse.

Debe cambiarse la anterior concepción del aula, para - dar paso a un salón de clases moderno, con orientación , dimensiones y niveles especiales, que conste de varias mesas de trabajo dotadas de material didáctico y que sitúen a los alumnos -

⁽⁷⁷⁾ Cár. Flores García Fernando. Artículo citado, pág. 215; --Lombardo Sánchez Julio. Tesis citada, pág. 153.

unos frente de otros. Así se propiciará no tán sólo el que se -conozcar unos a otros, sino su activa participación como sujetos de aprendizaje. Esta idea dinámica del aula hará de ella un ta-ller o laboratorio, un lugar de reunión donde se trabaje en co-mún, se investique, se estudie, se discuta y se aprenda (78).

2.- Adecuación de los Recursos Didácticos.

在这个场景,就是这种是一个人,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们也不是一个人的,我们也是一个人的,也是一个人的,也是一个人的,也是一个人的,我们就是一个人的, 1995年,1996年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1998年,1

Los recursos didácticos han dado lugar a posiciones encontradas tocante a su uso y manejo. Hay quienes les asignan un papel intranscedente o nulo en el aprendizaje de los alumnos, -tal posición se denomina Metodismo Didáctico (79), es el método, dicen los sostenedores de esta corriente, el unico instrumento fundamental en el proceso de aprendizaje. Otra corriente, denomi nada Materialismo Didáctico, exigera los efectos de tales instru mentos, atribuyéndoles un significado decisivo en el aprendizaje de los alumnos (80). Una tercera posición, intermedia y concilia dora de las dos anteriores, a la que se adhiere el autor de esta tesis, es la que concibe a los recursos didácticos, si no como determinantes, tampoco como superfluos en el proceso enseñanza-aprendizaje, más bien como auxiliares, en el desenvolvimiento de

1801

⁽⁷⁸⁾ Cfr. Centro de Didéctica. <u>Manual de Didéctica de las Cie</u>n-cias Histórico-Sociales. Ob.cit. pag. 104. Cor. Villalpando José Manuel. Ob. cit. pag.

dicho proceso.

Prescindir de los recursos didácticos, ya se ha dicho, trae como resultado un aprendizaje árido, abstracto y monótono.-Sin embargo, abusar de tales recursos, principalmente de los au-diovisuales, como señalara el insigne maestro Vallado Berrón, impide al alumno realizar el esfuerzo mental de concentración racio
nal, necesario para ir logrando un aprendizaje efectivo. La ausen
cia de ese esfuerzo racional ocasiona un aprendizaje prontamente
perecedero y superfluo (81).

Una buena selección de recursos didácticos debe tomar en cuenta: los contenidos y objetivos de aprendizaje, los alumnos y las posibilidades materiales de la Escuela (82). No debe caerse - en el extremo de pensar que pueden substituir al profesor en sus funciones docentes, dado que, por una causa hacta ahora no explicable, la relación interpersonal entre maestro y alumnos, es básica no solamente para la aparición y desarrollo del aprendizaje.

Para que los recursos didácticos propicien, faciliten, - apoyen y afirmen el proceso enseñanza-aprendizaje, se requiere -- que: sean utilizados correcta y oportunamente, no obstaculicen - - el proceso individual de razonamiento de los educandos y favorez-can la actividad creadora de profesores y alumnos. Hay que tener

⁽⁸¹⁾ Cfr. Vallado Berrón F. Ponencia citada.

⁽⁸²⁾ Cir. Centro de Didáctica. <u>Manual de Didáctica de las Ciencias</u> <u>Histórico Sociales</u>. Ob. cit. pág. 106.

en cuenta que su eficacia, no depende de ellos en sí, sino del -correcto uso que se les de (83).

Resalta el valor de los recursos didácticos, y la clase de los que deben utilizarse, una investigación de la UNESCO, don de se demostró que, la memorización se efectúa en proposición de: un 30% sobre lo que se oye; un 40% en relación de lo que se ve;— un 50% en lo que se ve y oye y un 70% en lo que se participa directamente (84).

E .- EVALUACION.

Si para orientar y precisar el aprendizaje, el proceso que lo involucra debe estar dotado de enunciados o descripciones a los que se denomina objetivos de aprendizaje (85). Resulta importante para el profesor y para los alumnos, tanto en la sucesión como al final del curso, determinar si se han alcanzado y en que grado esos objetivos. Para verificar o comprobar tal surpuesto existe un medio idóneo que es la evaluación.

Una verdadera evaluación somete a revisión crítica, en función de los objetivos, todos los aspectos y elementos del proceso educativo: la labor de los alumnos, la labor del profesor,-

⁽⁸³⁾ Cfr. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica General. Obcit. pág. 76.

⁽⁸⁴⁾ Cfr. Nerici Imideo. Ob. cit. pag. 350.

⁽³⁵⁾ Supra. págs. 164 y sigs.

la programación del curso, el empleo de recursos y procedimientos y las condiciones en que se realiza el proceso. Es por esoque la evaluación también es considerada como un proceso integral y sistemático, que permite juzgar la bondad y eficacia del aprendizaje de los alumnos, de la enseñanza del profesor, de los procedimientos y técnicas utilizadas, de los contenidos y experiencias seleccionadas y de todo cuanto converge en la realización del proceso enseñanza-aprendizaje (86).

1. Técnicas de Evaluación.

Son varias las técnicas mediante las cuales puede realizarse la evaluación. Entre los principales se cuentan: la observación, la entrevista, la encuesta, la escala, el sociodrama y el más comúnmente empleado, es decir el examen en sus diferentes modalidades: cral o escrito, según su forma de expresión; objetivos o de ensayo, atendiendo a su forma de respuesta y de velocidad o de poder, en cuanto al tiempo empleado en resolverlos.

2.- Criterio Evaluativo que debe Imperar.

Sin pretender ser original ni agotar en profundidad el tema de la evalución, en esta tesis se apoya la idea de la existencia de un correcto criterio, en todos los aspectos y de todos

⁽³⁶⁾ Cir. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica General. Ob. cit. pág. 99 u sigs.

los elementos que convergen en el proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho, a fin de retroalimentar dicho proceso.

Ante la imposibilidad de análisis sobre todos los aspectos de la evaluación, con referencia a la exigencia de evaluar - en una forma sistematizada la labor de los alumnos, esta tesis - se adhiere a la idea de concebir a la evaluación como un "acopio sistemático de datos que determinan si en realidad los cambios - propuestos se están realizando en los alumnos, así como la calidad y cantidad en cada uno de ellos. Esta evaluación, dentro del proceso enseñanza-aprendizaje desempeña una función primordial, pues permite juzgar a través de la experiencia educativa, la ido neidad del método y de los recursos para alcanzar los objetivos" (87).

Un eficaz criterio de evaluación es aquel que dé res--puesta a las siguientes interrogantes:

- a.- ¿Qué debe Evaluarse? Se evalúa el aprendizaje efectivo de los alumnos en función de los objetivos del centro educativo, de la asignatura, del tema y de su conducta. Dicha evaluación debe atender, más a la formación que adquieran los educandos que a la información que pueda transmitirles el profesor o el material documental (88).
- (87) Cfr. C.N.M.E. <u>Evaluación del Aprovechamiento Escolar</u>. Fasc<u>i</u> culo I. UNAM. <u>Pág. 4</u>
- (88) Recomendación de la 11 Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas.

- b.- ¿Quién debe Evaluar? El profesor dado su papel de -director del aprendizaje de sus alumnos y su mejor dominio sobre las técnicas evaluativas. Los alumnos deben evaluar, conjuntamen te con el profesor, su grado de desarrollo en el aprendizaje, -- así sobrán sobre que puntos deben prestar más atención en su estudio (89).
- c.- ¿Cuándo debe Evaluarse?, ¡Permanentemente! Inicialmente para diagnosticar los conocimientos previos de los alumnos,
 sus intereses, necesidades y motivaciones. (así el profesor podrá elegir las técnicas, estrategias y recursos adecuados), duran
 te el curso, para detectar el ritmo de asimilación del aprendiza
 je, al final del curso, para medir la calidad y la cantidad de aprendizaje efectivo, sirviendo esta medición con función retroalimentadora del proceso enseñanza-aprendizaje (90).
 - d.- ¿Cómo debe Evaluarse? Maciendo uso de las técnicas evaluativas, más adecuadas, atendiendo a los contenidos de la -- asignatura y a los objetivos de aprendizaje.
 - 1) Examénes a base de reactivos.

La evaluación llegará a su grado óptimo cuando desaparezcan por completo los examénes orales o escritos al final del

⁽⁸⁹⁾ Cón. Centro de Didáctica., Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales. Ob. cit. pág. 117. (90) Cón. Centro de Didáctica. Manual de Didáctica Gral. Ob. cit. pág.

⁽⁹⁰⁾ Cfr. Centro de Didáctica Manual de Didáctica Gral. Ob. cit.pág. 94; Manual de Didáctica de las Ciencias Histórico Sociales -Ob. cit.págs. 118 y 119.

curso substituyéndose por lo que se denomina cursos de promociónsin examen final (anotación organizada que hace el maestro des- pués de conocer el actuar del alumno en sus prácticas de aprendizaje y su aprovechamiento, lo que le sirve de base para determinar la acreditación de la materia)*. Sin embargo, como tal criterio
evaluativo solo podrá dominarse con maestros y alumnos de un sistema educativo diferente al magistral o catedrático, por ahora se
recomienda, para evaluar el aprendizaje de los alumnos, la realización de examenes parciales escritos elaborados por el profesor. En
estos exámenes se deben redactar los contenidos y objetivos a manera de interrogantes o de preguntas que reciben el nombre de reactivos cuyas principales modalidades son las siguientes:

a) REACTIVOS COMPLETITIVOS. Son aquellos en los que el proceso mental requerido se asocia con el recuerdo, pidiéndole al
estudiante escriba una respuesta semiestructurada (91). Por ejem.

											istran				
ser	ite	а	camb	010	đe	un	reemb	olso	en	el	futuro	se	le	denor	nina.

Estos reactivos evaluan los niveles de dominio más ba-jos dentro del área cognocitiva.

^{*}Pentro de las conclusiones de la V Conf.de Fac. y Esc.de Per.Latinoamericanas (Comisión I Docencia) se dijo:DECIMA: Deben establecer cursos de promoción sin examen final, ya que el sist.tradic.de evaluación no permite la capac.delalumno, por medio de un sist.flexible de evaluac, de tal maneraque puede exceptuarse de exam.final, a los alumnos que participan activamente durante el curso.

⁽⁹¹⁾ Cfz.Evaluación del Aprendizaje.Paquete Didác.cit.pág. 57.

- b) REACTIVOS DE <u>VERDADERO ~ FALSO O SI ~ NO.</u> Son aque-llos en los cuales se da a elegir al estudiante entre dos opciones, una de las cuales es falsa y la otra verdadera. El alumno deberá elegir (generalmente encerrando con un círculo o marcando
 con una X a la derecha) la respuesta que corresponda a la opción
 correcta (92). Por ejem.:
 - F V La cédula hipotecaria naval es regulada por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
 - si no La Factura es un título de crédito.
- c) REACTIVOS DE RESPUESTA BREVE. Como su nombre lo indica se pide al alumno que concisamente dé una respuesta sobre una definición, un concepto, un problema que se le plantea (93). Por ejem.:

Expresa con ralidad.	tus propi	as pal	abras e	en que	consiste	la Lite-
Enuncia como						Operacio-
			·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

^[92] Cfr. Evaluación del Aprendizaje Paquete Didáctico. Cit.pág. 57 [93] Idem.

d) REACTIVOS DE OPCION MULTIPLE. Son aquellos en donde el planteamiento se compone de dos partes: la base o encabezado donde se presenta un problema, y cuatro o cinco opciones para que el alumno elija la adecuada a manera de respuesta. En la base se debe proponer un problema que por sí solo tenga sentido - y en las opciones debe incluirse una respuesta que pueda ser -- considerada como la más aceptable, correcta o verdadera (94). - Por ejem.:

Los títulos de crédito son obra de:

-) Juristas
 -) Filósofos
- () Comerciantes
-) Ingenieros.

El pagaré tiende a desplazar de las operaciones comerciales a la letra de cambio porque:

-) Puede expedirse al portador.
-) Admite intereses mayores a los legales.
- () La prescripción no opera en este título
 - de crédito.
- Solo intervienen para su validez dos -elementos personales.

⁽⁹⁴⁾ Cfr. C.N.M.E. Evaluación del aprendizaje. Vol. III. 3a. - versión U.N.A.M. 1975 págs. 58.

e) REACTIVOS DE JERARQUIZACION U ORDENAMIENTO. Consis-
ten en presentar una serie de hechos, fenómenos principios, le-
yes o partes de un todo, en forma desordenada, para que el alum
no los ordene atendiendo a un criterio lógico o cronológico
(95). Por ejem.:
Enuncia cronológicamente la aparición de las siguientes - figuras en una letra de cambio:
Emisión Pago Aceptación Creación Protesto.
1)4)
2)5)
3)
De entre los elementos personales que a continuación se enuncian separa los que normalmente correspondan a un paga
ré: librador, aceptante, librado, beneficiario, girado, suscrip
tor, fiduciario.
<u> </u>

⁽⁹⁵⁾ Cfr. C.N.M.E. <u>Evaluación de Aprendizaje</u>. Vol. III. 3a. ve<u>r</u> sión. cit. pág. 59.

miento de un tema, o parte de él, se redacta en dos columnas, una al lado de otra. En la columna de la izquierda se enuncian varios contenidos que hacen las veces de preguntas, marcando con un número o letra a cada uno de ellos. En la columna de la derecha se redactan las respuestas en la misma o mayor cantidad que las preguntas, poniendo un paréntesis en el extremo anterior izquierdo, procurando que dichas respuestas no correspondan todas exactamente a la pregunta que está a su lado (96). Por ejem.:

Relaciona ambas columnas:

Escuelas:	representantes:				
l Crontralistas	() Jacobi				
2 Intermedia	() Lieve				
3 Unilaterales	() Vivante				
	() Stobbe				
	() Brunner				
	() Kuntzc.				

g) REACTIVOS DE ENSAYO O DE COMPOSICION. Son aquellos - en donde se pide al alumno que, en contestación a una o más pre--guntas, elaboré un planteamiento por escrito con un sentido crítico, dando una respuesta original sacada de su propio intelecto. - (97). Por ejem.:

En cinco cuartillas elabora un ensayo sobre la Autonomía, marcando las diferencias con la solidaridad y resaltando la primacía de una sobre otra.

⁽⁹⁶⁾ Cfr.C.N.M.E. <u>Evaluación del Aprendizaje</u>. Vol. III, 3a. versión. cit. págs. 58, 72 y sigs.

⁽⁹⁷⁾ Cfr.C.N.M.E. Evaluación del Aprendizaje. Vol. III, 3a. versión. cit. pág. 242 y sigs.

- 2) Recomendaciones para la elaboración de reactivos.
 - a) Los reactivos deben elaborarse atendiendo a medir los objetivos de aprendizaje en los diferentes niveles de dominio del área cognoscitiva.

 Para medir el nivel de conocimiento, usar las completitivas y de respuesta breve; para medir el nivel de comprensión so usan los de respuesta breve y opción múltiple; en el nivel de aplicación, los de opción múltiple y ensayo; para análisis y aplicación también los de ensayo.

 Al iniciar de cada reactivo deben señalarse claramente las instrucciones para resolverlo.
- b) Deben redactarse en términos sencillos claros y unívocos evitando términos vagos, ambiguos, capciosos e indefinidos.
- c) No deben redactarse en términos negativos.
- d) Evitese redactarlos en las mismas palabras de la fuente sirvió para su redacción.
- e) Evítese que los reactivos midan asuntos triviales o sin importancia.
- f) Un reactivo no debe implicar las respuestas de otro.
- g) A cada reactivo debe señalársele una puntua-ción según el grado de dificultad que impli-que una respuesta.

3) Modelo de examen a base de reactivos.

Recogiendo todos los lineamientos señalados para la evaluación, una prueba modelo de un examen escrito incluyendo los - reactivos señalados para el curso de Derecho Mercantil II* en su inicio sería la siguiente:

				er er er er
NOMBRE				
GRUPO				
MATERIA				
PROFESOR				
EXAMEN				
la letra cierta, « V - F L V - F E V - F N V - F L	ntre las afirmaciones sigu "V" que aparece a la izque o la letra "F" si es Falsa os títulos de crédito son l Código de Comercio viger nero de 1890. uestra Ley de Títulos data a cédula hipotecaria rural as cosas mercantiles son	ierda, si i obra de ju ite comenzó i del año d l es un Tít	la afirmac rístas. a regir e e 1945. ulo de Cré	eión es el lo. de -
2	DE OPCION MULT	FIPLE.		
	lmente pueden efectuar los la ley de títulos:	s actos y o	peraciones	a que se

) Todos los que tengan capacidad legal para contratar.) Solamente los comerciantes.

Todo el alumno. Todos los mexicanos.

^{*} De acuerdo con el programa vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

COMPLETITIVOS.

que completen la idea.	acio(s) escribe la(s) palabra(s)
En cuanto a su naturaleza ju son documentos constitutivos-disp	urídica los Títulos de Crédito positivos, Ahora bien:
¿Por qué son documentos?.	
¿Por qué son documentos constitut	ivos?.
¿Por qué son documentos dispositi	vos?.

.- DE RESPUESTA BREVE.

Explica por qué los títulos de crédito son documentos const \underline{i} tutivos-dispositivos.

Indica en que consiste la "autonomía" como nota distintiva — de los títulos de crédito.

5.- DE APAREAMIENTO.

Relaciona ambas columnas:

- a) El Derecho y la obligación correlativa se miden cualitativa y cuantitativamen te en el tiempo y en el espacio por: () Abstracción
- b) Facultad que otorga el título de crédito a su poseedor legal de hacer valer su derecho frente al obligado.
 () Solidaridad
- c) Independencia de los derechos y las -obligaciones consignados en un Título
 de Crédito en función de su titular. () Literalidad
- d) Situación que se presenta cuando un Tí tulo se desliga de la causa que le dió origen.
 () Legitimación
- e) Cuando tratándose de una misma obligación existen varios deudores quedando cada uno obligado a cubrir la totalidad de la deuda, aquí hay.

() Autonomía.

6.- DE ENSAYO.

Reseña la importancia de los títulos de crédito dentro mundo comercial contemporáneo y su posición de el comercio del futuro.

La ley dispone que en endoso en propiedad obliga al endosan te solidariamente con los demás responsables. Atendiendo a lo que dispone la doctrina sobre las notas distintivas de los títulos - de crédito. ¿Esto es cierto? ¿Por qué?.

La evaluación y en especial los examénes escritos a base de reactivos, son vistos con desprecio por bastantes maes— tros partidarios del tradicional examen oral, aduciéndose que— la forma de examinar a base de reactivos está bien para la instrucción elemental o tal vez para la educación secundaria, pero no para la educación superior que es algo más serio (sin especificar en que consiste esa seriedad o la no seriedad de los reactivos. Atras de esta crítica se esconden razones de falta de—tiempo y de conocimientos. Tales maestros no pueden perder tiem po en la elaboración y calificación de los examénes escritos ni conocen la técnica adecuada para elaborarlos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Derecho tiene su origen con el hombre mismo. Posiblemente surgió cuando el hombre satisfaciendo una necesidad de supervivencia se vió obligado a establecer relaciones con sus semejantes.

SEGUNDA.- Desde la época Romana se ha conceptuado al Derecho como regla o norma en sentido objetivo, o como facultad -- o poder en un sentido subjetivo. También desde esta época, el hecho o acto jurídico, corresponde a la noción de hecho o acto con efectos de Derecho.

TERCERA.- La Edad Media y más concretamente la doctrina cristiana, legó a la posteridad la concepción del Derecho como - un princípio o facultad otorgada al hombre para regir su vida. - Esta concepción sólo se explica aceptando la existencia de un -- ser divino superior a los hombres.

CUARTA. - Criterio generalizado en Facultades y Escuelas de Derecho, debido tal vez a la influencia del pensamiento de Kelsen, es el de concebir al Derecho como un conjunto de normas y a la sanción como elemento distintivo del orden jurídico.

QUINTA.- El Derecho no es solamente norma, sino un todo organizado en donde quedan comprendidos, además de la norma,los princípios, fundamentos, relaciones, sujetos e instituciones jurídicas. Tampoco puede aceptarse que la sanción distinga a las normas jurídicas de las que no lo son, porque hay normas jurídicas que carecen de sanción, lo que no les priva de su carácter - jurídico.

SEXTA .- El Derecho normalmente rige dentro del Estado, pero nada impide pensar en su imperio fuera de un Estado.

SEPTIMA.-Son varias las consecuencias de enseñar el Derecho únicamente a través de la información sobre la norma. Las principales son:

- a) Los educandos s\u00f3lo adquieren una visi\u00f3n parcial de lo que es el Derecho, confundiendo ese aspecto parcial con la to talidad del mismo.
- b) Se aleja a los estudiantes de la realidad social en que van a ejercer su profesión.
- c) Se impide recoger la praxis jurídica necesaria para detectar y acoger dentro de la legislación los cambios que exige el contexto social; y
- d) Se inhabilita a los alumnos para adquirir un criterio propio que más tarde se convierta en un criterio jurídico.

OCTAVA.- El criterio jurídico se adquiere cuando el estudiante es capaz de tener una visión original, en posiciones d $\underline{\mathbf{d}}$ vergentes sobre un mismo punto de estudio.

NOVENA.- El método magistral y catedrático que como sistema globalizador de enseñanza ha venido rigiendo en Facultades y Escuelas de Derecho, tiene su origen en la llamada enseñanza - libresca que privó durante la edad media. Dentro de este método se concibe a la enseñanza como un señalamiento o transmisión de

conocimientos, al maestro como un informador o transmisor y al - alumno como un objeto de enseñanza.

DECIMA.- Atendiendo a la clasificación de los métodos - de enseñanza, el magistral o catedrático puede clasificarse como método deductivo en cuanto a la forma de razonamiento; lógico -- en cuanto a la coordinación de la materia; verbalista en cuanto a la concretización de la enseñanza; rígido respecto de la sis-- tematización de la materia y pasivo en cuanto a la aceptación -- de lo enseñado y a la actividad de los alumnos.

DECIMA PRIMERA.- La enseñanza exageradamente teórica -- que se recibe en Facultades y Escuelas de Derecho ha originado - un divorcio entre lo aprendido en las aulas y la aplicación práctica de ese aprendizaje en el ejercicio profesional.

DECIMA SEGUNDA.- La generalidad de profesores que impar ten cátedra en Facultades y Escuelas de Derecho carecen de conocimientos pedagógicos especializados, lo que les impide desarrollar su labor docente con eficacia.

DECIMA TERCERA.- La falta de elementos humanos para una efectiva labor docente ha obligado a los Centros de Educación S \underline{u} perior a formar sus cuadros de profesores indiscriminadamente.

DECIMA CUARTA .- Los exámenes de acceso a la docencia - a nivel superior, requieren de una reforma. La evaluación para - determinar la aptitud docente debe basarse primordialmente en la estadística del aprendizaje que obtengan los alumnos del candida

to a obtener la definitividad dentro de la docencia.

DECIMA QUINTA.- Por imperativo de la legislación uni--versitaria a la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. le corresponde la formación de maes--tros en el área del Derecho. Para que proporcione una verdadera
formación docente a sus egresados deben reformarse sus planes y
programas de estudios.

DECIMA SEXTA .- Contra todo lo que se diga, el alumno - de Educación Superior es un ser en formación. Por consiguientes su forma de actuar, de comportarse y de desenvolverse dentro y - fuera de las aulas, obedece principalmente a la influencia que - sobre él ejerce el sistema educativo.

DECIMA SEPTIMA.-Múltiples son las causas que influyen para que un alumno de Facultades y Escuelas de Derecho no obtenga una verdadera instrucción a nivel superior que le prepare para la vida profesional algunas de esas causas son imputables al
propio educando y otras al sistema de enseñanza. Entre las principales se cuentan:

- a) Falta de vocación, de objetivos definidos y de madurez académica.
 - b) Desconocimiento sobre el lenguaje técnico jurídico.
- c) Falta de dominio sobre las técnicas de estudic $\, y \,$ -- de investigación.
- $\mbox{\bf d})$ Su escasa o nula participación como sujeto de aprendizaje.
 - e) La masificación de los grupos en los cuales recibe -

su instrucción y

f) Sobre todo la falta de un director o guía que lo -oriente, lo dirija y lo evalúe en su aprendizaje.

DECIMA OCTAVA .- Las más recientes corrientes pedagógicas se pronuncian por la abolición del método magistral o catedrático para acabar con el verbalismo mecanisismo y dogmatismo en la enseñanza, así como con el memorismo la pasividad y el enciclopedismo en el aprendizaje.

DECIMA NOVENA .- Los métodos de enseñanza que mejor -- favorecen y fijan el aprendizaje de los alumnos son los llama--dos métodos activos, basados en la acción conductual, cognocitiva y psicomotora de los educandos para adquirir su aprendizaje.

VIGESIMA .- La enseñanza superior para que sea efectiva debe consistir en un lograr que los alumnos aprendan.dicho aprendizaje sólo se obtendrá en un proceso que requiere de la participación tanto del profesor como de los alumnos.

VIGESIMA PRIMERA.- El maestro de Derecho estará sobre bases sólidas de superación si cuenta con: un profundo conocimiento sobre lo jurídico; una auténtica vocación y dedicación para la docencia así como una verdadera formación pedagógica a nivel superior. Estos supuestos lo convierten en un verdadero profesional de la docencia.

VIGESIMA SEGUNDA.- El profesor de Derecho y todos los de educación Superior deben percatarse que su función dentro - del proceso educativo no es la de ser informador o trasmisor de conocimientos, sino la de ser director, guía o coordinador de - los alumnos en su aprendizaje.

VIGESIMA TERCERA.- Dentro de la labor directriz del -profesor en el aprendizaje de sus alumnos, está la de conocer los aspectos psicológicos del aprendizaje: su motivación; blo-queo; el papel de la memoria y el de la atención etc.

VIGESIMA CUARTA .- Bien puede decirse que una de las funciones primordiales del profesor en el aula es la de crear el ambiente adecuado para que se produzca el encuentro entre la
enseñanza que va a proporcionar y el aprendizaje que van a ad-quirir sus alumnos. Ese ambiente sólo se logrará cuando el profesor logre resaltar la importancia de los objetivos del curso
en razón de las carencias necesidades, intereses y anhelos de sus alumnos.

VIGESIMA QUINTA .- Para un aprendizaje más efectivo - del que hasta la fecha adquieren los alumnos de Facultades y Escuelas de Derecho, en esta tesis se propone la sistematización del Proceso Enseñanza-Aprendizaje con las siguientes fases: Objetivos de aprendizaje; procedimientos y técnicas de enseñanza; recursos didácticos y evaluación del proceso.

VIGESIMA SEXTA .- La educación superior en el futuro - debe ser impartida a base de objetivos pues con ello; se facilita la comunicación entre maestros y alumnos, se convierte el --

alumno en sujeto responsable de su propio aprendizaje; el proceso enseñanza-aprendizaje se vuelve: más ágil, más efectivo; los examenes dejan de ser su sufrimiento o azar para los alumnos, - convirtiéndose en una práctica más de aprendizaje.

VIGESIMA SEPTIMA. - Las técnicas o procedimientos que - pueden utilizarse con eficacia dentro del proceso enseñanza - - aprendizaje del Derecho son: la conferencia; la demostración; - la investigación documental; la lectura comentada; el análisis de casos prácticos y jurisprudenciales; la observación directa; la discusión dirigida en sus diferentes modalidades; el seminario y la exposición con interrogatorio que como modelo se propone en esta tesis.

VIGESIMA OCTAVA .- Para que el aprendizaje que adquieran los alumnos sea más objetivo, más concreto, más comprensible y más interesante, el maestro debe valerse de los diferentes auxiliares de la enseñanza que se conocen como recursos didácticos.

VIGESIMA NOVENA .- Para orientar, precisar, corregir - y perfeccionar las diversas fases del proceso enseñanza-aprend<u>i</u> zaje, maestros y alumnos deben verificar y comprobar si los objetivos de aprendizaje han sido o no y en que medida alcanzados. Esto se logra mediante un sistema organizado de evaluación, al principio, en el trayecto y al final del curso.

TRIGESIMA .- El examen tradicional oral de fin de cur-

so, como única técnica de evaluación debe desaparecer y dejar - paso a otras técnicas de evaluación más efectivas como son la - observación, la entrevista y los exámenes escritos a base de -- rectivos que señalen con precisión el nivel de aprendizaje obtenido por los alumnos.

TRIGESIMA PRIMERA.- La carencia de especialidades en - varias áreas profesionales, hizo que en el pasado que el abogado ocupara un lugar priviligiado en comparación con otros profesionistas. Ello devino en una ponderancia de la carrera de le-yes sobre otras, e indujo a múltitud de jóvenes a cursar la licenciatura en Derecho, provocando entre otros efectos una explosión demográfica estudiantil en Facultades y Escuelas de Derecho y una aparente saturación de abogados en el mercado de trabajo.

TRIGESIMA SEGUNDA. - Para acabar con la deshonestidad - que se observa dentro de la área del abogado, durante su vida - estudiantil debe imbuirsele de los ideales y valores de: justicia, equidad, bien común, solidaridad social y ética profesional.

po de las profesiones ha echado raíces en nuestro medio, tal si tuación ha excluido al abogado de varias posiciones que tradicionalmente venía ocupando. Las nuevas generaciones de abogados para tener éxito en el ejercicio profesional deberán estar dota dos de: un alto criterio jurídico; una instrucción; más técnica

que filosófica, no solamente teórica sino también práctica; todo esto en una mente abierta a los cambios que para su superación exije el contexto social.

TRIGESIMA CUARTA. El anterior planteamiento pretende resaltar la urgente necesidad de una eficaz reforma a nuestro sistema educativo superior, misma que de no llevarse a cabo, ya sea con las bases aquí señaladas, u otras similares, significará para las nuevas generaciones de abogados, su desconocimiento dentro del contexto social, como consejeros o directores de quie nes no poseén la ciencia del Derecho.

INDICE DE MATERIAS.

" A "

abogacia 47,91,105,106,107, 108,109,139. abogado 9,10,11,43,49,54,68, 104,105,107,111,112,147,148. abogados 106,109,110. abogado moderno 112. abogados noveles 47. abogado.papel tradicional del 105. abogado rostulante 69. abogados, superpoblación de abogados supuestos de supe-ración del 111. actitudes reflexivas 185. actitudes de clase 167. actuarios 109, aequitas 25. adaptación de criterio 144 administración pública 105 Alemania 129 alumno 63,77,78,83,88,91,94,99, 103,104,123,124,140,141,143,152, 161, 171, 174, 176, 179, 184, 189, 190 alumno americano 132 alumno de Derecho 88,94,96, 97,99,101,107,144,157,162 alumno de liciente 96 alumno de licenciatura 99 alumno de licenciatura 99 alumno 10,11,44,48,54,89,92,94 96,97,101,121,123,125,130,132,134 135,136,138,142,159,160,166,183, 185,186,188,193,202 alumnos de Facultades de Derecho 137 alumno de Leyes vocación del 90 alumnos macheteros 138 alumno obstáculos del 93 ampare, prosecución de 10

andlisis (nivel drea cognoscitiva) 130
andlisis de casos prácticos
182,189
analogía 120
antiguedad 14
aparato gubernamental 68
aplicación (nivel drea cognoscitiva) 175,178
aprendizaje 10.13,63,70,77,81,82,100,106,123,149,150,151,157,179,180,187,188,201,202,203
aprendizaje dogmatismo del 183
aprendizaje dogmatismo del 183
aprendizaje sobre el Derecho 10
aprendizaje subjetivo 195
drea afectiva 172,173
drea cognoscitiva 172,173,211
drea psicomotor 172
drea psicomotor 172
drea psicomotor 172
drea psicomotor 109
arquitector 1

"B'

bien común 20,26,49 binomio profesor-alumno 52 bondad 66

"<u>C</u>'

cambio social 35,36 campo de la realidad 147 capacidad de andlisis 185 campo profesional 46,111

capacidad para enseñar 70 carrera de Leyes 91,102 carteles 197 casemethod 131 catálogos de temas 169 catedra obtención de 85 Centro de Didáctica 11,157 Centros de Educación Superior 161 Centro de Enschanza Superior 149 ciencia 73 ciencias 36 ciudadanos romanos 19 Ciencia Jurídica 127 clase 63, 122, 129 clase magistral 128,148 Código de Comercio 138 Código Penal 138 conciencia 94 coercibilidad de la norma jurldica 21 cohecho 147 Colegio de Ciencias y Humanida-Comisión de Nuevos Métodos de -Enseñanza 11,158 comunidades de gitanos 34 comportamiento 99 conciencia critica 79 concepto de violación 183 conductas 170,172 conducta humana 23,24 conducta terminal 170 conferencia 148,181,185 conferencia monologada 186 conferenciante 182 conocimiento 116.138 conocimiento (nivel drea cognos citiva) 173 conocimientos cuestionados 160 conocimiento empirico 76 comprensión (nivel área cognoscitiva) 174,178,211 corrientes pedagógicas 89 consejo técnico 59,61,87 Constitución Omnen 127 contadores públicos 108 contenidos 181,201 contestación 183

control social 28 Convencionalismos sociales 21 critica exceso de 186 criterio 15,74 criterio evaluativo 204,206 criterio jurídico 64,103,760 criterio propio 185,196

"D"

deber ser 22.23 debate 123 Derecho 10,11,12,13,14,15,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,30,31,32,34,-36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 49, 82, 88, -132 Derecho.acto conforme al 17 Derecho, aspecto intrinseco -del 16 Derecho Civil 19,113,138 Derecho como conjunto de Normas 21,22,24 Derecho como objeto de ense-ñanza 11,13 Derecho, concepción del 20,137 Derecho, concepto de 14 Derecho concepción estática del 24 Derecho.concepción Dinámica 24 Derecho concepto entre los Ro manos 16 Derecho, concepción Kantiana del. 21 Derecho, concepción Kelseniana del 22 Derecho, concepción normativis ta del 21 Derecho, concepción teleológica del 24,25 Derecho Constitucional 133,140 Derecho de contaminación am--biental 113 Derecho de gentes 19 Derecho divino 20 Derecho división del 17 Derecho Económico Internacional 113

Edictos . 20

Derecho Económico Interno 113 Derecho en sentido objetivo 16 Derecho Espacial 113 Derecho legislado 42 Derecho Marttimo 113 Derecho Mercantil 67.138 Derecho, suentes de conocimiento del 18 Dereche Natural 17,20,22 Dereche Vaturaleza del 14 Denecho noción del 21 Penecho objeto del 24 Petecho, obtas antéquas de 15 Petecho Penal 113,133,138,140 Petecho Privado 17.18 Desecho Procesal Civil 67,113 Detecho Pabacco 17,18 Detecho Romano 17,19,113,128 Deneche Sagrade 16 Perecho, significación etimológica del 14 Detecho Social 113 Detecho Utbano 113 Descubrimiento 123 Detecho vigente 42,50 Dependencias Gubernamentales 101 Descubrimiento Cientifico 73 desemples 110 didioge 185 dialogo, falta de 93 dictado 132 Didactica 120,151 discusión 130,185 discusión dirigida 182,191 discusión dirigida utilidad de La 192 División de Estudios Superiores 62,71 Docencia, vias formales de acce-AC 56 doctrina 189 doctrina marxista 36 dogma 125 dogmatismo 149,160,179

"E"

Edad Media 29,127,128

Estado 23,26,27,32,34,35,66 Estado Romano 18 economía 36,106 economistas 108 educación 42, 43,86,151,152,153, educación autodidáctica 151 educación libresca 152 educación moderna 42 educación pública 154 educación superior 74 educando 102,134,151,158,160 educandos 187,204 egresados 10,146 ejercicio profesional 111,189 elemento motivante 195 Emperador 20 enciclopedias andantes 44 enciclopedismo 149,162,166 encuesta 203 enfoque reflexive 188 enseñante 120,121 enseñanza 10,13,76,123,135,138, -150, 153, 157, 163 enseñanza-aprendizaje 50 enseñanza concretización de --La 142 enseñanza de aula 189 enseñanza del Derecho 129,145 enseñanza, enfoque de 149 enseñanza libresca 151,196 Enseñanza por semestre 43 enseñanza por unidades enseñanza práctica 45,129 enseñanza programada 155 enseñanza técnica 45 enseñanza teórica 46,47 enseñanza superior 10,73,123, entendimiento 174, entrevista 203 eros pedagógico 66 escolasticismo 128 escolástica 128 escolástica medieval 19 escuelas 88 escuela activa 160 Escuela de Derecho 10.13,44,50,60,

Escuela.de Derecho 102,106,108, 111.126. Escuela Normal Superior 60 Escuela Nueva 152 Escuela Libresca 128 Escuela Superior 169 es fuerzo mental 162 Estatuto del Personal Académico de la U.N.A.M. 56 Estado como orden normativo 19 Estado Unidad específica del 23 estudiante 121,132,153,188,206 estudiantes 47,77,82,129,167,168, 171 espiritu 116 estudiante de Derecho 46.96 estudiantes de Licenciatura estudiante universitario 102 estudiante, motivos-moviles del 90 estudios superiores 12 estudios universitarios 146 estrategia de instrucción 158 esplaitu caltico 181 estructuras 37 Etica 147 ético 32 evaluación 117,163,202,203,215 evaluación permanente 98 evaluación del proceso 12 evaluación (nivel área cognosci tiva) 177,178 examen 203 examen modelo a -- base de reactivos examénes 180 examénes escritos 215 examénes finales orales 140,205 215 examénes projesionales 98 examénes extraordinarios 100 exhorto 10 expediente 190 experiencia 119,154 experiencia de aprendizaje 167 experiencia jurídica 76 expresión de agravios 183 explotación 86 explosión demográfica 9,93

explosión demográfica estudiantil 56
exposición 123
exposición didáctica 185,186,187
exposición con interrogatorio181
exposición con preguntas 185
exposición magistral 46
exposición oral 149

"<u>F</u>"

Facultades de Derecho 10,13,44 55,60,62,70,88,100,102,106,111 Facultad de Derecho de la U.N. A.M. 11,40,56,94,104,131,141,158, fanatismo 42 6ax 16 Fenomenologia Social 42 Filosofia de la Educación 72 Filosošla Tradicional 153 Fisico Nuclear 69 formación didáctica 70 formación docente a nivel Superior 60 formación pedagógica 80,96 formación psicológica 70 formación profesional 91,93 formación de alegatos 183 farc 11,105 Francia 128 fuerzas sociales 32 función jurisdiccional 112 funcionario judicial 9.68 funciones docentes 201

"<u>G</u>"

Garantlas y Amparo 67 gobernantes 36,43 grupos estudiantiles 100 grupos,masificación de los 93

"H"

habilidades 170

habilidades pedagógicas 86 hecho jurídico 38 historia de la pedagogía 71 hombre 22 hombre nómada 15 humanidad 66

"I"

imaginación 121 imprenta 74 impresiones sensionales 122 incorporación del valor 175 indiferencia y politica 42 individuo educado 161 ingenieros civiles 109 ingeniero metalárgico 69 Inglaterra 130 ingredientes jurídices 112 Instituciones de Justiniano 127 Instituciones 37 instrucción primaria 60 instrucción secundaria 60 instrucción superior 110 intestado 77,170 inteligencia 66, 102, 185 interés común 29 interrogatorio 123,185 intestado 9 investigación 11,76,97,190 investigación bibliografica 181 investigación pública 73 investigación documental 184 investigación jurídica 75,76 investigador profundo 76 investigadores 164 iustus 17

"∑"

jõvenes 26,82,89,92 judicatura 11,105.112 jueces 19 juec 9 juicio 84 juicios enunciativos 95
Juris prudencia 17,127
juris tas 19,36,43,49,50,67,92
104,147,148
juris tas en ciernes 75
jus 16,17
Jus Civile 19
Jus Gentium 19
Jus Naturale 18,19
Jus Publicum 18
Justicia 17,25,49,189
Justicia 50cial 50

"L"

labor docente 86,194 labores de postulancia 9 Lección 130 lección catedrática 148 Lección oral 131 lector 128 lectura 188 lectura comentada 187 lectura perfecta 188 legislación 36 legislación universitaria 62 166 legislador 34,112 lenguaje jurídico 96 Lenguaje oral 120 lenguaje pedagógico 117 Lex Divina 16 Lex Eterna 20 Lex Humana 16 Ley 21 leyes temporales 20 leyes universales 22 libertad 24 libertad de catedra 180 libro vivo de la naturaleza -151 libros 136 libros de consulta 95,162 Ribros muertos 151 libros de texto 123, 139, 144, 180 licenciados en Administración de --Empresas 108

Licenciado en Ciencias Jurídicas 109 Licenciado en Crimonología 109 Licenciado en Economía 109 Licenciado en Derecho 56,87,90, 105,109 Licenciatura 76,139 Légica 115

"M"

madurez de pensamiento 102,126 maestro 157.171.180.187 maestro de tiempo completo maestros 56.69.103,165 maestros barcos 54.64 maestros de educación superior maestros de gabinete 67 maestros en derecho 62,63,65,71 Maestria en Perecho 62,63,65,71 magistrade 10,19 marxismo 26 marxista 27,35
material biblicaráfico 188
material de aula 196 material de enseñanza 175,176 material de experimentación 197 material didáctico 163 material imprese 195 materiales audievisuales 198 materiales auditivos 188 materialismo didáctico mayéutica socrática 150 mecanicismo 149 medic social 122 memoria 174 memorización 149,202 metodismo didáctico 200 método 10.113,115,117,118,134,158, 159.180 método activo 123,187 método analógico o comparativo 119,120 método blackstone 131 método catedrático 128,135,144 147, 157

método catedrático, crítica al 118 metodo colectivo 125 método deductivo 118,119 método didáctico 130,132,133 método de casos 130,132,133 método de concentración 124 método de enseñanza 87, 117, 118 método de enseñanza del Dere-che 127 método de especialización 124 método de globalización 124 metodo deamatico 120, 126, 142 método heuréstico 126 método individual 125 métedo inductivo 118,119 método intuitivo 121 método lato sensu 138.180 método lancasteriano 120 métado lógico método magistral o catedrático 10,12,134,138,143,146,158,163,166, -179.182.196 método magistral, evolución encl 140 método magistral, instrumental utilizado en 13º métode pasive 123 método psiculégico 120 método racional 15 metodo rigido 122 metodo semi-rigido 122 método simbólico o verbalista-120 Metodología de la Enseñanza 53 métodos clasificación de 117 métodos de organización 116 métodos de sistematización 122 métodos de transmisión 116 métodos del pensamiento 116 métodos ocasionales 122 métodos por la forma de razona miento 118 México 9,13,59,104,105,109,138,147 monitores 125 Moral 21,22,23,147 motivación 60,83,84,122

mundo del deber ser 23 mundo del ser 23 mundo jurídico 34

"N"

naturaleza humana 152
ñeurologo 69
nihilismo 186
niveles educativos secundario y de bachillerato
norma 11,23,37,112
normas 34,40
normas Eticas 32
normas jurídicas 24
notarios 109
nuevas certientes pedagógicas
157

"0"

objetivista 29 objetive 178 objetivos 100,166,171 objetivos, clasificación de 165 objetivos, complejidad de los objetivos de aprendizaje 12,7: 72,117,163,164,167,170,179,181,201 objetivos de clase 189 objetivos de la Facultad de D<u>e</u> recho 165 objetivos de la U.N.A.M. 165 objetivos, enunciación de 170 objetivos, especificación de --Ros 169 objeto de enseñanza 103,137 obligación cambiaría 168 obra educativa 159 observación 203 observación directa 181 Odontologia 106 orden coactivo 24 orden establecido 112 orden jurídico 24 orden social 31,32

"P"

países en evolución 109 pandectas 127 participación manual 160 pedagogía activa 154 pedagogla de la acción 152 pensamiento 115 pensamiento humano 115 pizarron 139 pizarrón, utilidad del 197 plan Dalton 154 plan de Estudios 127,129 planes de estudio 44,110,169 población estudiantil 89 poder 30 poder público 25,32,37 política 100,105 politologos 108 práctica práctica forense 67 práctica social 98 pragmatismo filosofico 153 prixis 68 praxis jurídica 41,190,191 predisposiciones vocaciona-les 90 pretor 19 principios generales 119 prisma valorativo 112 Problem-method 133 procedimientos 12 procedimientos didácticos --117,181 proceso 10,157 proceso enseñanza-aprendizaje 10,11,12,13,52,63,65,104,139, 157,161,179,181,192,195,204,205 proceso de objetivación 30 proceso educativo 13,53,72.202 procurador de justicia 111 profesión 10 profesionales socialmente Ina tiles 48 profesionales incompetentes profesiones 61 profesionistas 12,165

profesor 11,44,59,63,69,75,76,77, -78,84,123,124,126,128,129,132,133,134 135, 136, 141, 143, 161, 180, 186, 200, 202 profesor de Derecho 52,53,59,60 66,67,74,77,85,137,139,159 profesor de educación superior 86 profesor formación pedagógica del 80 profesor hora-clase 86 profesores 21,54,64,129 profesores autodidácticos 53 profesores de carrera 57 profesores emeritos 57 profesores extraordinarios 57 profesores crdinarios 57 profesores visitantes 57 programación de curso 203 programación de la enseñanza 72 programas 44 propiedad privada 27 Psicología 106 psicología del aprendizaje 72 pueblo Romano 19,100

"0"

quiebra y suspensión de pagos 67

"R"

racionalismo filosoffico 150
razonamiento 140,141,
reacciones cogénitas 154
reactivos 205,206,210,212
reactivos de aparcamiento 210
reactivos de aparcamiento 210
reactivos de casayo 210,214
reactivos de jerarquización 209
reactivos de opción múltiple 200
reactivos de respuesta breve 207
reactivos de verdadero-falso 207
212
recursos 193
recursos didácticos 12,163,180,-194,195,200,201,202

recursos humanos 10,11
reflexión 9.181
relaciones intersubjetivas 37
relaciones jurídicas 34
relaciones sociales 31
Religión 16,27
rescriptos 20
Roma 16
romanos 14,15,17,18

"s"

saber 77,164 salón de clases 139 sancion 22,24,32,34,35 seguridad juridica 39 semántica 38 seminario 181,192,193 seminarios 129,130 seminología jurídica 39 semiética 39 senadores 101 sentencia judicial 132,187 sentido Etico 111 ser 22,23 ser ideal 33 sintesis (nivel área cognosci tival 176 sistema educativo 88 sistema de enseñanza 148 sistema educativo de enseñanza superior 9,47 sistema educativo moderno 80 sistema de evaluación 72 sistema magistral 161 sistema nervicoo 80 sistematización del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho 121 soberno 147 socialismo 27 sociedad capitalista 27 sociedad comunista 27 sociodrama 199 sociologia 36,106 sociologos 108 Soviets 129

statu quo 112 sujetos de la educación 159

"T"

taxonomía 172
teatro 198
técnicas 12,87
técnicas de la enseñanza 62,63
técnicas de la investigación 71,72,96
técnicas procedimientales 67
Teoria Pedagógica 62,68,83
tesis nermativista 31
titulos de crédito 45,175
titulo obtención del 91
titulo projesional 46
transjerencia de tecnología 41
tribus cazadoras 15

"U"

unidad de aprendizaje 164
Universidad 61,73,74,80,108,146
universidades 130
Universidad de Harvord 132
Universidad Autônoma Metropolitana
98,146
Universidad Nacional Autônoma de México 57,60,71,108,146
urbanismo 41
utópta v 35

"<u>v</u>"

valores Eticos 107
verbalismo 149
verdades jurídicas 75
vida 24
vida social 25
vida prosesional 184
vocación 66,111
vocación para la docencia 65
voluntad legislativa 19

INDICE DE AUTORES.

. . .

Ahrens Enrique 15 Andre 149 Arias Ramos 15 Aristóteles 82

"<u>B</u>"

Bacon 116,150 Blackstone 131 Bloon Benjamin S. 172,193 Bochenski I.M. 115 Bonfante Pedro 16,18

<u>"c</u>"

Calamandrei Pierro 148
Cárdenas J.Emilio 134
Carnelutti Francesco 45,48
Cervantes Ahumada Raúl 21,31,32
33,34,37
Claperede Eduardo 153
Coing Helmunt 33
Columbus Christopher 131
Comenio Amos 121,151
Cossio Carlos 107

"₽'

De la Cueva Mario 26,28,29,30,36,50 De Pina Rafael 77 Descartes 116,150 Dewey John 153,154

"E"

Eisenmann Charles 45 Eraut y Jones 157 Escobar P. Edmundo 65,90,128 Estenos 149 Estevez Lois 92,104

"F"

Faure Edgar 43,51,79,109,135 Fix Zamudio 75,76,99 Flores García Fdo.53,131,158,199 Fouché 126 Frondizi Risieri 44,64,75,80,148

"G

García Maynes Eduardo 25,26 Garrison H. Jorge 77 Gelsi Bidart Adolfo 49 Goblet Edmond 115 Goethe 152

'H"

Hammonds Carsie 69 Hartmann Nicolai 74

"<u>I</u>"

Thering 131 Ingenieros José 64 James William 153 JErez Talavera Kumberto 67,196 Justiniano 18,127

20 "

Kant Inmanuel 21,151 Kelsen 22,23,24,34,138 Kilpatrick 80,153,154

"<u>Ŀ</u>"

Lamar Carl 59
Langdell 131
Lara Sdenz Leoncio 58,59,106,108
Larroyo Francisco 127,149
Lc Fur 25
Legaz y Lecambra 25
Leon Duguit 28,29,30,36
L.Maupas 148
Lombardo Julio 186

"M"

Mager Robert 167
Mckenzie 157
Maclean Roberto 149
Man 152
Marx Carlos 21
Miller George 166
Montaigne 150
Montero de Lobato Sara 55
Morris Clarcnce 46,48
Morrison S.Henry 155

.. <u>N</u> ..

Nerici Imideo 83,118,122,194 Newman Henry 72,73

"?"

<u>"Q</u>"

Olea Franco Pedro 75 Ortega y Gasset 72,73 Otero Mariano 147

"<u>P</u>"

Pallares Jacinto 147
Papperell Montague 75
Parkurst Helen 154
Peniche Löpez Agustin 147
Pestalozzi 122,152
Petit Eugene 16
Piaget Jean 153,159
Pierce 153
Preciado Hdz.Rafael 25,26
Pulc Brutau José 38

"Ω"

" R "

Rodríguez L.Jorge 68,69 Rojina Villegas 49 Roschacker Pablo 19

"<u>s</u>"

San Agustin 20 Santi Romano 30,31,32,33,34,36,37 Santo Tomás 20 Skinner 8.5. 155 Sócrates 150

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

"<u>T</u>"

Tunc 149 Tyler Ralph W. 166 "ບ"

Ulpiano 17,18

M 7,7 M

Vallado Berrón 47,201
Vallarta Ignacio 147
Vázquez del Mercado 147
Vedross Alfred 22
Vejar Velazquez Octavio 107
Velazco R. Gustavo 139
Verdesoto Salgado 130,152
Vivante César 168
Volansky 25

~W"

Walfang Ratke 150 Warat Luis Alberto 39,96 Washburne Carleton 154 Witker V.Jorge 40,112,113,117,149

<u>'x</u>"

<u>"Y</u>"

"Z"

MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSULTADO.

OBRAS JURIDICAS.

AHRENS ENRIQUE. Historia del Derecho. Traducción de Francisco - Giner y Augusto G. de Linares. Ia. Edición. Editorial Impulso.-Buenes Aires Argentina, 1945.

ARIAS RAMOS J. <u>Peteche Romano</u>. Vol. I, Duodécima Edición, revisada por J.A. Arias Bonet, Editorial Revista de Derecho Privado Madrid, 1972.

BONFANTE PEDRO. Instituciones de <u>Derecho Romano</u>. Traducción de La Sa. edición italiana por Luís Bacci y Andres Lorrosa. Instituto Editorial Reus. S.A. Madrid 1965.

CARNELUTTI FRANCESCO. Metodología del Derecho. Traducción al es pañol por el Dr. Angel Ossorio. Segunda Edición. Unión Tipográfica, Editorial Hispano-Americana. México 1962.

COHEN ALBERTO. Marxismo Estado y Derecho. Editorial Centro de -Estudios. Buenos Aires 1972.

CONDE REMIGIO. Sociedad Estado y Derecho en la Filosofía Marxis ta. Editorial Cuadernos para el Didiogo, S.A. Madrid 1968.

DE LA CUEVA MARIC. <u>Tecría del Estado</u>. Apuntes Mimeográficos. -- Editados por Francisco <u>Berlín Valenz</u>uela. México 1961.

DORANTES TAMAYO LUIS. ¿Quó es el Dezecho? Introducción Filosófica a su Estudio. Unión Tipográfica, Editorial Hispano-Americana Ia. Edición, México 1962.

FLORIS MARGADANT GUILLERMO. <u>Introducción a la Historia del Derecho</u>. Tomo I, Publicaciones de <u>la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana</u>. Jalapa, Veracruz 1974.

GARCIA MAYNES EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. Octava Edición revisada. México D.F. 1958.

GCMEZ PEREZ RAFAEL. <u>La Leu Eterna en la Historia Sociedad y Derecho Seoán San Agustín.</u> Ediciones de la Universidad de Pamplona. 1972. KANTIMANIEL. Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho Ia. Edición General de Publicaciones. México 1968.

KELSEN HANS. Teorla Pura del Derecho..(Introducción a la Ciencia del Derecho). TUDEBA. Título de la Edición Francesa Théorie Pura Du Droit. Introduction a la Science du Droit. Traductor Moises Nilve. Buenos Aires 1963.

KELSEN HANS. Teoria General del Estado. Editora Nacional México 1973.

LE FUR. DE LOS RADBRUCH, CARLYLE. Los Fines del Derecho. Manua-Les Universitatios, U.N.A.M., 1967. Cuarta Edición. Traducción de Daniel Kuri Breña.

LOIS EST EVEZ JOSE. La Investigación Científica u su Propededtica en el Derecho. El acanalamiento Sistemático de los Errores - Junídicos. Tomo II, Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1972.

MORRIS CLARENCE. Come Razonan los Abogados. Editorial Limusa Wiley, S.A., MCXico, 1966. Titulo en Inglés, How Lawyers Think, - Versión Española María Antonía Baralt. Primera Edición.

MOVOA MO MR EAL EDUARDO. El Derecho Como Obstáculo al Cambio Social. 1a. Edición. Editorial Sigle Veintiuno, México, 1975.

OVILLA MA NOUJA NO MA NU EL . Teoría del Derecho. Editada por el Autor. México D.F., 1975.

PET IT EUGENE. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editora Na-cional. México 1958. Traducido de la Novena Edición Francesa y aumentado con notas originales por D. José Fernández G., prólogo del Dr. Don José Ma. Rizzi.

PRECIADO HERMANDE RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Cuarta Edición revisada. Editorial Jus. México 1965.

RECASENS SICHES LUIS. <u>Europa y el Derecho Romano</u>. Traducción -- del Alemán por José Santa Cruz Teijeiro. Editorial Revista de -- Derecho Privado. Madrid. 1955.

SANTI ROMA NO. L'Ordinamento Giuridico. Firenza 1957.

TUNC, ANDRE Y SUZANNE. El Derecho de los Estados Unidos de América, Instituciones Judiciales, Fuentes y Técnicas. Traducción de Javier Elola. Instituciones de Derecho Comparado U.N.A.M.,1957

VEDROSS ALFRED. La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental. Traducción de Nario de la Cueva. México 1962.

VERDESOTO SALGADO LUIS. <u>Investigación Científica en el Area Juridic</u>a. Editorial Universitaria. Quito Ecudador. 1967

OBRAS PEDAGOGICAS

BIGGE M.L. Y HUNT M.P. <u>Bases Psicológicas de la Educación</u>. Tít<u>u</u> lo de la obra en ingles: Psichológical Foundations of Educatión Tercera reimpresión de la Primera edición en español. Editorial Trillas, México 1974.

BLOON BENJAMIN S. Taxonomía de los Objetivos de la Educación. La clasificación de las metas educacionales. Libroría El Ateneo, -Editorial. Buenos Aires, Argentina 1971.

BOCHENSKI I.M. <u>Los Métodos Actuales del Pensamiento</u>. Sexta edición. Biblioteca del Pensamiento Actual. Ediciones Rialph,S.A., Madrid 1969.

BOSTWICK HAROLD S.Y BUELL CLAYTON E. <u>Manual de Pedagogo Práctico</u>. Procedimientos prácticos para los <u>maestros de talleres y mate</u>rias académicas. Ia. Edición en Español. Editorial Trillas, M<u>e</u>xico 1973.

CAMPOS ALBERTO A. <u>Universidad Siglo XXI</u>. Editorial Cathedra. Argentina, 1970.

CENTRO DE DIDACTICA UNAM. Manual de didáctica de las Ciencias -<u>Histórico-Sociales</u>. Asociación Nacional de Universidades e Ins-Ellutos de Enseñanza-Superior. 1a. Edición, México 1972.

CENTRO DE DIDACTICA UNAM. <u>Manual de didáctica General</u>. Curso i<u>n</u> troductorio. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior Ia. Edición México 1972.

EISENMANN CHARLES. La Enseñanza Universitaria de las Ciencias -Sociales.Derecho.Publicado por la U.N.E.S.C.O., París,1970 ESCOBAR PEÑALOSA EDMUNDO. <u>Introducción a la Pedagogla Contempora néa</u>. Conforme a los programas de la S.E.P. y la U.N.A.M., de la enseñanza por objetivos la. edición. Editorial Portúa Hermanos y Cla. S.A., México 1975.

ESCOBAR PENALOSA EDMUNDO. <u>Nuevas Aportaciones a la Pedagogla del</u> Derecho. Editorial Porrúa, <u>S.A.</u>, <u>México 1969</u>

FAURE EDGAR, HERRERA FELIPE, KADDOURA ABDUL-RAZZAK, LOPEZ HENRY, V.PETROVSKI ARTHUR, RAHNEMA MAJID, CHAMPION WARD FREDERICK, Aprenden Sch. (La educación del Futuro). Versión española de Carmen Parades Castro. 3a. Edición. Editotial Alianza, S.A., Madrid - 1974, Tétulo Original. Apprendre detre detre

FREIRE PAULO. La Educación como Práctica de la Libertad. 15a. -- edición. Editorial siglo veintiuno. México 1975.

FRONDIZI RISIERI. La Universidad en un Mundo de Tensiones. Misión de Las Universidades en América Latina. Primera edición. Edito-xial Paidos. Buenos Aires-Artentina, 1971

GAGNE ROBERT "., ROBERT GLASER, DAVID R. KRATHWOHL, RALPH W.TVER, -<u>Especificación de Objetivos de la Educación</u>. Inferme de la Comisión regional para la corratración de la educación y del centro de desarrollo e investigación del aprendizaje. Editor M. Lindvall Título de la obra en ingles: <u>Definina Educational Objetives</u>. Tra ducción de Federico Paton Lóper. Editorial Guajardo S.K., Méx. 1973

GARCIA GONZALEZ ENRIQUE, RODRIGUEZ CRUZ HECTOR. <u>EL Maestro y Los Métodos de Enseñanza</u>. ANUIES. 2a. Edición, México 1973.

GARRISON H. RCGER. <u>Orientación Universitaria</u>. (Una gula hacia el estudio productivo dedicada a los estudiantes no graduados). Etu lo de la obra en inglés "The Adventures Of Learning in College". Versión de Sara Galefre Llanes, Editorial Pax México 1967.

GONZALEZ AVELAR MIGUEL Y LARA SAENZ LEUNCIO. Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior. Con la colaboración de José Noreo - Bárcena Sánchez. Serve A. Fuentes b. Textos y estudios legislativos nam. 7. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1969.

GUITRON FUENTEVILLA JULIAN. <u>Nueva Técnica de la Enseñanza en el</u> <u>Derecho</u>. S/E. México 1973.

GUYOT DAUBES. Método para el Estudio. Arte de Estudiar y prepararse para los exémenes. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1939. HAMMONDS CARSIE Y LAMAR F. CARL. <u>La enscñanza</u>. Título de la obra en inglés "<u>Teaching Vocations</u>" Traducida del inglés al español por Angel Sacz Sáiz, primera edición. Editorial Trillas, México, 1972

JEREZ TALAVERA HUMBERTO. <u>Introducción a la Didáctica de Nivel Su perior</u>. Ia. edición. Editorial Tabasco, México 1970.

KEMP E. JERROLD. <u>Planeamiento Didáctico</u>. (Plan de Desarrollo para Unidades y Cursos) Título original :Instructional de Sing. -- Traductor Andrés M. Mateo. Ia. edición, Editorial Diana, S.A., - México 1972.

KIDD J.R. El Proceso del Aprendizaje. (Como aprende el adulto).-Titulo de la obra en inglés. "How Adults Learn". Traducción de -Anibal Carlos Leal. Biblioteca "nuevas orientaciones de la educa ción". Librería El Ateneo, Editorial, Buenes Aires, 1973.

KILPATRICK W. H., RUGG HAROLD, WASHBURNE C. Y BONNER F.G. <u>El Nue</u> <u>vo Programa Escolar</u>. Traducción del inglés por Lorenzo Luzurriaga. <u>Editorial Lobada</u>, S.A., Buenos Aires-Argentina 1967,

LARROYO FRANCISCO. <u>Historia General de la Pedageala</u>. 11a. edi-ción aumentada. editorial Porrúa. S.A., México 1969.

LARROVO FRANCISCO. <u>Pedagogía de la Enseñanza Superior</u>. [naturale za, Métodos, Organización]. <u>Editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, FAcultad de Filesofía y Letras. [Seminario - de Didáctica y Organización]. México 1959.</u>

LOMBARDO SANCHEZ, JULIO E. <u>El Princípio de Actividad en la Enseñanza del Perecho.</u> Tesis para obtener la Maestría en Derecho. Di visión de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho U.N.A.M. 1974.

LARROYO FRANCISCO. <u>Pedagogía de la Enseñanza Superior</u>. (Naturale za, Métodos, Organización). Editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras (Seminario de Didáctica y Organización). México 1959

LINDVALL C.M. <u>La Importancia de los Objetivos Específicos en la</u> Elaboración de <u>los Planes y Programas de Estudio</u>. Especificación de Objetivos de la Educación. Informe de la Comisión Regional para la Coordinación y del Centro de Desarrollo e investigaciones del Aprendizaje. Editorial Guajardo México 1973.

LUZURIAGA LORENZO, FERNANDO SAINZ, ANTONIO BALLESTEROS, LEONOR -- SERRANO, CONCEPCION SAINZ AMOR, CARLETON WASHBURNE Y MARGARITA -- COMAS. Concepto de la Nueva Educación. Métodos de la Nueva Educación. 3a. edición. cditorial losada, S.A., Buenos Aires, 1973

MAGER F. ROBERT. Preparación de Objetivos de Instrucción. Comis--sión de Nuevos Métodos de Enseñanza, U.N.A.M. 1972.

MCKENZIE, ERAUT Y JONES. <u>La Enseñanza y el Aprendizaje</u>. **Sala. de** Educación Pública Colección Sepscientas, México 1973.

MILLER GEORGE.

MORRIS WILLIAM. <u>Enseñanza Universitaria</u>. (Reforma de sus Métodos. Tétulo de la obra en inglés: "<u>Effective Collège Teaching</u>". (The -quest for Relevance). Traducción de Rafael Castillo D., Ia. Edicelon. Editorial Pax-México, México 1971.

NERICI IMIDEO GIUSEPPE. <u>Hacía una Pidáctica General Pinámica</u>. Titule de la edición eriginal: Introdusce à Didáctica General. Traducción de J. Ricardo Nerici. segunda edición revisada y amplicada. Editorial Kapelusz. Buenes Aires-Argentina 1973.

OLEA FRANCO PEDRO. <u>Manual de Técnicas de Investigación para la Enseñanza Media</u>. Editorial Estinoc. <u>México 1973</u>.

ORTEGA Y GASSET JOSE. Misión de la Universidad, y otros ensayos afines. 5a. edición en castellano. Editorial Revista de Occidente Madrid, 1968.

PIAGET JEAN. Psicología y Pedagogía. Título del original frânces: Psychologic et pedagogíc. Traducción Dr. Francisco J. Fernández -Buey. ea. edición Editorial Ariel. Earcelona 1972.

RICORD E. HUMBERTO. Universidad y Enseñanza del Derecho. Editorial Impresiones Modernas, S.A. México 1971.

RODRIGUEZ LOZA JORGE LUIS. <u>Pidáctica Jurídica.</u> Facultad de Perecho y Ciencias Sociales. Universidad Autónoma de Sinaloa, Culia-cán Rosales. Sin. Piciembre 1973.

VARGAS E. JULIE. Como Formular Objetivos Conductuales Valiosos.Co misión de Nuevos Métodos de Enseñanza UNAM. México 1973.

VILLALPANDO JOSE MANUEL. <u>Didáctica</u>. Primera edición. Editorial - Porrúa, S.A., México 1970.

The control of the co

Transcript a state of the state

WILBERT J. Mc.KEACHIE. Métodos de Enseñanza. Editorial Herrero -Hermanos, México 1970.

WITKER VELAZQUEZ JORGE. La Enseñanza del Derecho. (Crítica Meto-dológica). Editorial Nacional. México 1975.

WITKER VELAZQUEZ JORGE. <u>Enscñanza del Derecho en Latinoamerica</u>.-Antología U.N.A.M. En Prensa.

PUBLICACIONES PERLOJICAS.

A.R.M.O. Dinamica de un Pizarrón. S/E. México, D.F. 1974.

CERVANTES AHUMADA RAUL. "Sobre el Concepto del Derecho". Revista de la Facultad de Derecho de México. U.N.A.M. Tomo XIV Julio-Sep tiembre 1964, Nam. 55

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSERANZA. "Especificación de Objetivos". Sistematización de la Enseñanza, Vol. I, 3a. versión - - U.V.A.M. 1975.

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSENANZA. "Especificación de Obje Livos". Sistematización de La Enseñanza Vol. 2. tercera versión U.N.A.M. 1975.

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSEÑANZA. "Métodos de Enseñanza". Paquete Didáctico III Vol. 1. U.N.A.M. 1973.

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSENANZA. "Métodos de Enseñanza". Paquete Didáctico III Vol. 2. U.N.A.M. 1973.

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSEÑANZA. "Hétodos de Enseñanza". Paquete <u>Didáctico de Sistematización de la Enseñanza. Vol. 4</u>. -tercera versión. U.N.A.M. 1975.

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSENANZA. "Evaluación del Aprovechamiento Escolar". Fascículo 1. U.N.A.M. 1974.

- COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSENANZA. "Evaluación del Aprendizaje". Paquete Didáctico de Sistematización de la Enseñanza Vol. 3 tercera versión. U.N.A.M. 1975.
- COSSIO CARLOS. "Las Tendencias Actuales del Derecho". Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo VIII. Abril-Junio Núm. 30 México 1958.
- DE PINA RAFAEL. "Los Métodos Activos". Revista Foro de México. No. 60, Organo del Centro de Investigación y Trabajos Jurídicos México, D.F. 1 de marzo de 1958.
- DIAZ DE COSSIO ROGER. "Algunos Aspectos Cualitativos de la Planea ción Educativa". Revista de la Educación Superior. Vol. 11 Núm.3 ejemp. Julio-Septiembre 1975, ANUTES. México
- DONATI BENVENUTO. "¿Qué es la Justicia Social?". Traducción del-Lic. Salvador Laborde. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Tomo X. Julio-Diciembre 1941, Núm. 39 y 40. U.N.A.M.-
- FERNANDEZ MURIZ BERTHA ESTHER. "La Sistematización de la Enseñan za". <u>Deslinde</u>. Cuadernos de cultura política universitaria, se-rie núevos métodos de enseñanza. No. 1. Comisión de Muevos Métodos de Enseñanza. Dirección General de Difusión Cultural U.N.A.M.
- FIX ZAMUDIO HECTOR. "En Torno a los Problemas de la Metodología del Derecho". Revista do la Faceultad de Derecho de México. Tomo XVI. Abril-Junio 1966. U.V.A.M.
- FIX ZAMUDIO HECTOR. "REférences Sobre la Investigación Jurídica" Revista Jurídica MESSIS. División de Estudios Superiores Facultad de Estudios Superiores Facultad de Percehe. U.N.A.M. Año 1. Núm. 2, Septiembre 1971.
- FLORES GARCIA FERNANDO. "Docencia en las Facultades de Dezecho". Revista de la Facultad de Dezecho de México. Tomo XXIII, Ia. edic ción, Nam. 91-92, Julio-Dickembre. UNAM. 1975. México D.F. Junio -1974.
- J.R. GASS. Mencionado en "Noticias del Extranjero", de la Revista de la Educación Superior. Vol. III Núm. 3 Julio-Septiembre -- 1974.
- GELSI BIDART ADOLFC. "Proposiciones sobre Etica y Ejercicio Progesional". Revista Fac.de Der. Méx. UNAM. 1973. T. XXI, Núm. 81-82

GOMEZ JUNCO HORACIO. "Cambio en la Educación Universitaria en ME xico". Revista de la Educación Superior. Vol.III, Núm.1, Enero--Marzo. México 1974.

LEPESMA JOSE DE JESUS. "Contribución de Roma a la Formación del Lenguaje Jurídico Contemporanco". Jurídica-Anuario de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Tomo I Ejem. Julio 1969.

MENDEZ NAPOLES OSCAR. "Evaluación de la Productividad en el Proceso Educativo". Revista de la Educación Superior. Vol. III Nám. 1, Enero-Marzo, México 1974.

NOTICIAS DEL EXTRANJERO. Revista de la Educación Superior. Vol.-III Núm. 4, Octubre-Diciembre, México 1973.

OCAMPO VICTORIO" Binomio. Enseñanza-Educación". El Universal, -- ejemplar de 9 de agesto de 1973.

Revista de la Educación Superior. Publicación Trimestral de la -ANUTES. Unión Geológica, S.A. Vol. II Núm.I, Enero-Marzo, Méx.1973

Revista de la Educación Superior. Publicación Trimestral de la -ANUTES. Unión Gráfica, S.A. Vol. II Núm.2, Abril-Junio,

PUIC BRUTAU ICSE. "El Lenguaje de Derecho". Revista de Derecho - Privado. Núm. 429, Editorial Revista de Derecho Privado en Ma--- drid. Tomo 36

RCJINA VILLEGAS RAFAEL. "La Justicia Valor Supremo del Derecho". R<u>evista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia</u>. Tomo X, **Julio-**Diciembre Vam. 39-30, U.N.A.M.,1948.

SCHIEFELBEIN F. ERNESTO. "Un Modelo Tentativo para la Descrip--zión del Fenomene Universitario en América Latina". Revista de la Educación Superion. Abril-Junio Vol. II Núm.2, Editorial - --ANUTES. México 1973.

TYLER RALPH WHCW. Como pueden seleccionarse experiencia de Aprendizaje útiles para obtener Objetivos. C/T. C.N.M.E., México 1973.

VEJAR VAZQUEZ OCTAVIO. "El Abogado". <u>Revista Jurídica Veracruza</u>na. Núm. 3, Julic-Agosto-Se**pti**embre 1970. VELASCO GUSTAVO R. "La Preparación del Abogado". <u>Revista de la - Escuela Nacional de Jurisprudencia</u>. Julio-Diciembre, Tomo X. Nám. 39-40. <u>Néxico 1948</u>.

WITKER VELAZQUEZ JORGE. "Derecho, Desarrollo y Formación Jurídica" Revista Universidades. Núm. 56 UDUAL. México 1974.

DICCIONARIOS .

CABANELLAS GUILLERMO. Diccionario de Derecho Usual. Tomo I, 7a.-edición corregida y aumentada, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina 1972.

COROMINAS JOAN. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Caste Llana. 2a. edición, Editorial Gredos, S.A., Madrid 1967.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPANOLA. <u>Real Academia Española</u>. 19a.edición Madrid 1970.

FERRATER MORA JOSE. Diccionario de Filosofía. Editorial Sudamericana, Buenos Airos, 1967.

PEQUENO LARCUSSE. Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos. Ramén García-Pelayo y Gross. Basado en el nuevo Pequeño Larousse ilustrado de Miguel de Toro y Gisbert. Barcelena 1972.

PONENCIAS.

CARDENAS J. EMILIO Y HECTOR A. MAIRAL. "El Método en la Enseñanza del Dereche". Ia. <u>Jornada Latinoamericana de la Metodologia de</u> <u>La Enseñanza Jurídica y II Encuentro Brasileño de Facultades de</u> <u>Derecho</u>. Bagé-Brasil 1972.

CENTRO DE DIDACTICA. Coloquio Sobre la Formación del Personal Do cente de la Instituciones de Educación Superior. (Memoria). UNAM. 1972.

LERTORA MENDOZA CELINA A. "Finalidad Formativa e Informativa". - I Jornada Latinoamericana de la Metodología de la Enseñanza de - Facultades de Derecho 1972)del 6 al 13 de agosto). Brasil.

MONTERO DE LOBATO SARA. Coloquio sobre la Formación del Personal Pocente de las Instituciones de Educación Superior. Centro de Di dectica de la U.N.A.M. Agosto de 1973.

VALLADO BERRON FAUSTO. Texceta Conferencia de Facultades Latinoa mericanas de Derecho. Celebrada en la Ciudad de Santiago-Chile - en el año de 1963.

WARAT LUIS ALBERTO. "La Semiología y su Importancia para los Métodos de Enseñanza del Dezecho". I Jornada Latineamericana de la Metodología de la Enseñanza Jurídica y II encuentro Brasileño de Facultades de Derecho Bagé-Brasil 1972.

MEMORIAS DE CONFERENCIAS LATINOAMERICANAS DE DERECHO.

Ia. Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas, celebrada en la Cd. de México, D.F., bajo los auspicios - de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.en el año de 1959.

The specific of the distributions

Constitution of the last

IIa. Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas, celebrada en la Cd. de Lima Perú bajos los auspicios de = la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San - Marcos en el año de 1961.

IIIa.- Conferencia de Facultades y Escuelas de Perecho Latinoam<u>e</u> ricanas, celebrado en la Cd. de Santiago-Chile bajo los auspicios de la FAcultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universi-dad de Chile en el año de 1963.

IVa. Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas, celebrada en la Cd. de Montevideo Uruguay, bajo los auspīcios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República en el año de 1965.

Va. Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas, celebrada en la Cd. de Córdoba-Argentina, bajo los auspicios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional en el año de 1973.

T. E. C. T. S. T. A. C. T. O. N. II N. T. V. F. P. S. T. T. P. T. A.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945T.

Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México -- {Aprobado en las sesiones del Consejo Universitatio de los días -- 12,14,16,19,21,23 y 26 de febrero a 9 de marzo de 1945}.

Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autóno ma de México (Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria efectuada el dla 16 de diciembre de 1970).

Reglamento General de Estudios Superiores de la Universidad Nacle nal Autónoma de México (Aprobado en la sesión del Consejo Universitario del 18 de mayo de 1967).

Reglamento General de Exámenes (Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión escetuada el 28 de noviembre de 1969).

Organización Académica de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. - 1975 Secretaría de Rectoría. Dirección General de Orientación Vo-cacional.

Planes de Estudios y Programas de la División de Estudios Superiones de la Fac. de Perecho de la U.N.A.M. (Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de 28 de noviembro de 1969).

Normas Complementarias de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. (19 de marzo de 1970).

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 17 de diciembre de 1973).